

CoLEGIO InTERNACIONAL SEK CHILE

**MANUAL DE
CONVIVENCIA ESCOLAR**





Tabla de Contenido

1. Artículo Primero: El Colegio	6
Artículo Segundo: Institución Internacional SEK.	6
Artículo Tercero: Cumplimiento Normativo.	6
Artículo Cuarto: Valores y Principios, de la Institución Internacional SEK.	7
1. La Libertad:	7
2. Desarrollo del aprender:	7
3. No discriminación:	7
4. Solidaridad:	7
5. Sentido de comunidad	7
Artículo Quinto: Valores y Principios Bachillerato Internacional (IB).	8
Artículo Sexto: Valores y Principios Propios	8
1. Dignidad del Ser humano:	8
3. No Discriminación Arbitraria:	9
4. Legalidad:	9
5. Justo y Racional Procedimiento:	9
6. Proporcionalidad:	9
7. Transparencia y Responsabilidad:	10
8. Autonomía y Diversidad:	10
9. Respeto:	11
10. Libertad:	11
11. Acceso y Calidad de Aprendizaje.	12
Artículo Séptimo: Fuentes Normativas	12
Artículo Octavo: Perfil del Estudiante.	13
Artículo Noveno: Definición de Estudiante.	13
Artículo Décimo: Definición, Derechos y deberes de los estudiantes	13
(A) Derechos	13
(B) Deberes	14
(C) Prohibiciones para los estudiantes (conductas típicas generales)	14
Artículo Décimo Primero: Definición, Derechos y deberes de los Apoderados.	15
(A) Definición de Apoderado	16
(B) De los Requisitos para ser Apoderado	16
(C) De la Identificación del Apoderado	16
(D) Del Rol del Apoderado	16
(E) Derechos del Apoderado	16
(F) Deberes del Apoderado	17

(G) Prohibiciones a los Apoderados	18
(H) Contrato de Servicios Educativos	20
Artículo Décimo Segundo: Definición, Derechos y deberes de los Trabajadores del Colegio	20
(A) Profesionales de la Educación	21
(B) Asistentes de la Educación.	22
(C) Equipos Docentes Directivos	23
(D) Presidente de la Institución Internacional SEK	24
3.	
Artículo Décimo Tercero: Niveles de Enseñanza	25
Artículo Décimo Cuarto: Jornada Escolar y Horarios	25
Definición	25
(A) Horario Regular	25
(B) Horarios Especiales	26
(C) Atrasos al Colegio	26
(D) Otros horarios	26
Artículo Décimo Quinto: Procedimiento de Ingreso y Retiro de Estudiantes	27
Artículo Décimo Sexto: Norma de Asistencia Escolar	28
Artículo Décimo Séptimo: Talleres y Selecciones	29
Artículo Décimo Octavo: Requisitos para mantenerse en taller o selección	29
Artículo Décimo Noveno: Descripción de Funciones	29
Dirección General	30
Director de Admisión	30
Jefe de Estudios	31
Coordinador de Convivencia Escolar / Psicólogo	31
Tutor/a	32
Profesor	33
Artículo Duodécimo: Mecanismos de Comunicación	34
Agenda Escolar	35
Correo Institucional	35
Publicaciones como medio de Comunicación	35
Capítulo 4.	36
Artículo Duodécimo Primero: Los celulares y/o cualquier otro dispositivo electrónico	36
Artículo Duodécimo segundo: Inteligencia Artificial	37
Artículo Duodécimo Tercero: Uso de Redes Sociales y Material Audiovisual	37
Capítulo 5.	39
Artículo Duodécimo Cuarto: Admisión	39

Proceso de Admisión General	39
Proceso de Admisión Especial	40
Generalidad	40
Capítulo 6.	41
Artículo Duodécimo Quinto: Pagos y Becas	41
Capítulo 7.	41
Artículo Duodécimo sexto: Valor de la Presentación Personal.	41
Artículo Duodécimo séptimo: Aspectos generales de la Presentación Personal.	41
Artículo Duodécimo octavo: Mi Estilo Diario	42
Artículo Duodécimo Noveno: Mi estilo Deportivo	43
Artículo Trigésimo: Información Adicional sobre el uso de uniforme	44
Artículo Trigésimo Primero: Particularidades	46
Capítulo 8.	47
Artículo Trigésimo Segundo: Plan Integral de Seguridad Escolar	47
Artículo Trigésimo Tercero: Comité de Seguridad Escolar del Plan de Seguridad Integral	48
Artículo Trigésimo Cuarto: Prevención de riesgos laborales y escolares	48
Artículo Trigésimo Quinto: Política de Prevención de Riesgos y Seguridad Escolar	48
Artículo Trigésimo Sexto: Del Seguro Escolar	49
Capítulo 9.	49
Artículo Trigésimo Séptimo: Generalidades, regulación técnica – pedagógica	50
Artículo Trigésimo Octavo: Elementos y Órganos Técnico-Pedagógico	50
Artículo Trigésimo Noveno: Objetivos Pedagógicos (Educación Preescolar y Primer Ciclo)	50
Artículo Cuadragésimo: Objetivos Pedagógicos (Segundo Ciclo y Enseñanza Media)	51
Artículo Cuadragésimo Primero: Regulación Técnico-Pedagógico	51
Artículo Cuadragésimo Segundo: Boletín de Calificaciones	52
Artículo Cuadragésimo Tercero: Normas sobre la apoyo a estudiantes madres y embarazadas	52
Artículo Cuadragésimo Cuarto: Instancias de Participación - Mecanismos de Coordinación	53
Artículo Cuadragésimo Quinto: Instancias de Participación – Espacios de Encuentro	53
Capítulo 10.	54
Artículo Cuadragésimo Sexto: De los Reconocimientos Generales.	54
Artículo Cuadragésimo Séptimo: De los Reconocimientos en Cuarto año Medio.	54
Capítulo 11.	55
Artículo Cuadragésimo Octavo: Conductas Esperadas	55
Artículo Cuadragésimo Noveno: De las Faltas	55
Artículo Quincuagésimo: De las Faltas Leves	56

Artículo Quincuagésimo Primero: De las Sanciones a las Faltas Leves	56
Artículo Quincuagésimo Segundo: De las Faltas Graves	57
Artículo Quincuagésimo Tercero: De las Sanciones a las Faltas Graves	59
Artículo Quincuagésimo Cuarto: De las Faltas muy Graves	62
Artículo Quincuagésimo Quinto: De las Atenuantes	66
Artículo Quincuagésimo Sexto: De las Agravantes	67
Artículo Quincuagésimo Séptimo: Procedimiento	67
Artículo Quincuagésimo Octavo: De los tipos de procedimiento.	68
Artículo Quincuagésimo Noveno: Procedimiento Simplificado.	68
Artículo Sexagésimo: Procedimiento Disciplinario o Carpeta de Investigación.	69
Artículo Sexagésimo Primero: Resolución Pacífica de Conflictos.	70
Artículo Sexagésimo Segundo: Medidas Cautelares	71
Capítulo 12.	71
Artículo Sexagésimo Tercero: De la Convivencia Escolar	71
Artículo Sexagésimo Cuarto: Del Concepto de Maltrato Escolar	72
Artículo Sexagésimo Quinto: Del Comité de Convivencia Escolar	72
Artículo Sexagésimo Sexto: De las Atribuciones del Comité de Convivencia Escolar	72
Artículo Sexagésimo Séptimo: Encargado de Convivencia Escolar	73
Artículo Sexagésimo Octavo: Plan de Gestión de Convivencia Escolar	74
Artículo Sexagésimo Noveno: Estructura del Plan de Gestión de Convivencia Escolar	74
Artículo Septuagésimo: Revisión y Actualización del Reglamento	74
Artículo Septuagésimo Primero: Responsabilidad Penal	74
Anexos Reglamento Interno de Convivencia Escolar	75

1. CAPÍTULO PRIMERO: INTRODUCCIÓN Y MARCO NORMATIVO

Artículo Primero: El Colegio

El Colegio Internacional SEK Chile es un establecimiento educacional particular de financiamiento privado, con fines de lucro, fundado en 1982 y ubicado en la Comuna de Las Condes, Santiago de Chile. Su misión consiste en brindar una educación bilingüe, laica, de excelencia e internacional. El Colegio desarrolla de manera integral el proceso académico en todos sus niveles, contando para ello con planes y programas propios destinados al aprendizaje del idioma.

Desde su fundación, el Colegio ha demostrado estar a la vanguardia en la constante búsqueda de mejora, adaptándose e innovando para responder a las demandas de un mundo globalizado y a las exigencias de las sociedades contemporáneas. Su objetivo es formar personas capaces de integrarse en un entorno cada vez más interconectado, desarrollando competencias esenciales para el siglo XXI.

En el marco del Proyecto Educativo del Colegio se establece el compromiso de ofrecer una educación orientada hacia una mentalidad internacional y enfocada en el desarrollo de competencias del siglo XXI. Se reconoce que la inclusión del carácter internacional constituye el núcleo de la cultura institucional y de la experiencia educativa, lo que se refleja en la integración de elementos tales como la presencia de alumnos internacionales, el fortalecimiento del enfoque bilingüe, y la implementación de programas de intercambio y de programas académicos internacionales, los que entre otros incluyen la implementación del Bachillerato Internacional (IB).

Artículo Segundo: Institución Internacional SEK.

El Colegio Internacional SEK Chile *pertenece a la Institución Internacional SEK, fundada en 1935 por don Felipe Segovia Martínez, con sus raíces en la fundación del Colegio San Estanislao en 1892. Esta institución permite que el Colegio Internacional SEK Chile forme parte de un mundo cada vez más globalizado, promoviendo la movilidad cultural y el desarrollo del pensamiento crítico desde una perspectiva interdisciplinaria y vanguardista, con valores basados en la comprensión antropológica del ser humano en el mundo.*

El Colegio Internacional SEK Chile está reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile para impartir Enseñanza Parvularia, Básica y Media, según el Plan Humanístico-Científico. Además, el Colegio posee las siguientes acreditaciones:

1. Cambridge English Language Assessment Exam Preparation Centre.
2. Autorización para ofrecer el Programa del Diploma del Bachillerato Internacional.

Artículo Tercero: Cumplimiento Normativo.

Con la redacción de este Reglamento de Convivencia Escolar, el Colegio busca armonizar la normativa de su sostenedor y, en particular, de la Institución Internacional SEK, de la cual forma parte. Esto se basa en la convergencia de principios y normativas esenciales que se especifican tanto en el contrato de servicios educativos como en la documentación publicada en el portal web del Colegio. Además, se garantiza el cumplimiento de la normativa educacional chilena.

El Colegio se compromete a reflejar los valores expresados en su proyecto educativo institucional, permitiendo el ejercicio y cumplimiento efectivo de los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa. De esta forma, la reglamentación regula las relaciones, estableciendo normas de funcionamiento, convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento.

1. Con ello, el Colegio cumple con lo establecido en el artículo 46 letra f) de la Ley General de Educación¹ y en el artículo 8 del Decreto 315² (reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media).

Artículo Cuarto: Valores y Principios, de la Institución Internacional SEK.

Colegio Internacional SEK Chile, refleja los valores y principios de su propia comunidad educativa, pero al mismo tiempo, refleja la existencia de principios globales que son albergados en la historia centenaria del ideario de la Institución Internacional SEK, procurando con ello entregar a cada alumno la más alta calidad educativa. Así, el reglamento mantiene como valores y principios esenciales:

1. La Libertad:

La Institución Internacional SEK educa en y para la libertad. Acepta el desafío que esto supone y fomenta la responsabilidad personal del alumno ante sus propios actos.

¹ Art. 46. El Ministerio de Educación reconocerá oficialmente a los establecimientos educacionales que impartan enseñanza en los niveles de educación parvularia, básica y media, cuando así lo soliciten y cumplan con los siguientes requisitos (...) f) Contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Dicho reglamento, en materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo con su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento.

² Artículo 8º.- El sostenedor deberá acompañar a la solicitud de reconocimiento oficial una copia del reglamento interno. Dicho reglamento deberá regular las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa y garantizar un justo procedimiento en el caso que se contemplen sanciones. Este reglamento deberá respetar los derechos garantizados por la Constitución Política de la República y no podrá contravenir la normativa educacional vigente.

2. Desarrollo del aprender:

El alumno y su mundo son la medida de toda la vida y pedagogía de la Institución, que le respeta como individuo, atiende al desarrollo de sus aptitudes personales y facilita su realización plena de manera que aprenda a ser feliz.

3. No discriminación:

La Institución Internacional SEK no discrimina por motivo alguno a ningún miembro de su comunidad educativa.

4. Solidaridad:

La Institución Internacional SEK promueve la conciencia de solidaridad del educando y estima el trabajo como el factor primordial de promoción de las personas.

5. Sentido de comunidad:

La Institución Internacional SEK, comunidad humana, está abierta a toda experiencia educativa encaminada al logro de sus fines.

Artículo Quinto: Valores y Principios Bachillerato Internacional (IB).

El Colegio Internacional SEK Chile está adscrito al sistema del Bachillerato Internacional (IB), que se alinea con su Proyecto Educativo Institucional, especialmente en lo que respecta a la preparación de alumnos para ser ciudadanos de un mundo cada vez más integrado y globalizado. El Colegio adopta los valores del IB, enfocados en *“Formar jóvenes solidarios, informados y ávidos de conocimiento, capaces de contribuir a crear un mundo mejor y más pacífico, en el marco del entendimiento mutuo y el respeto intercultural”*³

Artículo Sexto: Valores y Principios Propios

En el desarrollo de los principios exigidos a la Comunidad Educativa, se han considerado las disposiciones de la Ley General de Educación, especialmente lo establecido en su apartado tercero, así como la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

1. Dignidad del Ser humano⁴:

El Colegio entiende la dignidad como "un principio fundamental que sostiene que todos los seres humanos, independientemente de su estatus, habilidades o características individuales, tienen un valor intrínseco e inalienable". Este valor se fundamenta en la capacidad inherente del individuo para razonar y tomar decisiones morales. Por ello, la dignidad humana se considera absoluta e incondicional, y la racionalidad de cada persona constituye el pilar que respalda el respeto a este principio en la toma de decisiones institucionales, garantizando procesos que promueven el pensamiento crítico y racional en cada integrante de la comunidad educativa.

³ (S/f). Ibo.org. Recuperado el 1 de julio de 2024, de <https://www.ibo.org/es/about-the-ib/mission/#:~:text=El%20Bachillerato%20Internacional%20tiene%20como%20meta%20formar%20j%C3%B3venes,marco%20del%20entendimiento%20mutuo%20y%20el%20respeto%20intercultural>

⁴ *The Cambridge Handbook of Human Dignity Interdisciplinary Perspectives*, pp. 215 – 221

Asimismo, este principio se aplica desde la lógica de la libertad individual, sin perder de vista que la dignidad es un constructo que debe ser orientado y protegido conjuntamente por la familia y el Colegio. En consecuencia, se exige la adopción y estricto cumplimiento del reglamento, así como la promoción del respeto mutuo, elementos esenciales para la consolidación y preservación de la dignidad

2. Interés Superior del Niño:

El Colegio, define el interés superior del Niño desde la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)⁵ *“En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”*

3. No Discriminación Arbitraria:

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción carente de justificación razonable, realizada por cualquier miembro de la comunidad escolar, que ocasione la privación, perturbación o amenaza al ejercicio legítimo de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile.

Se considerarán incluidas en esta definición las diferencias basadas en raza, etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, idioma, ideología, opinión política, religión, sexo, estado civil y edad. En consecuencia, cualquier distinción establecida entre los miembros de la comunidad educativa –por ejemplo, aquellas que impliquen que ciertos grupos sean minoritarios en términos numéricos– deberá fundamentarse en el interés y el bien general, en coherencia con los principios establecidos en este reglamento.

4. Legalidad:

CISEK Chile resguarda los derechos de su comunidad educativa, en respeto a la normativa vigente. La normativa nacional es aplicable en su totalidad a cada miembro de la comunidad, y esto se refleja en este Reglamento, sus protocolos y la normativa institucional. Ante cualquier incongruencia entre la normativa interna y las directrices del Ministerio de Educación, en particular y no de forma excluyente, en cuanto a los decretos de la Superintendencia de Educación, prevalecerá la normativa interna del establecimiento. Solo se aplicarán medidas disciplinarias expresamente contenidas en este Reglamento, siguiendo el procedimiento establecido.

5. Justo y Racional Procedimiento:

CISEK Chile, resguardará y cumplirá el principio contenido en la Carta Fundamental en el artículo 19 N° 2 y 3, es decir, reconoce que las medidas disciplinarias que determine el Colegio deben ser aplicado mediante un procedimiento justo y racional, que se describe en este propio Reglamento y Protocolos aplicables a casos particulares.

⁵ Texto de la Convención sobre los Derechos del Niño. (s/f). Unicef.org. Recuperado el 1 de julio de 2024, de <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/texto-convencion>

6. Proporcionalidad:

Las medidas que puede tomar el Colegio en el marco del Principio de Legalidad abarcan actuaciones de corrección que van desde medidas pedagógicas hasta aquellas que responden a acciones de mayor envergadura como lo son la cancelación y no renovación de matrícula y la expulsión. En este entendido, el Reglamento busca ser proporcional entre el hecho típico y la sanción aplicada, teniendo en consideración la edad o curso del estudiante, reiteración de las conductas, las atenuantes, agravantes y en definitiva la envergadura del hecho analizado.

7. Transparencia y Responsabilidad:

CISEK Chile reconoce en el artículo 10 letra a) y b) de la Ley General de Educación⁶, un principio rector, en cuanto al deber de informar a los padres y apoderados sobre el desarrollo de sus educandos, en tanto a su desarrollo académico, de convivencia escolar, y en general al funcionamiento del Colegio. Dicho principio tiene fundamento racional en cuanto al desarrollo colectivo de la dignidad de los estudiantes, que recae en los procesos educativos del Colegio, pero también y más importante en la activa participación de los padres y apoderados del Colegio. Lo que se garantiza mediante la figura de las tutorías permanentes, y los mecanismos de comunicación que se enuncian en este Reglamento.

Para velar por ello, el Reglamento Interno, está a disposición de la comunidad educativa de forma permanente por los canales digitales, en la plataforma SIGE del Ministerio de Educación, así como la existencia de Tutorías personalizadas, sobre el desarrollo académico y conductual de cada alumno de nuestro Colegio.

^{6 6} Art. 10. Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes (...)

a) Los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales. Asimismo, tienen derecho a que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al proyecto educativo institucional y al reglamento interno del establecimiento. De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento; a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.

Son deberes de los alumnos y alumnas brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.

b) Los padres, madres y apoderados tienen derecho a asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos, a ser informados por el sostenedor y los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento, y a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar sus procesos educativos; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

8. Autonomía y Diversidad:

CISEK Chile reconoce el respeto al artículo 10 letras e) y f)⁷, de la Ley General de Educación, en cuanto al respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se reconoce en la libertad de elección que ha tenido cada miembro de nuestra comunidad educativa en formar parte de esta, en respeto del Proyecto Educativo Institucional, la Institución Internacional SEK, la normativa de esta, así como los procesos, derechos y deberes que consagra este Reglamento Interno.

9. Respeto:

CISEK Chile propende el respeto y valoración que deben tener cada miembro de la Comunidad Educativa, aceptando las diferencias que hacen único a cada uno, promoviendo la empatía y la tolerancia, en el marco del Proyecto Educativo Institucional y los Valores de este; del proyecto educativo y la Institución Internacional SEK.

Con ello, CISEK Chile busca resguardar un clima de respeto en el desarrollo de la Convivencia Escolar y del conjunto de la Comunidad Educativa; en un marco de respeto, participación y buen trato, que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general⁸.

10. Libertad:

CISEK Chile promueve el principio de libertad en el contexto escolar. Así, lo entiende como el derecho de cada miembro de la comunidad educativa a actuar de acuerdo con su propia voluntad, siempre y cuando estas acciones no vulneren los derechos de los demás ni interfieran con el orden y la armonía del entorno escolar. Este principio garantiza la autonomía personal, promoviendo un ambiente donde los estudiantes y el personal puedan expresarse, elegir, y desarrollar sus capacidades en un marco de respeto mutuo, responsabilidad y tolerancia.

⁷ Art. 10. Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes (...)

e) Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.

Son deberes de los equipos docentes directivos liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen. Para el mejor cumplimiento de estos objetivos los miembros de estos equipos de los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado deberán realizar supervisión pedagógica en el aula.

Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

f) Los sostenedores de establecimientos educacionales tendrán derecho a establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley. También tendrán derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Son deberes de los sostenedores cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan; garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar; rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública. Además, están obligados a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

⁸ Ordinario Circular N° 482, de 20 de junio de 2018, de la Superintendencia de Educación, que “Aprueba circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado”

El ejercicio de la libertad implica:

- a. Respeto a la Diversidad: Valorar y respetar las diferencias individuales, incluyendo opiniones, creencias, y estilos de vida.
- b. Responsabilidad Personal: Actuar de manera consciente y responsable, reconociendo las consecuencias de las propias acciones sobre los demás y sobre el ambiente escolar.
- c. Participación: Involucrarse de manera constructiva en la vida escolar, contribuyendo al bienestar común y al desarrollo de una convivencia pacífica y respetuosa.

El principio de libertad es esencial para el crecimiento personal y académico, fomentando un clima educativo inclusivo, justo y equitativo.

11. Acceso y Calidad de Aprendizaje.

CISEK Chile asegura el acceso y la posibilidad de ingreso a la comunidad educativa, siempre que se cumplan los requisitos que en virtud del principio de Transparencia son de público conocimiento para aquellos que desean formar parte de la Comunidad Educativa.

CISEK Chile garantiza altos estándares de exigencia, y propende a asegurar que todos los alumnos alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje que se definen en la Ley.

Artículo Séptimo: Fuentes Normativas

El artículo 46, letra f), de la Ley General de Educación señala que todo establecimiento educacional del país tiene la obligación de contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Dicho reglamento, en materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándose de acuerdo con su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula o expulsión inmediata. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento”.

A su vez, se han considerado los principios del sistema educativo nacional y de la legislación educativa vigente, de la cual se destacan las siguientes normas entre otras:

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
2. Convención sobre los Derechos del Niño.
3. Constitución Política de la República de Chile.
4. Ley General de Educación (N° 20.370 de 2010) que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley n° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005.
5. Ley de Inclusión Escolar (N° 20.845 de 2015).
6. Ley de no discriminación arbitraria (N° 20.609 de 2012)
7. Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación (Ley N° 20.529 de 2011).
8. Ley 21.128 Aula Segura.
9. Circulares y normativa de la Superintendencia de Educación.

Asimismo, el Reglamento recoge los principios constitucionales y legales que inspiran la educación, dentro de los cuales se destacan que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y, por tanto, la educación corresponde preferentemente a los padres, en cuanto es su derecho y deber el educar a sus hijos, considerando además que la comunidad tiene deber de contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación.

2. CAPÍTULO SEGUNDO: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo Octavo: Perfil del Estudiante.

El alumno SEK debe representar los valores de la misión e ideario de nuestro colegio, por lo cual debe ser un estudiante responsable, tolerante, respetuoso, solidario, trabajador, saber manejar su libertad y trabajar en comunidad. Así, los alumnos sujetos de este reglamento deben:

1. Respetar a todos los miembros de la comunidad, descubrir sus aptitudes personales y buscar el camino de realización plena.
2. Responsabilizarse por sus actos.
3. Ser promotores de conciencia social, solidario, que valore el trabajo como factor primordial de promoción y valoración de la persona.
4. Estar abierto a nuevas experiencias educativas encaminadas a lograr sus objetivos.

Artículo Noveno: Definición de Estudiante.

Es aquel estudiante que, estando matriculado en el colegio para el respectivo año escolar, cumple con los requisitos de permanencia y continuidad.

Le serán aplicables todas las disposiciones del presente Reglamento, sus protocolos de actuación y las orientaciones, principios y valores que emanan del Proyecto Educativo Institucional y en general, toda normativa institucional.

La calidad de estudiante regular para el año escolar en curso se adquiere al momento de la matrícula y culmina con el término de dicho contrato.

Artículo Décimo: Definición, Derechos y deberes de los estudiantes

(A) Derechos

Los estudiantes tienen derecho a:

1. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
2. No ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

3. Expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
4. A que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales.
5. A ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente.
6. A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento y a asociarse entre ellos.
7. Conocer, adherir y respetar el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento de Evaluación y Promoción y, el Reglamento Interno Escolar, los Protocolos de Acción y estrategias de prevención del colegio, y todos los protocolos que son parte de este reglamento como anexos de este.
8. Utilizar los medios y recursos que el colegio pone a su disposición para su formación académica, personal y física, así como también ser corresponsable con su cuidado y mantención.
9. Conocer las medidas, tanto formativas como disciplinarias y reparatorias que se le apliquen como consecuencia de un proceso disciplinario; el derecho a un proceso justo donde pueda ser escuchado y pueda expresar libre y respetuosamente sus puntos de vista y el derecho a solicitar la reconsideración de la medida adoptada, todo ello en cumplimiento de los procedimientos señalados en este Reglamento y sus protocolos.
10. Recibir las primeras atenciones de salud en caso de enfermedad o accidente escolar.

(B) Deberes

Son deberes de los alumnos

1. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Respetar los símbolos patrios, religiosos, entendidos estos como todas las creencias que son parte de nuestra comunidad educativa diversa e institucionales.
3. Asistir a clases regularmente y a todas las actividades organizadas por el Colegio en que le corresponda participar, correctamente uniformado, con una adecuada presentación personal y portando los útiles escolares e implementos necesarios, según lo establecido en el presente Reglamento.
4. Utilizar los plazos y conductos regulares y oficiales del colegio para comunicarse con los miembros de la comunidad educativa.
5. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
6. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
7. Cuidar la infraestructura, recursos pedagógicos y herramientas computacionales del colegio haciendo uso responsable, autorizado y adecuado procurando mantener el orden, limpieza y aseo de las salas de clases y demás dependencias del colegio.
8. Conocer, adherir y respetar el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento de Evaluación y Promoción y, el Reglamento Interno Escolar, los Protocolos de Acción y Estrategias de Prevención del colegio, así como toda normativa de la Institución Internacional SEK, incluidas en este Reglamento.

9. Respetar los horarios de ingreso y de salida del Colegio, según los niveles, cursos y actividades de funcionamiento e ingresar a todas las clases en los tiempos establecidos según horarios de funcionamiento del Colegio, de clases y otras actividades.
10. Respetar normas de funcionamiento y seguridad del colegio, en todas las dependencias del establecimiento.
11. No adherir o participar en asociaciones o grupos que promuevan conductas que puedan revestir caracteres de delito.
12. Hacerse responsable de sus acciones, reconociendo las faltas y sus consecuencias, aportando al esclarecimiento de los hechos que atenten contra la buena convivencia en que se encuentre involucrado y aceptando las medidas que correspondan.
13. Informar a quien corresponda de acuerdo con lo prescrito en este Reglamento, cualquier situación de violencia, maltrato físico, psicológico, presencial o a través de medios tecnológicos, que afecte a un alumno en el contexto de una actividad escolar.

La ausencia de estos deberes, sin perjuicio de lo establecido en las prohibiciones posteriores, será sujeto de evaluación en procesos sancionatorios del Colegio.

Artículo Décimo Primero: Definición, Derechos y deberes de los Apoderados.

(A) Definición de Apoderado

Es el padre, la madre, tutor o curador, que tenga hijo(s) o pupilo(s) en calidad de alumno(s) regular(es) del colegio.

El padre o la madre que no tenga la calidad de Apoderado ante el Colegio podrá igualmente solicitar información tanto sobre rendimiento académico, como de la conducta de su hijo en virtud de la normativa vigente para apoderados no custodios, requerimiento que será informado al apoderado titular para su conocimiento. Estará igualmente obligado a respetar y cumplir este Reglamento, sus protocolos de actuación y en general toda norma de funcionamiento del Colegio.

En caso de existir medidas decretadas por un Tribunal de la República de Chile, en las cuales se establezcan medidas, entre otras, cautelares, ellas deben ser informadas al Colegio por medio de la resolución debidamente identificada, y toda documentación que deba mantener el Colegio en sus registros, mediante entrevista formal con el Tutor de su nivel. Toda la información será archivada en el registro del alumno, y se informará de ello a la Dirección del Colegio.

(B) De los Requisitos para ser Apoderado

Para ser apoderado del Colegio, se deben cumplir con los siguientes requisitos: ser mayor de edad. La excepción se presenta cuando el/los apoderados/s del estudiante sean menores de edad. En el caso de que el apoderado del estudiante no sea el padre, la madre, tutor o curador sino un tercero (Abuelo, Hermano, Tío, Primo consanguíneo o por afinidad, Madrina o Padrino), éste podrá tener esta calidad, cuando alguna de las personas individualizadas en el punto anterior, se encuentre imposibilitado de serlo y el padre, madre, tutor o curador, que no pueda ejercer su rol de apoderado, haya delegado por escrito dicha función, en alguno de los terceros señalados, en calidad de apoderado suplente. Para ello el apoderado o el tercero,

deberá acreditarlo, mediante declaración escrita presentada a la Dirección del Colegio, debiendo justificar una causal de inhabilidad y acreditar la situación de imposibilidad, la que debe ser permanente, ya que es deber del padre, madre, tutor o curador velar por la educación del hijo/pupilo.

Son causales de inhabilidad:

1. Permanencia prolongada fuera de la zona jurisdiccional, en la que se encuentra el colegio.
2. Imposibilidad física de desplazamiento.
3. Enfermedad grave.
4. Fallecimiento.
5. Por ser condenado y estar cumpliendo pena efectiva.
6. Por tener orden de restricción, decretada por un tribunal y vigente, de acercamiento al hijo/a estudiante o algún otro miembro de la comunidad escolar.
7. Por haber sido revocado el cuidado personal del hijo/a o entregado al otro padre, madre o tercero.
8. Por interdicción.

(C) De la Identificación del Apoderado

1. Apoderado Titular: al momento de la formalización del contrato de prestación de servicios educacionales deberá indicarse, en dicho documento y también en la ficha de matrícula, quién es el apoderado titular y suplente si lo hubiera. Esta designación tendrá vigencia para el año escolar, salvo que al apoderado se le aplique alguna medida disciplinaria de convivencia escolar o éste manifieste imposibilidad sobreviniente de ejecutar el cargo. De cualquiera de estas circunstancias deberá entregarse la información escrita, completa y oportuna a la Dirección del colegio.
2. Apoderado Económico: es la persona mayor de edad que suscribe y se obliga con el colegio, a través del contrato de prestación de servicios educacionales y el formulario de documentación, respecto de las obligaciones comerciales que emanan de la colegiatura del estudiante o párvulo. Se entiende que es quien asume la calidad de apoderado titular y que representa ante el Colegio a uno o más estudiantes, en toda su calidad natural o jurídica, de acuerdo con las normas del Reglamento Interno del establecimiento, salvo que se haya declarado otra disposición en la “ficha del estudiante”, la que se adjunta al contrato.
3. Apoderado Suplente: es aquella persona mayor de edad que reemplaza al apoderado titular, en caso de ausencia o imposibilidad de éste o en caso de pérdida momentánea o definitiva de su calidad de apoderado. Es la persona que expresamente y por escrito es autorizada por el apoderado titular para que lo represente ante el colegio.

(D) Del Rol del Apoderado

El Colegio cumple una función subsidiaria respecto de los padres y apoderados, en la educación de sus hijos, asumiendo la autoridad delegada por los padres para enseñar y formar a sus hijos. Debido a ello los padres y apoderados tienen el deber principal de educar y formar a sus hijos/as y asumir con compromiso los lineamientos valóricos y académicos que voluntariamente han decidido al momento de matricularlos en el Colegio.

(E) Derechos del Apoderado

Los padres, madres y apoderados tienen derecho:

1. A ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de estos, así como del funcionamiento del establecimiento.
2. A ser escuchados y a participar del proceso formativo y educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
3. Ser informados sobre las normas de funcionamiento del Colegio. Al respecto se remite al capítulo III de este Reglamento.
4. Recibir un trato amable y respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Organizarse libremente y participar de las instancias que el colegio proporcione.
6. Recibir oportunamente la documentación de su hijo/a, de acuerdo con el procedimiento de solicitud y recepción administrativa, para los fines que estime conveniente.
7. Recibir oportunamente la información institucional referida a cambios de horarios, citaciones a reuniones, suspensión de actividades y cualquier información que diga relación con la situación escolar de su hijo/a.
8. Ser informados sobre accidentes escolares y malestares físicos presentados o sufridos por su hijo/a durante la jornada y de las atenciones de primeros auxilios recibidas.
9. Ser informado personalmente de la activación, indagación, resolución y ejecución de las medidas disciplinarias, formativas y reparatorias que sean parte de un proceso por faltas graves o muy graves al presente Reglamento o sus protocolos y que se apliquen a su hijo/a o pupilo/a. Asimismo tendrá derecho a presentar descargos y solicitar la reconsideración de las medidas en caso de que así lo estime conveniente, ante la autoridad que establezca el presente Reglamento. Las faltas leves son de carácter administrativo.

(F) Deberes del Apoderado

Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados:

1. Educar a sus hijos y apoyar permanentemente el proceso educativo, tanto en lo formativo, académico y en el fortalecimiento de los valores institucionales y en la formación cívica y social.
2. Acompañar permanentemente al hijo en el proceso de aprendizaje sea presencial y/o remoto, de acuerdo con las orientaciones, sugerencias y solicitudes que entregue el colegio.
3. Conocer, adherir, cumplir y hacer cumplir los principios, valores y normas del Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno Escolar, sus protocolos de actuación, el Reglamento de Evaluación y Promoción y toda otra norma de funcionamiento interno del colegio que sea comunicada a las familias.
4. Asistir a las citaciones a entrevistas, tutorías o reuniones solicitadas desde el Colegio con el fin de entregar información académica, conductual, social y/o emocional de su pupilo.
5. Conocer, respetar y seguir los conductos regulares y los canales a través de los cuales el colegio pone a disposición la información institucional a las familias, a saber:
 - 5.1. Entrevistas.
 - 5.2. Informes y/o certificados médicos.
 - 5.3. Justificación Inasistencia diaria.

- 5.4. Justificación Inasistencia prolongada (5 días o más).
- 5.5. Dudas y consultas académicas.
- 5.6. Información general del funcionamiento del colegio.
- 5.7. Informe de retiro anticipado.
- 5.8. Solicitud de documentación.
6. Entregar, al momento de la matrícula y en todo momento en que se deba actualizar, la información fidedigna y completa, familiar y de salud del estudiante, la que quedará registrada en la ficha del estudiante. En caso de que el alumno se encuentre en algún tratamiento de salud, física o mental, que requiera la administración de medicamentos o realización de procedimientos, se estará a lo prescrito en el Protocolo de Accidente Escolar
7. Informarse sobre el Proyecto Educativo y normas de funcionamiento del establecimiento.
8. Cumplir con los compromisos asumidos con el colegio, especialmente aquellos referidos al comportamiento, inasistencia y/o atrasos de los alumnos y mejora académica del estudiante como al compromiso financiero adquirido con el colegio.
9. Respetar las normas de convivencia interna y acatar las decisiones que el colegio adopte referidas al ámbito académico, la formación integral, la convivencia y seguridad escolar.
10. Mantener contacto frecuente con el colegio a través de la revisión de información en la página WEB, agenda, circulares y otros medios de comunicación oficial del colegio.
11. Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa. Si los padres y/o apoderados incurren en conductas contrarias a la buena convivencia escolar, el colegio podrá disponer como medida la obligación de designar un nuevo apoderado y/o la prohibición de ingreso al establecimiento.
12. Velar por la correcta presentación personal del alumno, el cuidado, orden y limpieza del uniforme escolar y de sus materiales escolares, acorde a las exigencias del presente Reglamento.
13. Acatar la decisión de suspensión temporal o permanente de su calidad de Apoderado, en caso de resolución de la Dirección del colegio, adoptada de acuerdo con el procedimiento establecido en este Reglamento de acuerdo con un debido proceso.
14. Velar porque sus hijos y/o pupilos concurran al colegio con su uniforme respectivo según ciclo de enseñanza.
15. Autorizar las salidas pedagógicas, culturales, deportivas, viajes de estudio y otras actividades oficiales del colegio, de acuerdo con el Protocolo de Salidas Pedagógicas que forma parte del presente Reglamento Interno, firmando y entregando oportunamente la colilla u otorgando la respuesta según el medio y formato solicitado. No se aceptarán otras notas o documentos.

(G) Prohibiciones a los Apoderados

En consonancia con el Proyecto Educativo Institucional y para proteger la salud, integridad física y psicológica de los miembros de nuestra comunidad, así como los valores de dignidad humana y seguridad general, se establece el siguiente decálogo de conductas prohibidas. Estas normas deben armonizarse con las prohibiciones específicas de este reglamento. Queda prohibido, y se consideran como faltas Graves de los apoderados:

1. Atentar contra la honra, dignidad e integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad escolar.
2. Emitir expresiones o juicios discriminatorios, descalificatorios o denigrantes en contra de cualquier miembro de la comunidad escolar, en forma presencial o a través de redes sociales.
3. Ingresar y/o permanecer en las dependencias del Colegio sin justificación ni autorización para ello. Lo mismo valdrá en cuanto se encuentre en zonas del colegio reservadas para los estudiantes.
4. Intervenir sin autorización del tutor, en las clases en formato online en que participen sus hijos; provocar interferencias comentarios o emitir dichos que alteren el orden y objetivos de la clase remota.
5. Fumar o vapear, ingerir bebidas alcohólicas, drogas u otra sustancia estupefaciente dentro de las dependencias del colegio, en actos oficiales o actividades deportivas, culturales, salidas pedagógicas y cualquier otra actividad oficial organizada por el Colegio y/o apoderados.
6. Adulterar documentos oficiales del Colegio, entregar certificados médicos o de especialistas adulterados, de algún familiar o falsos u otra información falsa o engañosa ya sea para gestiones administrativas o educativas del Colegio.
7. Se prohíbe expresamente suministrar certificaciones médicas de familiares directos hasta la segunda línea ascendiente recta, así como de familiares colaterales del primer y segundo grado, es decir, padres, abuelos, hermanos y tíos.
8. Arrogarse la representación del Colegio frente a otros, sin contar con la autorización expresa para ello.
9. Usar el nombre de Colegio, su insignia o cualquier elemento distintivo para fines personales o comerciales.
10. Realizar cualquier tipo de comercio, al interior del colegio, salvo con autorización expresa de la Dirección del colegio.
11. Hacer uso de redes sociales, para transmitir información institucional, no estando autorizado expresamente para ello o difundir opiniones, noticias y otra información con el ánimo de causar alarma o cualquier daño en la imagen, prestigio y honorabilidad de cualquier miembro de la comunidad escolar.
12. Realizar actividades político- partidistas o religiosas con afán proselitista en actividades oficiales del colegio, valiéndose de su condición de apoderado del colegio.
13. Realizar cualquier otra conducta que signifique un daño o menoscabo grave a la imagen, identidad y/o prestigio del colegio.
14. Increpar, reprender, advertir o amenazar de manera directa o indirecta a cualquier estudiante de nuestro colegio. Frente a cualquier situación se debe respetar el conducto regular.

Sanciones:

En virtud de lo dispuesto en el apartado (G) de este artículo y con el fin de proteger la salud, integridad y dignidad de la comunidad escolar, se establecen las siguientes sanciones para los apoderados que incurran en faltas graves de dicha letra:

1. **Cancelación de Matrícula del Alumno:**
En casos donde la conducta del apoderado afecte de forma directa el bienestar, la seguridad, y en particular la imagen del Colegio, o menoscabe el normal desarrollo académico y convivencia, se podrá proceder a la cancelación de la matrícula del alumno. Esta medida, en atención de lo gravosa de la medida se adoptará

luego de un riguroso proceso de evaluación, mediando las instancias de apelación previstas en este Reglamento.

2. **Cambio de Representante Legal, Apoderado y/o Tutor del Alumno:** Cuando se evidencie que la conducta del apoderado constituye una violación sustancial a las normas de convivencia y afecta de manera determinante el ambiente educativo, se podrá exigir el cambio del representante legal, apoderado y/o tutor del alumno, con el propósito de salvaguardar el interés superior del estudiante y de la comunidad escolar.

3. **Cambio de Curso del Alumno:**

Si la conducta del apoderado perturba el normal desarrollo del grupo o interfiere en el ambiente de aprendizaje, el Colegio podrá disponer el cambio de curso del alumno, procurando en todo momento la continuidad pedagógica y la integridad del proceso formativo.

4. **Otras Medidas Complementarias:**
Dependiendo de la naturaleza y gravedad de la falta, se podrán aplicar, de manera acumulativa o independiente, otras sanciones tales como:

- a. La suspensión temporal o definitiva de la participación del apoderado en actividades escolares.
- b. La obligación de asistir a programas de formación en convivencia y manejo de conflictos.
- c. Cualquier otra medida correctiva que, a juicio de la Dirección, resulte necesaria para restablecer el orden, la seguridad y los valores institucionales.

Las sanciones serán impuestas de forma proporcional a la infracción cometida y siempre garantizando el derecho de defensa del apoderado afectado, conforme a los procedimientos establecidos en este reglamento y en la normativa vigente. Las decisiones podrán ser objeto de recurso ante la instancia competente del Colegio.

(H) Contrato de Servicios Educativos

Es la convención por la cual el padre, madre o apoderado matrícula voluntariamente a su hijo/a como estudiante del colegio y asume las obligaciones académicas y económicas esenciales de esta calidad.

El contrato tiene la duración de un año escolar.

Una vez suscrito el hijo/a o pupilo adquiere la calidad de estudiante regular del colegio.

Al momento de la suscripción del contrato, el apoderado asume el compromiso de educar a su hijo/a de acuerdo con los principios y valores establecidos en el PEI, a las normas contenidas en el Reglamento, protocolos y demás normativa interna y a participar activamente en las iniciativas propuestas por el colegio para prevenir, fomentar y preservar la buena convivencia escolar. Junto con ello se compromete a acatar las medidas que el colegio determine, para aquellas acciones que transgreden el PEI y las normas del presente Reglamento y sus protocolos, tanto las que se apliquen a su hijo/a como a sí mismo en cumplimiento de una medida disciplinaria.

Artículo Décimo Segundo: Definición, Derechos y deberes de los Trabajadores del Colegio

Se entiende para todos los efectos como “trabajadores” del colegio, los profesionales de la educación, los asistentes de la educación, el equipo directivo, auxiliares y administrativos. Los trabajadores se rigen tanto por la normativa laboral vigente, plasmada en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, Ley Karin, así como por las normas del estatuto docente. Sin perjuicio de lo anterior, en lo que corresponda y según sea el caso, también se aplica el presente reglamento.

(A) Profesionales de la Educación

Derechos

1. A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa y terceros.
3. Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar de la mejor forma su trabajo.
4. Tener oportunidades de perfeccionamiento y actualización en las áreas que el Colegio disponga para potenciar el PEI.
5. Ser informado de los canales de denuncia que existen en el contexto del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, así como de la normativa de carácter general aplicable, es decir, la aplicación de la denominada “Ley Karin” o Ley 21.643.
6. Que se apliquen los procedimientos establecidos en la normativa, en caso de vulneración de derechos por parte de otros miembros de la comunidad educativa.

Deberes

Por su parte, son deberes de los profesionales de la educación:

1. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable, de acuerdo con las instrucciones, planes y programas propios del colegio o del currículum nacional.
2. Orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda.
3. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
4. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo.
5. Respetar y hacer respetar tanto las normas de funcionamiento y de convivencia del Colegio como su Proyecto Educativo y en general los derechos de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
6. Tener un trato amable, respetuoso y sin discriminación arbitraria tanto con los estudiantes como con los demás miembros de la comunidad educativa.
7. Colaborar de manera responsable y participativa en la vida del Colegio, apoyando la gestión pedagógica y de convivencia.

8. Abordar colaborativamente la resolución de conflictos entre los alumnos, sus apoderados o cualquier miembro de la comunidad educativa, procurando actuar proactivamente con pleno respeto a los procedimientos que forman parte del presente Reglamento y a los planes de mediación.
9. Recibir y atender, cuando corresponda, tanto a los alumnos como a apoderados que requieran información académica, actitudinal u otra del alumno, respetando los tiempos y conductos regulares establecidos en este Reglamento.
10. Guardar reserva y confidencialidad respecto de todos aquellos asuntos que digan relación con la vida personal e intimidad de los estudiantes y sus familias.
11. Mantener una actitud de lealtad y compromiso con el Colegio, su Proyecto Educativo y sus miembros, evitando divulgar información, procedimientos y estilos de trabajo propios de la cultura institucional.
12. Mantener un canal fluido y abierto de comunicación con apoderados, alumnos y equipo directivo.
13. Tomar cabal conocimiento de este Reglamento Interno, y a poner en práctica las normas y medidas contenidas en él. Así, es responsable de seguir a cabalidad las indicaciones del Comité de Convivencia Escolar del Colegio, en caso de existir medidas a aplicar en el contexto de procesos de Convivencia Escolar.
14. Informar a las autoridades del Colegio en un plazo máximo de 3 horas cualquier hecho que pueda ser considerado constitutivo de delito, y que haya sido puesto en su conocimiento o lo haya presenciado. Sin perjuicio de ello, se destaca que se mantiene el imperativo legal consistente en la obligación de denunciar el hecho un plazo máximo de 24 horas desde conocido el hecho.
15. Todo, sin perjuicio de los deberes especiales asignados a los cargos de Tutores, Jefes de Estudio y Coordinadores serán abordados debidamente en las descripciones posteriores.

(B) Asistentes de la Educación.

Derechos:

Los asistentes de la educación tienen derecho a:

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. Respeto a su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
3. Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
4. Participar de las instancias colegiadas de ésta.
5. Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
6. Ser informado de los canales de denuncia que existen en el contexto del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, así como de la normativa de carácter general aplicable, es decir, la aplicación de la denominada “Ley Karin” o Ley 21.643.
7. Que se apliquen los procedimientos establecidos en la normativa, en caso de vulneración de derechos por parte de otros miembros de la comunidad educativa.

Deberes:

A su vez, los deberes de los asistentes de la educación son:

1. Ejercer su función en forma idónea y responsable.

2. Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
3. Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
4. Tomar cabal conocimiento de este Reglamento Interno, y a poner en práctica las normas y medidas contenidas en él. Así, es responsable de seguir a cabalidad las indicaciones del Comité de Convivencia Escolar del Colegio, en caso de existir medidas a aplicar en el contexto de procesos de Convivencia Escolar.

(C) Equipos Docentes Directivos

Definición

Se entenderá por equipos docentes directivos aquellos que, según su contrato o anexo de contrato de trabajo utilicen los cargos de:

1. Tutor.
2. Coordinador.
3. Jefe de Estudio.
4. Sub Director.
5. Director.

Derechos

Los equipos docentes directivos del establecimiento tienen derecho a:

1. A conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.
2. Ser informado de los canales de denuncia que existen en el contexto del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, así como de la normativa de carácter general aplicable, es decir, la aplicación de la denominada “Ley Karin” o Ley 21.643.
3. Que se apliquen los procedimientos establecidos en la normativa, en caso de vulneración de derechos por parte de otros miembros de la comunidad educativa.

Deberes

Son deberes de los equipos docentes directivos

1. Liderar el establecimiento, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de este.
2. Desarrollarse profesionalmente.
3. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
4. Cumplir y respetar todas las normas del colegio.
5. Tomar cabal conocimiento de este Reglamento Interno, y a poner en práctica las normas y medidas contenidas en él. Así, es responsable de seguir a cabalidad las indicaciones del Comité de Convivencia Escolar del Colegio, en caso de existir medidas a aplicar en el contexto de procesos de Convivencia Escolar.

Para el mejor cumplimiento de estos objetivos los miembros del equipo directivo, según sus funciones lo dispongan, deberán realizar supervisión pedagógica en el aula.

Los derechos y deberes anteriores se ejercen en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el Presidente de la Institución Internacional SEK.

Mayor detalle de los deberes, derechos y compromisos de los profesionales y trabajadores del establecimiento, referirse al Reglamento Interno del Orden, Higiene y Seguridad del Colegio.

(D) Presidente de la Institución Internacional SEK

Derechos

El Presidente de la Institución Internacional SEK tendrá derecho:

1. A establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantice la Ley General de Educación.
2. A establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.
3. Ser informado de los canales de denuncia que existen en el contexto del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, así como de la normativa de carácter general aplicable, es decir, la aplicación de la denominada “Ley Karin” o Ley 21.643.
4. Que se apliquen los procedimientos establecidos en la normativa, en caso de vulneración de derechos por parte de otros miembros de la comunidad educativa.

Deberes

Son deberes del Presidente de la Institución Internacional SEK:

1. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional.
2. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
3. Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley.
4. A someter al colegio a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

3. CAPÍTULO TERCERO: REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo Décimo Tercero: Niveles de Enseñanza

El colegio atiende en jornada diurna a estudiantes en los niveles desde medio mayor⁹, hasta la enseñanza media completa. Así los niveles que se imparten son:

1. Educación parvularia (2° Nivel Medio Mayor), primer y segundo nivel de transición.
2. Educación básica
3. Educación media científico-humanista

Para el acceso a los diferentes niveles que integran el colegio, se exigen, en cada caso, las condiciones que legalmente se establecen y los criterios de idoneidad que señala el establecimiento, siempre que existan plazas disponibles.

Los niveles de educación parvularia, básica y media, en nuestro colegio se dividen administrativamente en:

1. Ciclo de Educación Parvularia de Playgroup a Kínder.
2. Primer Ciclo de Educación Básica de 1° básico a 4° básico.
3. Segundo Ciclo de Educación Básica de 5° a 8° Básico.
4. Ciclo de Educación Media de 1° año Medio a 4° año Medio.

Artículo Décimo Cuarto: Jornada Escolar y Horarios

(A) Horario Regular

El Colegio Internacional SEK Chile posee una jornada escolar completa, siendo su horario de clases de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas.

Las suspensiones de actividades se establecen según los patrones del Ministerio de Educación e información del Calendario Lectivo.

⁹ Ordinario Circular N° 315, de 29 de junio de 2011, del Ministerio de Educación, que “Reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media”; y Ordinario Circular N° 1054, de 25 de septiembre de 2017, del Ministerio de Educación, que “Reglamenta las Fechas en que se deben cumplir los requisitos de edad de ingreso al primer y segundo nivel de transición de la educación parvularia y a la educación básica y media tradicional y deroga decreto N° 1718, de 2011, del Ministerio de Educación”

(B) Horarios Especiales

Talleres extracurriculares

Como complemento de la formación académica y en función de un desarrollo integral del educando, el colegio organiza una serie de actividades extracurriculares que se imparten en horario alterno de lunes a viernes entre las 16:45 y las 17:45 horas. Por lo tanto, solo podrán permanecer en el colegio luego de las 16:30 horas los alumnos que estén inscritos en actividades extracurriculares, siendo las 18:00 horas el horario máximo de su retiro.

El incumplimiento del horario al inicio o finalización del taller podrá ser causa de baja de la actividad.

Talleres deportivos

Los entrenamientos tienen un horario establecido de lunes a viernes, de 16:45 a 17:45 horas, los sábados serán exclusivos para campeonatos, competencias y/o entrenamientos especiales, a los que serán citados por escrito por parte del entrenador. El carácter de estos talleres es recreativo y formativo.

Selecciones deportivas

Las actividades de las selecciones deportivas se realizan entre los meses de marzo y diciembre. Los entrenamientos tienen un horario establecido de lunes a viernes, de 16:45 a 18:30/19:00 horas, los sábados serán exclusivos para campeonatos, competencias y/o entrenamientos especiales, a los que serán citados por escrito por parte del entrenador.

(C) Atrasos al Colegio

La puntualidad es una virtud que el Colegio enseña y regula de forma especial, es por ello por lo que, se regula de la siguiente manera:

1. Regulación de atrasos: al inicio de la jornada la obligación del estudiante es cumplir con los horarios de inicio de cada clase durante la jornada escolar. Se entiende por atraso no llegar a la hora del inicio de cada clase, por lo que es importante tomar las precauciones necesarias para presentarse en el aula máximo a las 8:30 horas.
2. Registro de los atrasos: Todo alumno que ingrese después de la hora de inicio de cada clase quedará registrado como atraso en el sistema virtual o físico que determine el Colegio como válido para ello. Con todo, se destaca que los alumnos desde Primero Básico hasta Cuarto Medio se trasladarán por su cuenta a la sala
3. Atrasos superiores a 30 minutos: aquellos alumnos que ingresan al colegio durante la jornada escolar desde las 9:00 horas, deberán hacerlo junto al padre o madre y/o apoderado para justificar el atraso en la Administración del colegio o presentar una justificación del apoderado de forma escrita en la agenda o vía correo electrónico al Tutor.

(D) Otros horarios

Servicios Complementarios

Atención a apoderados por Dirección General, Jefatura de Estudios, Encargada de Convivencia Escolar, Psicología y/o Tutor/a, entre otros, será durante el horario de jornada escolar con previa coordinación.

Se esperarán máximo 15 minutos luego del horario pactado, en caso de no asistir, la tutoría será reprogramada.

Atención de Administración

El horario de atención es de 8:15 a 18:00 hrs.

En el caso de tesorería (caja) el horario de atención es de 8:00 a 15:00 hrs. y de 16:00 a 17:00 hrs.

Servicio de Enfermería

El colegio dispone de un profesional del área de la salud que está al servicio de los alumnos durante la jornada escolar para cualquier indisposición, lesión o urgencia que pueda producirse. Este servicio está concebido como un servicio de atención primaria y de primeros auxilios y en ningún momento pretende desempeñarse como una consulta pediátrica.

Este servicio tiene un horario de funcionamiento de 08:15 a 14:45 hrs. y de 15:45 a 17:45 hrs.

Artículo Décimo Quinto: Procedimiento de Ingreso y Retiro de Estudiantes

1. La puerta de ingreso al establecimiento permanecerá abierta desde las 8:00 horas hasta las 8:30 horas. Los profesores estarán preferentemente en el aula a partir de las 8:15 horas.
 - 3.1. Ingreso por la puerta principal (Los Militares): de Preescolar a Enseñanza Media.
 - 3.2. Ingreso por Cerro el Plomo: de Preescolar a Enseñanza Media. Se sugiere el ingreso de los alumnos del Preescolar por este acceso, pues por las mañanas las profesoras del ciclo los reciben.
 - 3.3. Alumnos y Transporte Escolar: El ingreso de los alumnos se realiza por la calle Cerro El Plomo. La salida se realiza desde el interior del colegio, particularmente del sector de la pista de atletismo.

2. Deberes de los apoderados: Los apoderados si desean llevar a sus hijos al aula, deberán ingresar al colegio hasta las 8:14 horas. A partir de las 8:15 horas, los alumnos deberán irse por sus propios medios o en el caso de los alumnos de Preescolar que lo requieran, serán acompañados por un docente, asistente, psicóloga o Jefe de Estudios
Los alumnos de Preescolar que ingresen después de las 8:40 horas y que requieran de ayuda para ingresar a sus aulas, deben dirigirse a la Administración, donde serán acompañados por un docente, asistente o Jefe de Estudios, quien se encargará de llevarlo a su respectiva sala.

3. Procedimiento de retiro de alumnos durante de la jornada escolar: durante la jornada escolar las puertas del colegio permanecerán cerradas. Los alumnos que son retirados por sus padres lo harán por el sector de portería, previo aviso al tutor y con su respectivo pase de salida firmado por el Tutor y Jefe de Estudios. Los apoderados deberán avisar vía agenda y/o correo electrónico al tutor en caso de que los alumnos se retiren durante la jornada y/o con una persona fuera de lo habitual. En caso de retiros intempestivos el apoderado deberá dirigirse a la Administración para que desde allí se gestione la salida del alumno de clases.

4. Procedimiento de retiro de los alumnos al finalizar la jornada escolar: Los niños de Preescolar hasta 2° básico deben ser retirados por el apoderado desde la sala de clases. De tercero básico en adelante los apoderados deben coordinar junto a sus hijos un punto de encuentro en el Colegio. Los alumnos a partir de quinto básico pueden salir solos del colegio, siempre y cuando el apoderado haya firmado la carta de autorización que se envía a inicio de cada curso escolar.

5. Los alumnos de Preescolar y Primer Ciclo que se retiran en transporte escolar son retirados por un encargado a las 16:20 horas para llevarlos a los transportes. Los alumnos de Segundo Ciclo y Enseñanza Media se dirigen a este servicio puntualmente a las 16:30 horas.

6. Si los alumnos de Preescolar a Segundo Básico no han sido retirados de sus aulas después de las 16:45 horas serán enviados a la guardería.

Para ello el servicio de guardería estará disponible de 16:45 a 17:45 horas y tendrá un costo para las familias.

7. En caso de que se registren retrasos prolongados y reiterados (más de tres ocasiones sin justificación), ya sea porque:

a. El apoderado no esté conforme con los aranceles del servicio de guardería debidamente informados, o

b. El apoderado, estando conforme con dichos valores, permita que el alumno sea recogido posteriormente a las 17:45 horas,

El Colegio podrá notificar a las familias sobre la ejecución de una denuncia por vulneración de derechos del niño ante la autoridad competente, la cual podrá ser, según el caso, la OPD, Carabineros, Fiscalía, PDI u otra que se estime pertinente.

Artículo Décimo Sexto: Norma de Asistencia Escolar

La asistencia a clases es esencial para alcanzar los objetivos educacionales. El Reglamento Ministerial establece que para la promoción es necesaria una asistencia mínima del 85%. En consecuencia, el colegio ha establecido las siguientes normas de asistencia:

1. Casos Aceptados de Inasistencia:

1.1 Enfermedad: La inasistencia por enfermedad debe justificarse con un certificado médico, el cual debe ser entregado a su tutor durante el período de enfermedad o al momento del reintegro a clases del estudiante.

1.2 Otros Motivos Importantes: Inasistencias por otros motivos debidamente justificados en la agenda, o personalmente por el apoderado y aceptados por el tutor, esto, afectarán el 85% de asistencia mínima requerida por el Ministerio de Educación.

1.3 Procedimiento al Reingresar a Clases: Los estudiantes que falten a clases deben presentar, el día de su regreso, a su Tutor un certificado médico o un justificativo escrito y firmado de puño y letra por su apoderado en la libreta de comunicaciones, indicando los días de ausencia y las razones que la motivaron.

2. Ausencias Prolongadas: Las ausencias a clases por períodos prolongados debido a viajes familiares u otros motivos deben informarse con anticipación a tutor o Jefatura de Estudios.

3. Inasistencias Reiteradas sin Justificación: En caso de inasistencias reiteradas sin justificativo, ya sea de forma ininterrumpida o esporádica, el Comité de Disciplina del colegio (CISEK) informará a las autoridades pertinentes, específicamente a la Oficina de Protección de Derechos (OPD) o directamente al Tribunal de Familia, sobre la posible afectación de los derechos del estudiante.

Artículo Décimo Séptimo: Talleres y Selecciones

Talleres

El procedimiento para acceder a los talleres que imparte CISEK Chile, son:

1. Una vez iniciado el semestre escolar se envía a los padres un mail informativo de las distintas actividades extra programáticas y se informa el proceso de inscripción.
2. Cada taller cuenta con un cupo limitado.
3. Tienen una duración semestral.

Selecciones.

El procedimiento para acceder a las selecciones que imparte CISEK Chile, son:

- 1- Se hace un llamado al inicio del año escolar, donde los alumnos participan de las actividades de las distintas ramas, luego el profesor a cargo, más coordinador de selección y Jefes de estudios autorizan quienes serán los alumnos que representen el colegio, ya que al representar el colegio se deben caracterizar por su buen comportamiento y resultados académicos.
- 2- Los seleccionados estarán publicados en el panel del gimnasio.
- 3- Los padres de los alumnos que pertenecen a la selección deben firmar una carta de compromiso, en donde toman conocimiento que al representar al colegio deben tener buen comportamiento, cumplir con la asistencia y responder académicamente.

Artículo Décimo Octavo: Requisitos para mantenerse en taller o selección

Los alumnos deberán acreditar un rendimiento académico sin riesgo de repitencia y un comportamiento cívico-social según lo establece este Reglamento para inscribirse o permanecer en las actividades extracurriculares. En caso contrario se excluirá de la actividad extracurricular.

1. El estudiante deberá justificar las ausencias al profesor encargado de la actividad, pudiendo ser causa de baja en caso de falta de interés en la misma.
2. Es obligatoria la participación en campeonatos oficiales para alumnos de selecciones deportivas.
3. El incumplimiento del horario al inicio o finalización del taller podrá ser causa de baja de la actividad.
4. El estudiante que participe en las actividades extracurriculares ya sea dentro o fuera de las instalaciones del colegio, estará sujeto a las mismas medidas disciplinarias que rigen al interior del colegio.
5. Los apoderados son los responsables de valorar el número de actividades en las que puedan participar los alumnos, sin olvidar las necesidades académicas individuales.
6. Promedio superior a 5.0 y no encontrarse en situación de riesgo de repitencia, la que será debidamente informada por el tutor en las reuniones periódicas con los apoderados.

Artículo Décimo Noveno: Descripción de Funciones

Dirección General

Es responsable de que se alcance la máxima calidad educativa, así como el rendimiento económico del centro a su cargo, de modo que se garantice el presente y el futuro de este, por lo que su actuación es educativa y gerencial.

Funciones:

1. Velar por el cumplimiento de las normas, directrices y disposiciones que emanen de la Presidencia de la Institución Internacional SEK, del Reglamento de Régimen Interior, del Vademécum, del Proyecto Educativo, de este Reglamento y de las disposiciones legales emanadas del Ministerio de Educación, como de la normativa educacional y general vigente, y que le sea aplicable al Colegio.
2. Liderar y controlar la gestión ordinaria del colegio en lo relativo al régimen académico, económico y disciplinario.
3. Ejercer la jefatura superior de todo el personal del colegio, en cuyo ejercicio podrá llevar a cabo la aplicación de las sanciones disciplinarias correspondientes.
4. Crear y mantener el clima apropiado para que la comunidad educativa desarrolle su actividad en las condiciones más idóneas.
5. Arbitrar las medidas adecuadas para proteger los principios de la Institución y evitar acciones perturbadoras que entorpezcan la buena marcha del colegio.
6. Sancionar, incluso con la expulsión, las transgresiones al apartado anterior.
7. Transmitir y formar a todo el personal docente en el conocimiento y aplicación de los principios del Proyecto Educativo de la Institución Internacional SEK.
8. Representar oficialmente al colegio y mantener relaciones con los organismos oficiales y centros privados, previa delegación expresa de la Presidencia.
9. Fomentar la capacitación y perfeccionamiento del equipo docente de su colegio, formando a las personas de manera que puedan llegar a ocupar puestos de responsabilidad dentro del colegio o de la institución.

Director de Admisión

Es nombrado por el Director General a quien le responde de su gestión. Funciones:

1. Recibir a los padres de familia que solicitan plaza en el colegio. Informarles de lo que el centro les ofrece y de los requisitos que exige para matricular a un nuevo alumno.
2. Coordinar, convocar y acompañar las visitas guiadas de padres de familia.
3. Proponer al Director General y, en su caso, organizar actividades de extensión dirigidas a promocionar el colegio (charlas, exposiciones, conciertos, etc.)
4. Conocer la causa del retiro de un alumno, a través de un documento formal.

Jefe de Estudios

Es nombrado por el Director General del colegio, de quién depende. Organiza, dirige y coordina, en estrecha colaboración con él, los equipos docentes encargados del proceso educativo de un grupo de alumnos de varios niveles académicos, reunidos y considerados como unidad.

Funciones:

1. Orientar, estimular y ayudar a sus equipos docentes.
2. Controlar las actividades académicas y de orientación de los diversos departamentos.
3. Adoptar medidas de organización necesarias para el desarrollo de las actividades, horarios, distribución de clases, convocatorias de controles, etc., respetando siempre las exigencias legales en cuanto a materias y horarios, así como las orientaciones pedagógicas de la Institución SEK.
4. Controlar el cumplimiento por parte de los alumnos y profesores de actividades y horarios de todos los niveles de su competencia.
5. Celebrar reuniones periódicas con los coordinadores, tutores y profesores.
6. Poner en conocimiento del Director General los problemas, necesidades, inquietudes, realización y sugerencias de los profesores y de los alumnos de su jefatura: informar, por tanto, de manera ascendente, de la marcha de su sección.
7. Informar a su sección de la política educativa y de las directrices emanadas del Director General del colegio, haciéndolas cumplir.
8. Coordinar y apoyar el funcionamiento de los departamentos y responsabilizarse de su buena marcha, de acuerdo con los coordinadores.
9. Supervisar las evaluaciones y los controles y su perfecta ejecución.
10. Cuidar de que la información formalizada del proceso educativo de todos los alumnos de su sección llegue, en su momento y con claridad, a los padres.
11. Responsabilizarse de que se lleve a cabo el desarrollo de todas y cada una de las programaciones de los distintos niveles de su sección.
12. Crear el clima apropiado de convivencia para que se desarrolle con eficacia el proceso educativo de los alumnos de su sección y evitar actitudes perturbadoras contrarias a la reglamentación emanada del presente reglamento. Podrá tomar, por delegación del Director General, las medidas sancionadoras que le confiere el Reglamento de Régimen Interior.

Coordinador de Convivencia Escolar/Psicólogo

Es nombrado y depende del Director General.

Es el encargado de organizar, dirigir y estimular la orientación, coordinar la actividad orientadora asesorando técnicamente al Director General, Jefes de Estudio, profesores, padres y alumnos. Su planificación tendrá un carácter preventivo y su finalidad será promover la atención personalizada como parámetro de calidad educativa.

Funciones:

1. Mantener contactos periódicos con los tutores, Jefes de Estudios y Director General, así como con todos los alumnos con necesidades educativas que lo requieran.

2. Recopilar los datos de carácter educativo de aquellos alumnos con Necesidades Educativas Especiales y/o Emocionales.
3. Mantener contacto con especialistas externos de los alumnos con Necesidades Educativas Especiales y/o Emocionales.
4. Mantener reuniones periódicas con Jefes de Estudio de cada ciclo escolar, con el fin de evaluar caso a caso.
5. Archivar y custodiar los expedientes personales de los alumnos, respetando el máximo nivel de confidencialidad.
6. Asistir a las sesiones de evaluación y aportar los datos psicopedagógicos y/o psicológicos que crea oportunos, procurando ampliar la información acerca de los alumnos y proponer programas de intervención en los casos necesarios.
7. Mantener contacto profesional con las familias de los alumnos, proporcionarles información como padres-educadores y recabar información sobre sus hijos.
8. Realizar la observación de clases de los alumnos que lo requieran y remitir la información pertinente a los tutores, padres y Director General.
9. Coordinar la información y orientación personal y escolar de los alumnos, sobre todo en la evaluación final y en los cambios de nivel significativos.
10. Realizar las pruebas de admisión de los alumnos al colegio, bajo las directrices marcadas por el Director General, en estrecha colaboración con él. Informar los resultados de las pruebas al Director de Admisión. En ningún caso dará tratamiento a los alumnos, ni intervendrá en la recomendación.
11. Proponer al Director General proyectos de innovación educativa y de formación del profesorado.
12. Coordinar y planificar junto al Director General del centro los objetivos específicos del departamento al principio del curso, explicitando los grados de confidencialidad de la información y los cauces para asegurarla.
13. Participar de forma activa en los procesos educativos del entorno, promoviendo la imagen de calidad de la Institución Internacional SEK.

Tutor/a

1. Es nombrado por el Director General del colegio.
2. Responde del desarrollo armónico de la personalidad y de la formación humana integral de sus tutelados.
3. No representa a los padres, ni tampoco a los alumnos. Ni unos ni otros necesitan representación en los Centros de la Institución Internacional SEK, ya que esta la ostentan por sí mismos.
4. El sistema tutorial es pieza clave del proceso educativo, y es el eje que mueve, coordina y recoge las aportaciones y sugerencias de toda la comunidad educativa.

Funciones

1. Respecto de los alumnos:
 - 1.1. Ser el responsable inmediato de su educación dentro del establecimiento escolar.
 - 1.2. Conocer personalmente a cada alumno: su conducta, actitud ante el colegio y el trabajo escolar, capacidades y aspiraciones, rendimiento y ambiente familiar social.

- 1.3. Mantener entrevistas frecuentes con cada alumno: asesorarle y ayudarlo personal, académica y profesionalmente.
- 1.4. Llevar la ficha de tutoría: asistencia, atrasos, evaluaciones, boletines, convivencia, participación y síntesis de entrevistas con alumnos y padres y aplicar medidas preventivas en caso necesario.
- 1.5. Controlar y revisar la agenda escolar de sus alumnos.
- 1.6. Prestar especial atención a los alumnos con bajo rendimiento, a los que tienen problemas de adaptación o problemas familiares y arbitrar las medidas de apoyo o ayuda que fueran necesarias. Elaborar Plan de Trabajo académico, emocional, social, conductual, médico y/o mixto, avalado por un informe o certificado de especialista externo.
- 1.7. Organizar y dirigir la elección de delegados de sus grupos; conocer el rendimiento del grupo en cada asignatura y propiciar la cohesión, la interacción social y la participación.
- 1.8. Mediar en las relaciones del grupo entre sí, con los profesores, con otros grupos y del grupo con cada alumno.

2. Respecto del Colegio:

- 2.1. Coordinar las sesiones de evaluación, ofrecer soluciones de grupo y personales, acordar la línea de acción educativa con los profesores y el Coordinador del Departamento Psicopedagógico y redactar el acta.
- 2.2. Solicitar la información necesaria del Coordinador del Departamento Psicopedagógico y aportar los datos precisos.
- 2.3. Intervenir en el Consejo de Orientación y aportar información detallada sobre sus alumnos.
- 2.4. Colaborar en el sistema de participación y convivencia.
- 2.5. Recoger aspiraciones, sugerencias y problemas y transmitirlos al responsable inmediato superior.

3. Respecto de los Padres:

4. Mantener entrevistas periódicas y frecuentes con los padres o tutores de sus alumnos. Informarles e informarse.
5. Intervenir en aquellos aspectos que inciden en el ambiente escolar. Informar y sugerir en las demás situaciones.
6. No establecer con las familias ningún vínculo de tipo particular al margen de su labor en el colegio.

Profesor

Por su especialización y dedicación se encarga de formar a los alumnos mediante la docencia. Debe estar plenamente integrado con el Ideario de la Institución SEK para transmitir y ejemplificar la opción que le define.

Funciones

1. Ser responsable del desarrollo de su materia y mantener una actitud educativa positiva en todo momento.

2. Planificar y programar sus materias de acuerdo con los lineamientos del Jefe de Estudios y atender a la personalización.
3. Procurar que el alumno utilice sus conocimientos previos y, según sus capacidades, alcance los niveles programados y asegure el aprendizaje autorregulado.
4. Evaluar el proceso de aprendizaje del alumno, con honestidad, ecuanimidad y justicia.
5. Ser el mediador del aprendizaje de los alumnos, atender a sus consultas y colaborar en su formación humana y científica.
6. Preparar, vigilar y corregir las pruebas de evaluación. Devolver a los alumnos las pruebas corregidas y explicar los criterios de calificación, si el alumno lo requiere
7. Asistir a los actos oficiales del colegio y a las sesiones de evaluación en los días y horas prefijados por la Jefatura de Estudios.
8. Evitar recriminar errores de sus alumnos en público, procurando hacerlo de modo personal y en privado.
9. Procurar la educación en la autoestima, la motivación positiva y el aprendizaje constructivo.
10. Fomentar el desarrollo y observación de los valores.

Artículo Duodécimo: Mecanismos de Comunicación

Los mecanismos formales de comunicación con los padres y/o apoderados serán los siguientes: agenda del estudiante, entrevistas con los tutores, correo electrónico (deben ser enviados desde la dirección electrónica registrada por los padres en el colegio).

Además, el colegio dispone de paneles en espacios comunes, página web, Boletín Informativo y redes sociales oficiales las cuales entregan información permanente desde el establecimiento.

Se prohíbe considerar redes sociales como medio de comunicación formal y el contacto personal entre funcionarios del colegio y estudiantes/apoderados.

Si un apoderado quiere comunicarse con el tutor, podrá conversar con él en una entrevista tutorial después de la jornada escolar, previamente agendada.

Si existe una situación urgente durante la jornada podrá contactarse telefónicamente con secretaría, dado que el tutor durante la jornada tiene como prioridad el trabajo con los alumnos.

Agenda Escolar

Se entrega al alumno al comienzo del año académico. La agenda es un instrumento básico y un recurso creado para organizar de manera eficaz el trabajo diario.

Como toda agenda, contiene un calendario anual en el que el alumno y/o docente registra diariamente los trabajos que deben ser controlados por padres y profesores. Por lo tanto, también es un medio de comunicación entre los padres y el colegio cuando sea necesaria alguna información específica destinada a unos u otros.

Para su uso adecuado se recomienda su control diario, colocando como respaldo la firma del representante del alumno.

Correo Institucional

Los estudiantes desde Primero Básico hasta Cuarto Medio cuentan con un correo electrónico institucional, el cual está vinculado con *Classroom* en caso de clases online o para revisar material de apoyo y estudio. Es importante mencionar que el uso del correo electrónico debe ser bajo las directrices de nuestro ideario.

El tutor, desde primero básico, responderá los correos electrónicos después de las 16:30 hrs. entendiendo que antes está en horario de clases.

Publicaciones como medio de Comunicación

CISEK Chile, establece como un canal especial de comunicación, los informativos permanentes que emanan tanto desde la editorial propia como de la Institución Internacional SEK. Con todo, el deber de publicidad emana desde los documentos oficiales del Colegio que son:

1. Boletín Informativo: Es una publicación entregada al comienzo de cada año académico para explicar las características del colegio, estructura, horarios, fechas importantes, actividades extraescolares y en general el funcionamiento diario del centro.
2. Agenda Virtual: Es el recurso que recoge las actividades realizadas por cada curso. Las salidas que se van concertando y tienen fecha establecida, pueden ser consultadas en la página web del colegio que se actualiza constantemente <http://www.sekchile.com>
3. Servicio de Comedor: Es el informativo mensual de menús que se ofrecen a nuestros alumnos. Disponible en <https://sekchile.com/comedor/>
4. Newsletter: Es un boletín, que resume las actividades extracurriculares y académicas del colegio, su envío es a través de correo electrónico.
5. Revista de la Institución Internacional SEK: Publicación que informa sobre las actividades y experiencias que se realizan en los distintos colegios de nuestra Institución. Está abierta para recibir colaboraciones de profesores, padres, apoderados y alumnos.
6. Reglamentos: Reglamento de Evaluación y Manual de Convivencia Escolar. Disponible en <https://sekchile.com/documentacion/>
7. Proyecto Educativo SEK: en este documento se puede encontrar la historia de la Institución Internacional SEK, las referencias axiológicas, estructura epistemológica y el estatuto orgánico del proyecto educativo. Disponible en <https://sekchile.com/wp-content/uploads/sites/11/2023/02/Proyecto-Educativo-2022-AC-e-historia.pdf>
8. Plataformas de medios digitales: Se considera como medio de comunicación oficial del colegio, aquellas que emanen desde las plataformas digitales, tales como Instagram, Facebook, entre otras. Con todo, el uso de las mismas será siempre excepcional, y podrá responder a elementos de última acción del Colegio, siendo los mecanismos oficiales de información los anteriormente descritos.

4. CAPÍTULO CUARTO: USO DE TECNOLOGÍAS

Artículo Duodécimo Primero: Los celulares y/o cualquier otro dispositivo electrónico

Colegio Internacional SEK Chile, aborda el uso de tecnologías de forma responsable, y acorde a los mayores estándares de exigencia para la no interferencia en procesos académicos. Es por ello, que están prohibidos los aparatos tecnológicos tales como celulares, relojes inteligentes, entre otros no aprobados expresamente en este reglamento.

1. Los alumnos de Playgroup a IV Medio: Tienen prohibido el uso y porte de aparatos celulares en las dependencias del Colegio.
2. Si el celular es usado, suena o vibra durante la clase o en los pasillos o patios, sin que el/la profesor/a haya autorizado con anterioridad y expresamente su uso en ese momento, el celular será retenido por el/la profesora y entregado a Jefatura de Estudios.
3. En caso de que el alumno incumpla se le retirará el celular y/o cualquier otro dispositivo electrónico siendo requisado por el/la profesor/a durante la clase, dejado en la mesa de éste y posteriormente entregado al Jefe de Estudios, quien lo devuelve al final de la jornada. El alumno debe apagar su celular al momento de entregarlo.
4. En caso de urgencia es el colegio quién se comunica con los apoderados.

Sanciones

1. Las infracciones a lo dispuesto en este artículo serán consideradas como falta grave de aquellas consideradas en el Capítulo Undécimo: faltas, medidas disciplinarias y procedimientos.
2. Todo sin considerar la concurrencia de las agravantes propias establecidas en el referido capítulo de este reglamento.

Artículo Duodécimo Segundo: Inteligencia Artificial

Objetivo

Este artículo tiene como objetivo establecer la prohibición del uso de tecnologías de inteligencia artificial (IA) para actividades que afecten negativamente la convivencia escolar. Esta cláusula está desarrollada con procesos de inteligencia artificial, en particular con ChatGpt-4, lo que denota los aportes e interés de la Institución Internacional SEK en el correcto desarrollo de ella en los procesos escolares.

Prohibiciones Específicas

1. Suplantación de Identidad: Queda estrictamente prohibido el uso de herramientas de IA para suplantar la identidad de estudiantes, docentes, personal administrativo u otras personas vinculadas a la comunidad educativa. Ello incluye autoridades de la Institución Internacional SEK.

2. Ciberacoso (*Cyberbullying*): Se prohíbe el uso de IA para generar, difundir o amplificar contenido que tenga como objetivo acosar, intimidar, humillar o dañar a cualquier miembro de la comunidad escolar. Ello incluye autoridades de la Institución Internacional SEK.

3. Creación y Difusión de Contenidos Falsos: No se permitirá la utilización de IA para crear o difundir información falsa, manipulada o engañosa con el propósito de perjudicar la reputación o integridad de cualquier persona.

4. Invasión de Privacidad: Está prohibido el uso de inteligencia artificial (IA) para acceder, recopilar o difundir información personal sin el consentimiento explícito de la persona afectada. Esta prohibición se aplica a todas las formas de interacción y comunicación dentro del entorno educativo, incluyendo, pero no limitándose a, redes sociales, plataformas digitales y cualquier otro medio que implique el tratamiento de datos personales sin el consentimiento explícito de la persona afectada.

Sanciones

Las infracciones a lo dispuesto en este artículo serán sancionadas como falta grave en el Reglamento de Convivencia Escolar, y se aplicarán los procedimientos contemplados en el apartado del capítulo Undécimo, artículos Quincuagésimo Segundo y Tercero, y otras normas aplicables.

Responsabilidades

1. Los estudiantes, docentes y personal administrativo tienen la responsabilidad y obligación de reportar cualquier uso indebido de IA que contravenga las disposiciones de este artículo.

2. CISEK Chile se compromete a promover el uso ético y responsable de las tecnologías de IA, así como a brindar capacitaciones y recursos para la concienciación sobre los riesgos asociados.

Implementación y Revisión

1. Este artículo será revisado anualmente para asegurar su efectividad y relevancia, adaptándose a los avances tecnológicos y a las necesidades de la comunidad escolar.

2. La implementación de este artículo será supervisada por el Comité de Convivencia Escolar en coordinación con el área de Tecnología e informática, tanto de CISEK Chile, como los aportes que voluntariamente pueda aportar Institución Internacional SEK.

Artículo Duodécimo Tercero: Uso de Redes Sociales y Material Audiovisual

1. Prohibición de publicación y distribución: Está prohibido subir a redes sociales o distribuir a través de chats o internet cualquier actividad realizada dentro del colegio, ya sea que aparezcan adultos o alumnos, a menos que exista autorización explícita para ello.

2. Autorización Exclusiva: El Colegio Internacional SEK Chile, a través de su *Community Manager* o la empresa designada para tales efectos, es la única entidad autorizada para reproducir y difundir registros fotográficos, videos u otros contenidos audiovisuales relacionados con actividades

institucionales o extracurriculares organizadas por el colegio, independientemente de si estas se desarrollan dentro o fuera de sus dependencias

Esto incluye, pero no se limita, a aquellos registros en los que se utilicen elementos identificativos propios del colegio, como el uniforme con el logo oficial, ropa casual u otros elementos asociados a la institución. Cualquier reproducción, publicación o uso de este contenido por terceros deberá contar con la autorización previa y escrita de la Dirección del Colegio.

Este artículo tiene como finalidad proteger los derechos de imagen de la comunidad escolar, resguardar la identidad institucional y promover un uso responsable de los registros relacionados con el Colegio Internacional SEK Chile.

3. **Prohibición de Fotografías y Grabaciones Sin Autorización:** Está expresamente prohibido que los alumnos tomen fotografías y/o graben a otros dentro de las dependencias del colegio, dado que el uso de aparatos tecnológicos está prohibido dentro de las instalaciones. Si se toman fotografías, se filma o se graba audio de alumnos, profesores o adultos sin su expresa autorización, y/o se suben fotos o videos a redes sociales o se distribuyen a través de chats sin la autorización de los involucrados, el alumno recibirá una sanción correspondiente a una falta gravísima. Esto aplica a plataformas como Instagram, TikTok, Facebook, entre otras.

4. **Prohibición de Uso de Tecnología para Ofensas:** Está prohibido usar tecnología para atacar, menoscabar, ofender o burlarse de otros alumnos o profesores a través de medios digitales, ya sea desde el interior del colegio, desde sus propias casas u otros lugares, y sea a través de teléfonos celulares u otros aparatos tecnológicos. Si un alumno desobedece esta prohibición, recibirá una sanción correspondiente a una falta gravísima.

Sanciones

1. Las infracciones a lo dispuesto en este artículo serán sancionadas de acuerdo con la gravedad de la falta, pudiendo incluir desde medidas disciplinarias leves hasta la expulsión del infractor.

2. Las sanciones serán determinadas por el Comité de Convivencia Escolar, previa investigación y análisis de los hechos.

5. CAPÍTULO QUINTO: PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo Duodécimo Cuarto: Admisión

El Colegio cuenta con un proceso de admisión escolar que respeta los principios de dignidad, objetividad y transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, no discriminación, y el derecho preferente de los padres, madres o apoderados de elegir el establecimiento educacional para sus hijos.

En este sentido, nuestro proceso de admisión se apega a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley General de Educación¹⁰, y se difunde y publicita a través de la página web del Colegio detallándose criterios, antecedentes, requisitos y disponibilidad de documentos institucionales que el postulante o apoderado debe tener a la vista al momento de postular¹¹.

Proceso de Admisión General

CISEK lleva a cabo un proceso de admisión anual para los niveles de Playgroup. La información detallada sobre las características del proceso de admisión se publica en el portal web del colegio. Este proceso es necesario debido a que el número de postulaciones supera regularmente el número de vacantes disponibles. Las características generales del proceso son las siguientes:

1. Prioridad para Hermanos e Hijos de Antiguos alumnos: En primer lugar, se otorga prioridad a los hermanos de estudiantes actuales e hijos de exalumnos del colegio. Esta política se justifica en la idea de fomentar la identidad con el proyecto educativo institucional y en la unificación familiar de nuestros estudiantes. Dicha preferencia no garantiza en ningún sentido la garantía de acceso al Colegio.
2. Evaluación en el Nivel de Preescolar: Los postulantes a los cursos del nivel de Preescolar deben rendir una evaluación que mide su madurez emocional, así como sus destrezas cognitivas y psicomotrices adecuadas para su edad.
3. En el marco del proceso de admisión, realizamos una entrevista a los apoderados de los postulantes, una instancia clave para establecer un diálogo cercano y transparente. Este encuentro tiene como propósito principal alinear las expectativas de las familias con la misión y visión del colegio, así como aclarar cualquier inquietud que puedan tener respecto al proyecto educativo que ofrecemos. Durante la entrevista, presentamos en detalle los valores que sustentan nuestra propuesta educativa, el reglamento interno y nuestros métodos pedagógicos, asegurándonos de que cada familia pueda comprender y valorar

¹⁰ LGE. Art. 13. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los procesos de admisión de alumnos deberán ser objetivos y transparentes, publicados en medios electrónicos, en folletos o murales públicos. En ningún caso se podrán implementar procesos que impliquen discriminaciones arbitrarias, debiendo asegurarse el respeto a la dignidad de los alumnos, alumnas y sus familias, de conformidad con las garantías reconocidas en la Constitución y en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile, en especial aquellos que versen sobre derechos de los niños y que se encuentren vigentes. Al momento de la convocatoria, el sostenedor del establecimiento deberá informar, en los casos que corresponda y de conformidad a la ley: a) Número de vacantes ofrecidas en cada nivel; b) Criterios generales de admisión; c) Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados; d) Requisitos de los postulantes, antecedentes y documentación a presentar; e) Tipos de pruebas a las que serán sometidos los postulantes; f) Monto y condiciones de cobro por participar en el proceso, y g) Proyecto educativo del establecimiento. (...).

¹¹ Los criterios radican en que las familias tengan plena información al postular sobre las características y “sellos” del Colegio, el perfil del estudiante, los objetivos pedagógicos y académicos.

nuestro enfoque. Además, esta oportunidad nos permite recorrer juntos las instalaciones del colegio, destacando los espacios diseñados para el desarrollo integral de nuestros estudiantes. Finalmente, esta instancia nos ayuda a evaluar el grado de afinidad entre la educación familiar y la propuesta formativa del colegio, asegurando una relación sólida y colaborativa que beneficie a nuestros estudiantes.

Proceso de Admisión Especial

CISEK Chile también realiza procesos especiales de admisión que surgen cuando se abren cupos debido al abandono de matrículas de alumnos desde 1° básico hasta 4° año medio. Al igual que en el proceso de admisión anual, la información sobre los procesos y cupos disponibles para niveles excepcionales se publica en el portal web del colegio. Estos cupos son esencialmente excepcionales, ya que dependen de la apertura de una vacante.

Para el proceso de admisión especial se utilizan los mismos criterios que en el proceso anual:

Prioridad para Hermanos e Hijos de Antiguos alumnos: Se otorga prioridad a los hermanos de estudiantes actuales e hijos de exalumnos del colegio. Sin embargo, esta preferencia no garantiza el acceso al colegio.

En el marco del proceso de admisión, realizamos una entrevista a los apoderados de los postulantes, una instancia clave para establecer un diálogo cercano y transparente. Este encuentro tiene como propósito principal alinear las expectativas de las familias con la misión y visión del colegio, así como aclarar cualquier inquietud que puedan tener respecto al proyecto educativo que ofrecemos. Durante la entrevista, presentamos en detalle los valores que sustentan nuestra propuesta educativa, el reglamento interno y nuestros métodos pedagógicos, asegurándonos de que cada familia pueda comprender y valorar nuestro enfoque. Además, esta oportunidad nos permite recorrer juntos las instalaciones del colegio, destacando los espacios diseñados para el desarrollo integral de nuestros estudiantes. Finalmente, esta instancia nos ayuda a evaluar el grado de afinidad entre la educación familiar y la propuesta formativa del colegio, asegurando una relación sólida y colaborativa que beneficie a nuestros estudiantes.

Generalidad

Ni la inscripción en el proceso de postulación ni el hecho de cumplir exitosamente con todas las etapas del proceso aseguran la matrícula ni la reserva de ésta en CISEK Chile.

6. CAPÍTULO SEXTO: REGULACIÓN SOBRE PAGOS Y BECAS

Artículo Duodécimo Quinto: Pagos y Becas

El Colegio se gestiona con los pagos oportunos que realizan los apoderados que suscriben el contrato de prestación de servicios educacionales que se debe renovar anualmente.

Por lo anterior, el apoderado económico se obliga a pagar las cuotas mensuales señaladas en la información oficial sobre el Proceso de Matrícula que se envía cada año a los apoderados entre los meses de julio y agosto.

Cada familia que manifiesta alguna necesidad económica envía su presentación formal vía correo electrónico a dirección general, quien solicita documentación correspondiente y canaliza al sostenedor para su evaluación y ponderación. se responde a esta solicitud tras ser analizada de forma individual.

7. CAPÍTULO SÉPTIMO: REGULACIÓN SOBRE UNIFORME ESCOLAR

Artículo Duodécimo sexto: Valor de la Presentación Personal.

El uso de uniforme escolar responde al establecimiento del principio de responsabilidad y desarrollo académico de pertenencia y sentido de valores que reflejan el proyecto educativo y valores del Colegio. Ello en cuanto, cada alumno representa para sí y para la comunidad en su conjunto los principios y valores que sustenta el proyecto educativo, en Chile y en todos aquellos países donde se encuentra la Institución Internacional SEK. Así, el uniforme es muy importante, pues forma parte de nuestra imagen dentro y fuera del centro.

Así todos los alumnos deberán asistir a clases y a los actos académicos que el Colegio organice con el uniforme reglamentario, salvo dispensas de la Direccionales en los supuestos que la misma determine.

Artículo Duodécimo séptimo: Aspectos generales de la Presentación Personal.

El Colegio establece como características generales para la Correcta Presentación y Aseo Personal, los siguientes elementos:

1. Del sexo masculino: En el caso de los alumnos, se debe mantener un cabello limpio y bien peinado, de un largo que no sobrepase el cuello del uniforme y un volumen adecuado, además debe asistir rasurado todos los días.
2. Del sexo femenino: En el caso de las alumnas, se debe mantener un cabello limpio y bien peinado.
3. Elementos Comunes: Los alumnos deben cumplir con el uniforme completo descrito en este reglamento en los artículos siguientes. Con todo, se entenderán como elementos comunes:
 - 3.1. Se prohíbe la coloración artificial del cabello, sin perjuicio en casos puntuales se puede autorizar expresamente por consejo de centro el uso de tinturas capilares.
 - 3.2. Se prohíbe el uso de accesorios tales como uñas postizas, esmalte de uñas, extensiones capilares, piercing y todo tipo de expansiones; collares, pulseras y anillos vistosos.
 - 3.3. Se prohíben peinados extravagantes o estereotipados y cualquier accesorio capilar.
 - 3.4. Se prohíben tatuajes que se encuentren a la vista. En caso de existir ellos, se deben tapar debidamente por el alumno.
 - 3.5. Se prohíbe el uso de maquillaje.
 - 3.6. En general, todo elemento que no esté consignado como parte del uniforme escolar.
 - 3.7. Está estrictamente prohibido que los alumnos ingresen a clases con ropa de calle, aun cuando demuestren tener el uniforme consigo para cambiarse más tarde.

Para asistir al colegio es obligatorio el uso correcto del uniforme según lo estipula “Mi estilo diario” y “Mi estilo deportivo”.

Artículo Duodécimo octavo: Mi Estilo Diario

Este uniforme deberá usarse para asistir a clases o a las actividades extraescolares no deportivas. No se permite la intervención del diseño de las prendas de uniforme.

1. Del Sexo Masculino:
 - 1.1. Polera piqué blanca o azul, de manga corta o larga, con escudo. Debe ir por dentro del pantalón, mostrando el cinturón.
 - 1.2. Jersey azul marino con el cuello en V y el escudo bordado del colegio, o polerón azul marino cerrado, con el emblema en el centro.
 - 1.3. Pantalón gris de vestir recto, de talla correcta, sin bolsillos exteriores como los de los jeans, hasta la cintura sin mostrar la ropa interior.
 - 1.4. Cinturón negro, no de tela.
 - 1.5. Zapatos negros cerrados (con cordón o mocasín). No se permiten zapatos tipo zapatillas ni bototos.
 - 1.6. Calcetines de color gris o azul marino.
 - 1.7. Los alumnos que usen camiseta interior deben considerar que sea sin cuello alto, de color blanco y sin dibujos o estampados.

2. Del Sexo Femenino

- 2.1. Polera piqué blanca o azul, de manga corta o larga, con el escudo bordado del colegio. Debe llevarse por dentro de la falda.
- 2.2. Jersey azul marino con el cuello en V y el escudo bordado del colegio o polerón azul marino cerrado y con emblema institucional en el centro.
- 2.3. Falda escocesa desde la cintura hasta la altura de la rodilla, según el modelo del colegio.
- 2.4. Medias de color azul marino o pantys azul marino solo en época de invierno.
- 2.5. Zapatos negros. No se permiten zapatillas ni bototos.
- 2.6. Las alumnas que usen camiseta interior deberán considerar que sea de color blanco y sin dibujos o estampados.
- 2.7. Se puede utilizar pantalón azul marino de corte recto (no pitillo) y formal.
- 2.8. Accesorios para el pelo en color azul, rojo o blanco

3. Prendas de Abrigo

- 3.1. Polar o polerón azul marino con escudo y para los días de lluvia parka azul marino-lisa, sin estampado.
- 3.2. Bufanda, guantes y gorro azul marino.

Artículo Duodécimo Noveno: Mi estilo Deportivo

Este uniforme tiene como finalidad, el desarrollo de actividades deportivas en las dependencias del Colegio.

1. Del sexo exclusivamente masculino:
 - 1.1. Short deportivo azul marino con logotipo SEK
 - 1.2. Traje de baño masculino con logotipo SEK

2. Del sexo exclusivamente femenino:
 - 2.1. Calzas deportivas azul marino con logotipo SEK
 - 2.2. Traje de baño femenino con logotipo SEK
 - 2.3. Accesorios para el pelo en color azul, rojo o blanco

3. Elementos deportivos comunes:
 - 3.1. Chaqueta deportiva (buzo) modelo del Colegio.
 - 3.2. Pantalón deportivo (buzo) modelo del Colegio.
 - 3.3. Polera deportiva gris de manga corta con emblema del Colegio.
 - 3.4. Gorro de baño con logotipo del colegio.
 - 3.5. Gorra azul marino con visera y logotipo.
 - 3.6. Calcetines o medias blancas.
 - 3.7. Zapatillas blancas de deporte.

Artículo Trigésimo: Información Adicional sobre el uso de uniforme

1. Combinaciones, usos y generalidades:

Por razones estéticas, debajo de la polera de manga corta (piqué o deportiva) no está permitido el uso de una camiseta de manga larga. Asimismo, está prohibida cualquier modificación al uniforme tanto “Mi Estilo Deportivo” como de “Mi Estilo Diario”

El equipo deportivo es requisito indispensable para acceder a las clases de Educación Física o a toda actividad relacionada con la misma, tanto dentro como fuera del colegio. Sin perjuicio de lo anterior, se describen las situaciones particulares por nivel:

a. Los cursos desde Quinto a Cuarto Medio deberán presentarse todos los días con uniforme escolar y en un bolso traer su implementación deportiva y los artículos de aseo personal, realizando el cambio en el colegio, siempre y cuando las condiciones sanitarias lo permitan.

2. Del Preescolar

Los alumnos de Educación Parvularia deben asistir con uniforme o buzo deportivo según el horario. Al respecto, se detalla:

Playgroup: todos los días asisten con buzo.

Prekínder y Kínder: 2 días con buzo y 3 con uniforme.

El primer día de clases, en el caso de alumnos de Playgroup, Prekínder y Kínder, deben traer una bolsa de género u otro material una muda completa (pantalón, polera, zapatos y ropa interior) y un estuche con útiles de aseo (cepillo y pasta de dientes, vaso, peineta, colonia y bloqueador). Todo debidamente marcado para poder dejar estos artículos en el colegio durante todo el año.

En caso de requerir cambio de ropa o ayuda al alumno en el proceso de cambio se estará a lo dispuesto en el protocolo de muda que se encuentra incorporado al presente reglamento en el Reglamento Interno de Educación Parvularia.

Los útiles escolares los entrega el colegio durante los primeros días de clases. Cada tutora señalará las indicaciones cuando los alumnos las reciban. Es importante que los alumnos tengan, desde un inicio, la agenda escolar ya que es el primer medio de comunicación entre la tutora y los padres.

3. De los niveles 1° a 4° básico

Los alumnos de 1° a 4° básico deben asistir con uniforme o buzo deportivo según el horario. Al respecto, se detalla que se asistirá 3 días con uniforme y 2 con buzo.

El día de natación asisten con buzo y deben traer un bolso con el equipo: traje de baño SEK, toalla, gorra de silicona, sandalias y lentes.

Los alumnos de 1° a 4° básico deben traer el primer día de clases un estuche con los siguientes útiles: pasta y cepillo de dientes, vaso y bloqueador. Estos quedarán en el colegio, por lo cual deben estar debidamente marcados.

Los útiles escolares los entrega el colegio durante los primeros días de clases. Cada tutor(a) señalará las indicaciones cuando los alumnos las reciban. Los alumnos de 1° a 4° básico deben comprar un estuche para guardar los lápices que entrega el colegio.

Es importante que los alumnos tengan desde un inicio la agenda escolar, ya que es el primer medio de comunicación entre el(la) tutor(a) y los padres.

4. De los niveles 5° a 8° básico

Los alumnos de 5° a 8° básico deben presentarse todos los días con uniforme escolar y en un bolso traer su implementación deportiva y los artículos de aseo personal, realizando el cambio en el colegio, siempre y cuando las condiciones sanitarias lo permitan.

Los útiles escolares los entrega el colegio durante los primeros días de clases. Cada tutor(a) señalará las indicaciones cuando los alumnos las reciban. Los alumnos de 5° a 8° básico deben comprar un estuche para guardar los lápices que entrega el colegio.

Es importante que los alumnos tengan desde un inicio la agenda escolar, ya que es el primer medio de comunicación entre el(la) tutor(a) y los padres.

5. De los niveles 1° a 4° medio

Los alumnos de 1° a 4° medio deben presentarse todos los días con uniforme escolar y en un bolso traer su implementación deportiva y los artículos de aseo personal, realizando el cambio en el colegio, siempre y cuando las condiciones sanitarias lo permitan.

Los útiles escolares los entrega el colegio durante los primeros días de clases. Cada tutor(a) señalará las indicaciones cuando los alumnos las reciban. Los alumnos de IM^{oo} a IV Medio^o deben comprar un estuche para guardar los lápices que entrega el colegio.

Es importante que los alumnos tengan desde un inicio la agenda escolar, ya que es el primer medio de comunicación entre el(la) tutor(a) y los padres.

Artículo Trigésimo Primero: Particularidades

Medidas para evitar la pérdida de prendas del uniforme escolar

Los apoderados deberán marcar todas las prendas del uniforme de los estudiantes con el nombre, apellido y curso completo (no solo con las iniciales). En caso de extravío, será responsabilidad del estudiante y su apoderado reponer la prenda o el material extraviado en el menor plazo posible, salvo situación excepcional debidamente justificada y autorizada por la Dirección.

Situaciones particulares en las que se exime o se adecúa el uso del uniforme o requerimientos de la presentación personal

La Dirección General o la Jefatura de Estudios del ciclo correspondiente podrá eximir total o parcialmente, de manera temporal o definitiva, el uso de alguna o varias prendas del uniforme. Para ello, podrá solicitar al padre, madre o apoderado los antecedentes o justificaciones necesarias para otorgar dicha exención o autorización, o simplemente prorrogarla, si se considera necesario. Esta facultad también se aplica a las exigencias de la presentación personal.

Particular atención y flexibilidad se otorgará en la adecuación del uniforme escolar en los casos de alumnas madres o embarazadas. El mismo criterio se aplicará a niños, niñas y estudiantes que hayan sido reconocidos oficialmente por el Estado de Chile con un cambio registral de género o sexo en el Registro Civil e Identificación del Gobierno de Chile, distinto al que tenían al momento de ingreso al establecimiento educacional.

Proceso de adquisición del uniforme

Nuestro colegio cuenta con proveedores oficiales del uniforme. No obstante, los apoderados tienen la libertad de adquirir el uniforme con el proveedor que mejor responda a las necesidades de cada familia, siempre y cuando se cumplan las normas internas del colegio al respecto.

Derecho y uso de marca SEK

Cabe destacar que el Colegio Internacional SEK Chile es propietario de los derechos de imagen, logotipo y todos los elementos relacionados con la marca SEK. El uso indebido de estos elementos fuera del marco legal faculta al Colegio para emprender acciones legales contra cualquier persona que distribuya, compre o utilice elementos protegidos por la marca sin la debida autorización.

8. CAPÍTULO OCTAVO: REGULACIÓN SOBRE SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS

La Seguridad Escolar es el conjunto de condiciones, medidas y acciones orientadas a la gestión de una política institucional de prevención y el autocuidado de los miembros de la comunidad escolar. Busca resguardar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas internacionales, específicamente la Constitución Política de la República de Chile y el Tratado Internacional de las Naciones Unidas “Convención sobre los Derechos del Niño”, a cada uno de sus integrantes, bases sobre las cuales se ha construido la Ley General de Educación.

Artículo Trigésimo Segundo: Plan Integral de Seguridad Escolar

La importancia de mantener y desarrollar un Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) al interior del establecimiento, permite prever situaciones límites en casos de emergencia.

La seguridad se educa, no se improvisa, por ello es de suma importancia la creación de una cultura de prevención; con ello se puede aminorar las consecuencias de un hecho catastrófico y hacer conciencia de lo limitado de la acción humana.

El Plan Integral de Seguridad Escolar del Colegio Internacional SEK Chile está basado en preservar la vida y la integridad física de los trabajadores y estudiantes frente al evento de verse amenazados por una emergencia. Es por ello por lo que se ha construido con el fin de minimizar al máximo las consecuencias que pudiera sufrir a causa de distintos factores, tanto internos como externos, que puedan ser una amenaza a la integridad física de la comunidad educativa, infraestructura o medio ambiente.

Se ha considerado como base referencial el PISE elaborado por la ONEMI para los establecimientos educacionales del país.

Artículo Trigésimo Tercero: Comité de Seguridad Escolar es parte del Plan de Seguridad Integral

El Comité de Seguridad Escolar es una instancia de apoyo a la detección de riesgos de accidentes y de colaboración en la difusión de acciones preventivas y en el cumplimiento de las medidas y normas de seguridad establecidas por el Plan.

El Comité de Seguridad Escolar está compuesto por Dirección General, Coordinador de Seguridad, representante del profesorado, representante del Centro General de Apoderados, representante del Centro de Alumnos, representante del Comité Paritario, representante Asistente de la Educación, representante de Salud, representante de Bomberos y representante de Carabineros.

Artículo Trigésimo Cuarto: Prevención de riesgos laborales y escolares

La prevención de riesgos de accidentes escolares y laborales es una preocupación prioritaria y permanente en el Colegio. Para la materialización de ello se dispone de las siguientes instancias:

Artículo Trigésimo Quinto: Política de Prevención de Riesgos y Seguridad Escolar

La prevención de riesgos y la seguridad escolar, es una preocupación prioritaria y permanente del Colegio tendiente a velar por la seguridad y salud de sus alumnos y trabajadores. Para la materialización de ello se dispone de las siguientes instancias/documentos:

Comité Paritario: El Comité Paritario de Higiene y Seguridad (CPHS) es el organismo técnico de participación entre empresas y trabajadores, para detectar y evaluar los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales. Compuesto por representantes del empleador y los trabajadores, encargado de velar por la seguridad e integridad física de los trabajadores propios y externos que prestan servicios en el Colegio. Este Comité se preocupa de supervisar, controlar, promover y sugerir temas relativos a la seguridad de los funcionarios y bienes del establecimiento. Sus principales funciones son:

- 1.1. Instruir sobre la correcta utilización de equipos de protección personal.
- 1.2. Vigilar el cumplimiento de medidas de prevención de higiene y seguridad.
- 1.3. Investigar causas de accidentes y enfermedades profesionales en la empresa.
- 1.4. Decidir negligencia inexcusable.
- 1.5. Adoptar medidas de higiene y seguridad para la prevención de riesgos profesionales.
- 1.6. Cumplir funciones encomendadas por el organismo administrador.
- 1.7. Promover la capacitación.

2. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad: Este instrumento busca principalmente prevenir la ejecución de acciones, omisiones o actividades que puedan traducirse en un accidente o riesgo de accidente; señala las sanciones aplicables a los funcionarios por el incumplimiento de las normas de seguridad al interior del Colegio; así como también, contiene los procedimientos de acoso laboral y sexual.

3. Asesoría en prevención de riesgos: El Colegio cuenta con la asesoría especializada de un profesional en prevención de riesgos, el que –en conjunto con el Comité Paritario y el Equipo Directivo - velan por el cumplimiento de las normas de seguridad y previene, asesora, anticipa y genera procedimientos de actuación.

4. Convivencia Escolar: Dentro de las atribuciones de Convivencia Escolar está velar por la Seguridad Escolar, cuyo principal objetivo es coordinar a la comunidad escolar del Colegio a fin de lograr una activa y permanente participación en los temas relativos a la seguridad de los estudiantes.

Artículo Trigésimo Sexto: Del Seguro Escolar

El Colegio cuenta con un seguro de accidentes para todos sus alumnos, contratado anualmente, desde el 1 de marzo de cada año hasta el último día de febrero del año siguiente. La cobertura abarca todo tipo de accidentes durante todos los días del año, incluyendo accidentes, picaduras, alergias y quemaduras, además del servicio de ambulancia para el traslado del menor accidentado. Para el período 2025, el seguro de accidentes está contratado con la Clínica Alemana de Santiago.

La persona responsable de preparar, revisar y actualizar el protocolo es la enfermera del Colegio, quien también es encargada de ejecutar los pasos necesarios para brindar la primera atención profesional al estudiante afectado.

9. CAPÍTULO NOVENO: REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS

Artículo Trigésimo Séptimo: Generalidades, regulación técnica – pedagógica

La gestión pedagógica incluye los procedimientos y prácticas para organizar, preparar, implementar y evaluar el proceso educativo, considerando el Proyecto Educativo del colegio, su estilo pedagógico y las necesidades de todos los estudiantes. El objetivo es que los estudiantes logren los objetivos de aprendizaje en cada nivel y se desarrollen integralmente, potenciando sus capacidades personales y sociales.

El colegio, liderado por la Dirección, enfoca sus esfuerzos en asegurar un desarrollo curricular de calidad. Cumplimos con la Ley General de Educación (N° 20.370) y los estándares del Consejo Nacional de Educación, siguiendo las directrices de la Agencia de Calidad, la Superintendencia de Educación y el Ministerio de Educación.

Nuestros planes y programas de estudio están alineados con la propuesta ministerial y el Proyecto Educativo Institucional (PEI). La evaluación y promoción escolar también se ajustan a la normativa vigente.

El año escolar se organiza semestralmente, cumpliendo con el calendario interno y las fechas establecidas por el MINEDUC. Las normas de suspensión de actividades y cambios se rigen por las indicaciones ministeriales. El plan de estudio cumple con las horas lectivas exigidas para cada nivel. El Plan de estudio cumple con las horas lectivas exigidas, para cada nivel y régimen.

Artículo Trigésimo Octavo: Elementos y Órganos Técnico-Pedagógico

1. Consejo Pedagógico

Es el órgano que engloba las diferentes áreas de cada colegio. El Consejo Pedagógico está formado por la Directora General, Jefes de Estudio, Bibliotecaria y los Coordinadores de Departamentos Académicos. Está abierto, según criterio del Director General, a la asistencia de cualquier otro profesional que desarrolle funciones pedagógicas y pueda informar sobre asuntos específicos.

2. Consejo de Convivencia Escolar

Este consejo analiza las conductas y actitudes de los alumnos. Está formado por el Director General, Jefes de Estudios y encargado de convivencia.

La reflexión pedagógica

La reflexión pedagógica es parte de la cultura institucional y se realiza a través de jornadas de reflexión, reuniones de ciclo y reuniones por departamento.

3. El trabajo por ciclo y departamentos

Los profesores se reúnen en ciclos un día a la semana para colaborar, planificar y evaluar. Una vez al mes, el trabajo se amplía por departamentos.

4. La formación continua

El colegio desarrolla estrategias y actividades para orientar y acompañar a los alumnos en su educación y vocación, planificación curricular, evaluación del aprendizaje y perfeccionamiento docente.

- a) Orientación educacional: El tutor revisa esta orientación mediante entrevistas personales y acompañamiento pedagógico.
- b) Orientación vocacional: Jefatura de Estudios, Tutor y Psicólogo organizan charlas vocacionales para alumnos de 3° y 4° medio.
- c) Planificación curricular: Se realiza a través del Consejo de Centro, con participación de Jefes de Estudios, Jefa de Admisión y Administradora, presididos por la Dirección General.
- d) Evaluación para el aprendizaje: se realiza a través de departamentos de estudios.
- e) Perfeccionamiento pedagógico: Se efectúa mediante capacitaciones y apoyo en el perfeccionamiento profesional de docentes y asistentes de la educación.

Artículo Trigésimo Noveno: Objetivos Pedagógicos (Educación Preescolar y Primer Ciclo)

El colegio tiene los siguientes objetivos pedagógicos para la Educación Primaria, que abarca desde Educación Parvularia hasta Cuarto Año Básico:

La primera etapa de la Educación Primaria (de Educación Parvularia a Cuarto Año Básico) es un periodo emocionante donde los niños aprenden rápidamente y son muy creativos. Las familias juegan un rol fundamental al fortalecer la cercanía afectiva con sus hijos. El colegio se enfoca en proporcionar una

educación profunda y duradera que ofrezca herramientas esenciales para el crecimiento integral de cada estudiante.

1. **Autonomía y Libertad:** Fomentar que los niños sean autónomos y usen su libertad de manera activa y consciente.
2. **Responsabilidad:** Educar a los niños para que sean responsables, tanto de sí mismos como de los demás, promoviendo la generosidad, lealtad y honestidad.
3. **Conocimientos Significativos:** Transmitir conocimientos que sirvan de base para el desarrollo de talentos e intereses personales, con énfasis en el uso de herramientas tecnológicas.
4. **Desarrollo de la Creatividad:** Fomentar la creatividad para que los estudiantes puedan encontrar soluciones nuevas y originales ante crisis personales y colectivas.

Artículo Cuadragésimo: Objetivos Pedagógicos (Segundo Ciclo y Enseñanza Media)

La Educación Secundaria abarca desde Quinto Básico hasta Cuarto Año de Educación Media. Durante esta etapa, se fomenta la interacción entre diferentes disciplinas en un ambiente constructivo y afectivo, promoviendo valores y desarrollando la conciencia y responsabilidad de los estudiantes ante los desafíos actuales. Un enfoque interdisciplinario permite consolidar logros educativos que conducen a la realización plena de un proyecto de vida dentro de una formación integral.

1. **Interdiscipliniedad:** Promover la planificación por proyectos y un enfoque interdisciplinario en las prácticas docentes.
2. **Formación en Valores:** Fortalecer la formación en valores, con especial énfasis en el estudio de la lengua inglesa para dotar a los estudiantes de una perspectiva multicultural.

Programa del Diploma del Bachillerato Internacional:

El Programa del Diploma (PD) del Bachillerato Internacional® (IB) está dirigido a alumnos de 16 a 19 años y cuenta con su propio sistema de evaluación. El currículo del PD incluye seis grupos de asignaturas y tres componentes troncales: Teoría del Conocimiento (TdC), Creatividad, Acción y Servicio (CAS) y la Monografía. Estos componentes permiten a los alumnos reflexionar sobre el conocimiento, realizar investigaciones independientes y participar en proyectos de servicio comunitario. El colegio obtuvo la categoría de Colegio del Bachillerato Internacional en 2019, proyectando a la generación 2021 como la primera en egresar con este programa.

Artículo Cuadragésimo Primero: Regulación Técnico-Pedagógico

El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del Colegio Internacional SEK se basa en las normativas del Ministerio de Educación, que permiten a los establecimientos elaborar sus propios reglamentos. Este reglamento se fundamenta en los siguientes decretos:

1. Decreto N° 107/03: Aprueba el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de Niñas y Niños de Enseñanza Básica (1° a 4° año de Enseñanza Básica).
2. Decreto N° 67/18: Establece Normas Mínimas Nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción.

El Reglamento de Evaluación del colegio, que incluye la Política de Necesidades Educativas Especiales, fue elaborado conforme a estas disposiciones legales, con la colaboración del Consejo Pedagógico y el Consejo de Centro del colegio. Este reglamento está publicado en la página web del colegio www.sekchile.com.

Artículo Cuadragésimo Segundo: Boletín de Calificaciones

Al finalizar cada bimestre, se enviará al hogar una impresión del Boletín de Calificaciones a través de la agenda del alumno. Este boletín incluirá una colilla de confirmación de recepción que deberá ser devuelta firmada al tutor al día siguiente.

Artículo Cuadragésimo Tercero: Normas sobre la retención y apoyo a estudiantes madres y embarazadas

La ley N° 20.370, artículo 11, establece que: "El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos".

El Colegio, considerando sus valores institucionales y el derecho a la educación, ha establecido un Protocolo de Actuación para garantizar la continuidad académica y el apoyo interdisciplinario a estudiantes en esta condición. Este protocolo asegura un acompañamiento efectivo, tanto académico como administrativo, y está detallado en el Plan de Apoyo Académico y Administrativo, que cumple con todos los requerimientos de la normativa vigente.

Además, para asegurar un ambiente de convivencia respetuosa, se han establecido normas específicas que garantizan la dignidad de estos estudiantes, evitando cualquier conducta discriminatoria por parte de la comunidad educativa.

Artículo Cuadragésimo Cuarto: Instancias de Participación - Mecanismos de Coordinación

El proyecto formativo del Colegio busca la educación personalizada de los alumnos, comprometiéndose a una atención individualizada a cada familia. La Dirección, Jefaturas de Estudios y Tutores informarán a los padres sobre el proceso educativo de sus hijos y establecerán, de mutuo acuerdo.

La Institución Internacional SEK considera fundamental la comunicación entre la familia y el colegio para un proceso educativo eficaz. Se apoya el sistema de entrevistas personales con el Tutor, Departamento de Psicología, Jefes de Estudios, Director de Admisión o Director General para atender las necesidades específicas de cada alumno.

Además, el colegio organiza actividades formativas y de convivencia destinadas a los padres y familiares de los alumnos.

Artículo Cuadragésimo Quinto: Instancias de Participación – Espacios de Encuentro

1. Padres y Apoderados

a) **Entrevista Tutorial / Sistema de Visitas** El seguimiento del proceso educativo de cada alumno a través de su Tutor permite a los padres obtener información puntual sobre el desarrollo de su hijo. Las entrevistas con el Tutor serán tan frecuentes como sea necesario y pueden ser solicitadas por los padres o convocadas por el Tutor. Se solicita puntualidad en las visitas, ya que cada tutor tiene un tiempo limitado. También se puede coordinar una hora con el Director General, Jefe de Estudios, Encargado de Convivencia Escolar y/o psicólogo para recibir información sobre los hijos o plantear inquietudes.

Las visitas de observación de clases en el ciclo de Educación Infantil deben ser solicitadas y agendadas con el Jefe de Estudio del área correspondiente.

b) **Días Abiertos** Durante estas jornadas, el colegio recibe a los padres como visitantes privilegiados. Se exponen los trabajos de los alumnos y los profesores explican las distintas actividades que realizan los estudiantes.

c) **Escuela para Padres** El colegio ofrece charlas, artículos y presentaciones para ayudar a los padres en la misión de educar a sus hijos en el hogar y en los distintos ámbitos de la vida familiar y social.

2. Equipo Docente

La actividad docente se entiende como una labor de equipo. El Profesor de la Institución Internacional SEK es miembro de un grupo de profesores, colaborando tanto en el equipo docente como en el departamental.

3. Alumnos

El grado de participación de los miembros de la comunidad educativa es esencial. Se deben potenciar mecanismos de participación que satisfagan las necesidades personales y de grupo. Si los alumnos desarrollan hábitos de cooperación y diálogo, se habrán alcanzado los objetivos educativos.

A. **Directiva de Curso** Este órgano encauza las actividades de los estudiantes de un curso. Está integrado por un Presidente, Vicepresidente, Secretario.

B. **Centro de Alumnos** Este centro cubre objetivos de formación, promoviendo la solidaridad, desarrollo personal, responsabilidad y la convivencia entre profesores y alumnos. Está conformado por alumnos de 7° básico a 4° medio, elegidos mediante votación.

C. **Actividades de Servicio Social** El colegio realiza acciones destinadas a fomentar la solidaridad y ayudar a quienes lo necesitan.

D. **Antiguos Alumnos** El Club de Antiguos Alumnos mantiene una relación estrecha con el colegio y los actuales alumnos, compartiendo experiencias en Educación Superior y el ámbito laboral. El contacto se realiza directamente con el Coordinador del Club de Antiguos Alumnos.

10. CAPÍTULO DÉCIMO: RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS ESTUDIANTILES

Colegio Internacional SEK CHILE reconoce que, en el contexto de la Convivencia Escolar, los procesos pedagógicos de aprendizaje y los valores de ser mejores que imparte la Institución Internacional SEK, es necesario reconocer a los estudiantes que mantienen ciertos elementos que son sujeto de reconocimiento.

Artículo Cuadragésimo Sexto: De los Reconocimientos Generales.

1. Reconocimiento Verbal: En caso de que exista un hecho o circunstancia que sea meritoria de un reconocimiento, en virtud de los principios enunciados en este reglamento, se podrá verbalmente reconocer dichas acciones ya sea por la tutora del nivel, docentes u otras autoridades del Colegio y la Institución Internacional SEK.
2. Reconocimiento Escrito: Consiste en estampar aquellos actos de alta significación moral y valórica de los alumnos en el expediente de Convivencia Escolar.
3. Premio a la Constancia: Reconoce a quienes con esfuerzo, dedicación y ahínco que han puesto todo su interés en la superación personal, con el objetivo de cumplir metas, sueños y aspiraciones anheladas, siendo un ejemplo para el resto de sus compañeros.
4. Reconocimiento en Preescolar: Reconoce a los alumnos que se observan destacados en algún área del desarrollo. Este reconocimiento es por medio de un estímulo concreto (piocha, sticker, diploma, etc.)

Artículo Cuadragésimo Séptimo De los Reconocimientos en Cuarto año Medio.

3. Premio Trayectoria SEK: Distingue al alumno que ha permanecido por un mayor número de años en la Institución, signo de su confianza en nuestra propuesta educativa.
4. Premio Mejor Promedio General de 4º medio: La perseverancia a la labor realizada durante el 4º año medio se ve recompensados en la distinción que premia al alumno que haya obtenido el mejor promedio durante esta etapa de su formación.
5. Premio Mejor NEM: La constancia a la labor realizada durante toda la Enseñanza Media se ve recompensada en la distinción que premia al alumno que haya obtenido el mejor NEM durante la etapa de su formación.
6. Premio SEK: Se otorga a quien lleva a cabo los valores y principios que se distinguen en nuestro ideario institucional.
7. Premio Alumno Destacado en área de inglés: Reconocimiento que valora y premia al estudiante que ha alcanzado un notable conocimiento de la lengua.
8. Premio Trayectoria Deportiva: Reconoce al alumno con destacadas aptitudes deportivas y valores institucionales que se reflejan en la ejecución de la o las disciplinas. Además, es un alumno que ha representado al colegio en los diferentes InterSEK deportivos y en las diferentes selecciones.

9. Premio Área de Humanidades: Distingue al alumno cuya participación ha representado un aporte significativo en este ámbito del conocimiento, representando al colegio en diferentes concursos literarios y destacando un constante y creciente interés.
10. Premio Área Artística: Reconoce al alumno con habilidades superiores en esta área, tan importantes para el desarrollo humano.
11. Premio Área Científica Matemática: Busca reconocer al alumno con una clara y destacada participación en esta área del saber, reflejo de sus aptitudes personales, por el rigor, la constancia y la disciplina que exigen las ciencias exactas.
12. Premio Área de las Ciencias: Reconoce al alumno que ha realizado un trabajo destacado en las áreas de biología, física y química durante la Educación Media.

11. CAPÍTULO UNDÉCIMO: FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

Descripción precisa de conductas esperadas de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa y las acciones u omisiones que son consideradas faltas, graduándose de acuerdo a su menor o mayor gravedad.

Artículo Cuadragésimo Octavo: Conductas Esperadas

El colegio considera al alumno como el factor decisivo en el proceso escolar; la institución y la enseñanza están organizadas para su beneficio, con los profesores orientándose e incentivando en su educación y aprendizaje, con el fin de desarrollar su inteligencia, formar hábitos y fomentar su sentido de responsabilidad. Se valora al estudiante no solo como alumno que debe aprender académicamente, sino como ser humano en evolución, con todas sus capacidades, limitaciones, peculiaridades, intereses y reacciones, ya que esta compleja dinámica vital condiciona su integración en el sistema cultural al que pertenece. El colegio espera que sus alumnos sean honestos, respetuosos, responsables y solidarios. Las conductas positivas de los alumnos se reconocen de forma verbal y/o escrita y se incluyen en el boletín de calificaciones bajo el epígrafe “cuida las normas de convivencia” y en su hoja de vida de la plataforma SM.

Artículo Quincuagésimo: De las Faltas

Se entenderá por falta el no cumplimiento de las normas establecidas en este reglamento, lo cual traerá consigo la aplicación de medidas formativas y disciplinarias. Las faltas están tipificadas en: faltas leves, faltas graves y faltas muy graves, las cuales tendrán una medida formativa y/o disciplinaria según corresponda. Es necesario considerar que las medidas formativas y disciplinarias no pueden afectar la dignidad ni la integridad física y psicológica de los estudiantes y/o de su grupo familiar. Además, las medidas que se apliquen deben tener un fin pedagógico que promueva la reparación de la falta y la

remediación del daño causado. En casos particulares, se regularán medidas cautelares con la finalidad de preservar el buen clima de convivencia escolar y los derechos de las partes. Cualquier situación no contemplada en el presente manual de procedimientos será evaluada, analizada y resuelta por el Comité de Convivencia Escolar.

Para calificar una falta es preciso tener en cuenta, al menos, estos criterios:

a) Bien escolar que se transgrede: se debe considerar de forma distinta aquellas faltas que transgreden el orden y funcionalidad de la institución de aquellas que transgreden valores y principios universales.

b) Reiteración: Si la conducta se da por primera vez o se vuelve recurrente.

c) Gravedad y materia del daño: Tipo y magnitud del daño que infrinja la conducta. La naturaleza, intensidad y extensión del daño.

d) Grado de perturbación de la comunidad: El grado en que la conducta, por su naturaleza o gravedad, afecta a la comunidad escolar general.

e) Edad del estudiante: Se debiese considerar que el desarrollo moral, el grado de conciencia y la capacidad reflexiva varían según la etapa del desarrollo.

Artículo Quincuagésimo Primero: De las Faltas Leves

Las faltas leves son conductas que atentan contra el regular desempeño escolar y buena convivencia establecida en este reglamento, siempre y cuando no representen un riesgo físico, psicológico ni social para sí mismo u otros. Estas faltas incluyen:

1. Negligencia, descuido, retraso o falta de responsabilidad que dificulte el desarrollo de la clase y el cumplimiento de deberes escolares. Entre ellas se destaca el retraso en el ingreso a los deberes académicos, lo que se plasma en el ingreso al Colegio posterior a las 08.30 hrs. Todo alumno que ingrese después de la hora de inicio de cada clase quedará registrado como atraso en el sistema virtual SM. El procedimiento de ingreso y responsabilidades de los apoderados se encuentra establecido en el apartado décimo quinto de este reglamento. Se considera una falta leve la falta de puntualidad a máximo 2 ocasiones sin justificación por bimestre.
2. Asistir a clases sin la agenda del alumno.
3. Presentarse a clases sin su iPad, tenerlo o traerlo descargado (para cursos donde el uso de iPad/t es obligatorio: 7° y 8° básicos; 1° y 2° medios).
4. Utilización de espacios destinados a estudiantes de otros ciclos y/o permanecer en espacios no habilitados para estudiantes.
5. Permanecer en salones de clases, laboratorios o sitios no autorizados durante los descansos.
6. No utilizar el uniforme escolar correctamente, uso indebido del mismo y/o modificar su diseño oficial.

7. Uso de corte inadecuado de cabello. Según lo indicado en el capítulo séptimo de este reglamento.
8. Solicitar alimentos por delivery dentro del horario de clases o al interior del espacio educativo.

Artículo Quincuagésimo Segundo: De las Sanciones a las Faltas Leves

Las sanciones por faltas leves consistirán en:

12. **Conversación reflexiva y/o amonestación verbal:** Se ingresará una observación en el registro de hoja de observaciones virtual del alumno. El tutor(a) deberá informar al apoderado.
13. **Primera Reiteración:** En caso de reiterarse la falta, se ingresará una anotación negativa en el registro de observaciones virtual del alumno. El tutor(a) informará al apoderado.
14. **Segunda Reiteración:** En caso de reiterarse por segunda vez la misma falta, se citará al apoderado para que oriente igualmente a su pupilo en casa.
15. **Tercera Reiteración:** La reiteración por tercera vez de la conducta en un mismo periodo escolar conllevará a la aplicación del grado siguiente, es decir, se entenderá como falta grave.

Medidas reparatorias:

- a. Disculpas privadas
- b. Restitución del objeto dañado o perdido
- c. Disculpas públicas
- d. Toda otra medida que en concordancia con el alumno afectado se estime como reparatoria.

Artículo Quincuagésimo Segundo: De las Faltas Graves

1. La concurrencia del numeral cuarto anterior, así como toda conducta que atente contra el bien común y/o personal y todo comportamiento o actitud que interfiera notablemente en el funcionamiento eficaz del Colegio y que demuestre rechazo a las normas establecidas en el presente manual. A su vez, se consideran aquellos actos que puedan conllevar a conductas graves a pesar de no tener premeditación. Estas faltas son: La reiteración de Atrasos: Se considerará como faltas graves la concurrencia de más de 4 atrasos y menos de 8 retrasos en el ingreso a clases sin justificación al Colegio, en un Bimestre del año académico.
2. La presencia en el colegio con pelo tinturado en hombres y mujeres (decoloraciones, tinturas muy llamativas o de colores de fantasía), uñas pintadas, maquillajes llamativos, falta de higiene personal, pelo largo en los varones, piercing, sin rasurarse el vello facial en los varones, faldas muy cortas (el largo permitido son 4 dedos sobre la rodilla), etc.

3. Utilización de celulares y/o cualquier otro dispositivo electrónico en las dependencias del Colegio. Así, se hace referencia al “Capítulo Cuarto: Uso de Tecnologías”, el que establece las características de la prohibición.

En este orden de ideas, durante los horarios de clases, toda comunicación entre los estudiantes y sus apoderados se deberá realizar por medio de las vías telefónicas dispuestas en áreas administrativas del Colegio. En caso de emergencias, el colegio a través del tutor intermediará la comunicación entre estudiantes y las familias

4. La falta de asistencia a clases sin un justificativo. El alumno debe presentarse a clases con una comunicación escrita y firmada por su apoderado justificando el o los días de inasistencia. Es el alumno el responsable de conseguir los contenidos trabajados durante su ausencia a clases.

5. La no utilización del uniforme escolar y el uso indebido del mismo tanto dentro del colegio como fuera de él.

6. Presentarse a clases de Deporte, Educación Física o natación sin justificativo vía agenda en caso de no poder realizar la clase. Se aceptarán dos comunicaciones vía agenda seguidas, si el alumno continúa enfermo deberá presentar certificado médico.

7. Realizar comercio de cualquier tipo o naturaleza en las dependencias del establecimiento o entorno, ya sea en actividades lectivas o no, sin previa autorización de la dirección.

8. Negarse a participar en cualquier tipo de evaluación que esté debidamente programada y comunicada. De existir algún impedimento para participar en la evaluación, el alumno o su apoderado deberá presentar el certificado médico correspondiente a su tutor/a. Ambas acciones antes de la fecha y horario programado para dicha evaluación.

9. Alterar y/o interrumpir reiteradamente el desarrollo normal de las clases con actitudes disruptivas que afecten el logro de aprendizajes propios y de los demás miembros del grupo curso.

10. Salir o no asistir a clases, actividades programadas o talleres extra programáticos encontrándose el alumno al interior del colegio, sin la debida autorización del profesor.

11. Mantener contacto verbal, físico o digital desde dentro hacia el exterior del colegio, o viceversa, con cualquier tipo de personas, aún sean éstas familiares, amigos o apoderados, sin la autorización de los docentes. Dado que el Colegio es un espacio eminentemente educativo, al interior de aulas, talleres o laboratorios, o bien en recreos, colaciones u otros descansos, se prohíben demostraciones o actos de cortejo (pololeo) de tono medio o elevado, de tal forma que produzcan situaciones incómodas a la comunidad escolar y al sano ambiente para el buen ejercicio del proceso de enseñanza aprendizaje.

12. La falta de asistencia a evaluaciones previamente calendarizadas sin justificación (se aplicará reglamento de evaluación).

13. No respetar valores, símbolos patrios e institucionales, en cualquier actividad interna o externa al establecimiento, sean éstas dentro o fuera del horario lectivo.

14. La desobediencia a las instrucciones e indicaciones del personal docente y no docente del colegio.

15. Generar conflictos tales como golpes al mobiliario, discusiones con faltas de respeto, provocación, amenaza en cualquier espacio del colegio o en lugares visitados por salidas pedagógicas, deportivas y autobuses.

16. Cualquier acto que vaya en contra de la disciplina académica y orden tanto en las actividades organizadas en el colegio como fuera de él.

17. Mal uso intencionado del mobiliario y del material escolar y deportivo.
18. Fumar o usar vaper en cualquier actividad representando al colegio, ya sea dentro o fuera de la Institución.
19. Actos que atenten al decoro, respeto o dignidad de algún miembro de la comunidad educativa. Como ofender, descalificar verbalmente (groserías e insultos), uso de adjetivos o sobrenombres que atenten o menoscaben la dignidad y autoimagen de las personas o expresiones de burla a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
20. Participar en grupos violentos y/o autodestructivos dentro o fuera del colegio.
21. Todas aquellas otras faltas que, a pesar de no estar previstas en el reglamento, infrinjan disposiciones de la Ley General de Educación o las normativas emanadas del Ministerio de Educación de uso obligatorio para Instituciones Educativas privadas.
22. El uso del celular está prohibido en todo el establecimiento para todos los cursos desde preescolar hasta cuarto año medio. La primera vez de ser sorprendido, el celular es retirado y se entrega al alumno al fin de la jornada escolar. La segunda vez se retiene el celular y se cita al apoderado para su devolución. La tercera vez será suspendido.

Artículo Quincuagésimo Tercero: De las Sanciones a las Faltas Graves

La sanción de estas faltas consistirá en la aplicación de una medida correctiva y una o varias medidas formativas, donde siempre mediará la notificación a los apoderados de los hechos sujeto de investigación y sanción, que en virtud de la gravedad del hecho puede variar entre:

De las sanciones;

1. **Amonestación escrita:** De la que se dejará registro en su hoja de observaciones virtual, y será practicada por directivos, profesores o tutores a cuyo curso pertenezca el alumno o que hubiera presenciado los hechos según los casos.
2. **Suspensión temporal de clases y/o reducción de jornada:** Se suspende en casa de manera temporal al estudiante de las actividades habituales con su curso por un plazo de un mínimo de 1 a un máximo de 3 días , de manera que reflexione acerca de su conducta y los riesgos para su desarrollo personal. Mientras el alumno esté suspendido contará con material escolar que no afecte la continuidad de sus estudios, debiendo el estudiante asistir a dar pruebas y/o evaluaciones programadas con anterioridad.

Desde el punto 14 a la 20 es suspensión inmediata.

3. **La asignación de la sanción:** Las conductas mencionadas anteriormente serán evaluadas por el Comité de Convivencia Escolar, en base a la proporcionalidad de la falta.
4. **Carta de Compromiso:** La carta de advertencia es un paso antes de la condicionalidad por faltas graves. Es una advertencia y un llamado de atención que conduzca a un cambio en la conducta del alumno. La carta de advertencia será hecha por el consejo de profesores y comité de convivencia escolar a los padres y alumnos, por separado o juntos. Lo anterior será realizado en una entrevista en que se planteará la situación que amerita este cambio de comportamiento.

En dicha entrevista el colegio, los apoderados y los alumnos deberán firmar la carta de advertencia que informa de esta situación, sus causas y su duración.

Si al final del período el compromiso del alumno, no ha tenido cambios en su conducta, o hubiera repetido la misma falta u otra de la misma gravedad, el colegio evaluará dar la condicionalidad o cancelar su matrícula, informándoles a los padres y a la alumna acerca de la decisión. Esta situación puede surgir de (a) la acumulación continua de faltas leves y medianas y, (b) que el alumno cometa faltas graves o gravísimas adicionales a las que causaron su condicionalidad.

5. Medidas Adicionales: Podrá aplicarse las siguientes medidas copulativamente a las anteriores, dado que dicen relación con la imagen del Colegio y los deberes de los alumnos:

5.1. Suspensión de Actividades Extracurriculares.

5.2. Suspensión de representación del Colegio en actividades académicas, culturales, artísticas y/o deportivas.

5.3. Remover temporal o permanentemente, cargos de responsabilidad

5.4. **Carta de Compromiso:** La carta de advertencia es un paso antes de la condicionalidad por faltas graves. Es una advertencia y un llamado de atención que conduzca a un cambio en la conducta del alumno. La carta de advertencia será hecha por el consejo de profesores y comité de convivencia escolar a los padres y alumnos, por separado o juntos. Lo anterior será realizado en una entrevista en que se planteará la situación que amerita este cambio de comportamiento. En dicha entrevista el colegio, los apoderados y los alumnos deberán firmar la carta de advertencia que informa de esta situación, sus causas y su duración. Si al final del período el compromiso del alumno, no ha tenido cambios en su conducta, o hubiera repetido la misma falta u otra de la misma gravedad, el colegio evaluará dar la condicionalidad o cancelar su matrícula, informándoles a los padres y a la alumna acerca de la decisión. Esta situación puede surgir de (a) la acumulación continua de faltas leves y medianas y, (b) que el alumno cometa faltas graves o gravísimas adicionales a las que causaron su condicionalidad.

5.5. Cambio de curso

5.6. Suspensión de ceremonias y/o actos propios del Proyecto Educativo Institucional, tales como ceremonias de premiación, viaje de estudios, presentaciones varias.

5.7. Exclusión de ceremonia para alumnos cuarto año medio.

5.8. Citación del apoderado con el fin de informar la situación.

Formativa

1. **Derivación a algún especialista:** que se podrá aplicar preventivamente o frente a situaciones concretas cuando el alumno evidencie trastornos que hicieren necesario su tratamiento. Esta medida será aplicada por el Jefe de Estudios con el acuerdo del Director y se pondrá en conocimiento del Comité Convivencia para el seguimiento del alumno.

2. **Citaciones a instancias de orientación:** A cargo del Psicólogo de ciclo o de un profesor que se designará por el Director General.

3. **Diálogo reflexivo con grupo involucrado y/o el curso:** si fuera necesario, que efectuará el profesor, jefe de estudios o Director cuando la situación lo amerite.

4. **Diálogo personal pedagógico y correctivo:** que deberá ser efectuado por todo profesor o educador frente a situaciones específicas que requieran ser corregidas preventivamente.
5. **Trabajos Comunidad Educativa y/o Colegio:** La obligación de realizar trabajos en beneficio de la comunidad educativa o del colegio, como medida reparatoria de un hecho específico que motiva la sanción, además de la amonestación escrita. Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal, la cual deberá ser socializada con el apoderado del estudiante. Su aplicación deberá contemplar la previa sociabilización con apoderado. Se deja expresa constancia que la aplicación de esta medida dependerá de la magnitud de la falta y la edad del estudiante. Estos trabajos en beneficio pueden ser:
 - 5.1. Recolectar o elaborar material para cursos inferiores, asesorado por un docente o asistente de aula.
 - 5.2. Ayudante de un profesor o asistente de la educación.
 - 5.3. Ayudante de biblioteca.
 - 5.4. Preparar un papelógrafo con información y reflexión sobre la falta incurrida para que sea expuesta en un diario mural del colegio.
 - 5.5. Limpiar o reparar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio, su sala, entre otros.
 - 5.6. Colaborar con la ornamentación de algún espacio del establecimiento
 - 5.7. Implementar diario mural de la sala u otro espacio, ordenar materiales en la biblioteca, etc.
6. **Seguimiento:** Posterior a asignar una medida formativa, se debe dar aviso al tutor del estudiante, para que éste monitoree la realización de la medida. Se le debe informar al apoderado de la aplicación de la medida formativa, para que oriente igualmente a su pupilo en casa y así no vuelva a realizar la falta.
7. **Plan de Acción Colegio – Familia:** Este se diseñará y aplicará en circunstancias específicas, considerando la etapa de desarrollo del estudiante, y tienen como objetivo fomentar la buena convivencia escolar. Estas se presentarán en la forma de un Plan de Acción que se informará a los apoderados de los estudiantes y cuya aplicación será coordinada por el Encargado de Convivencia Escolar y/o sus colaboradores.
8. **Plan de Acción formativa:** Es la Intervención de Psicóloga a cargo, para la realización de un plan de acción, por medio de la participación en reuniones individuales, con el objetivo de prevenir, reflexionar sobre lo ocurrido, generar un compromiso por escrito, identificando el valor/es institucional comprometido/s las consecuencias de sus actos. La suscripción de un compromiso del alumno con el colegio con el fin de lograr revertir la conducta que es sancionada.
9. **Servicios reparatorios a la víctima:** Dichos servicios pueden ser diversos, por lo cual, se enunciarán a título ejemplificativo, los siguientes:
 - 9.1. Disculpas públicas.
 - 9.2. Reconocimiento del error.
 - 9.3. Compromisos de cambio.
 - 9.4. Cambio de curso.
 - 9.5. Reposición de útiles o elementos dañados.
10. **Servicios comunitarios escolares:** Dichos servicios pueden ser diversos, por lo cual, se enunciarán a título ejemplificativo, los siguientes:
 - 10.1. Apoyos a otros alumnos en el evento que el alumno se destaque en alguna área.

- 10.2. Apoyo en talleres o en actividades de carácter institucional.
- 10.3. Realizar una presentación a su curso en relación con la falta incurrida, reflexionando acerca de la misma.

Artículo Quincuagésimo Cuarto: De las Faltas muy Graves

Se consideran faltas muy graves, toda conducta que constituya un daño premeditado a cualquier miembro de la comunidad educativa, a sí mismo o a la infraestructura del colegio, sea o no esta conducta constitutiva de delito. Estas faltas son:

23. La reiteración de Atrasos: Se considerará como faltas muy graves la concurrencia de más de 8 en el ingreso a clases sin justificación al Colegio en un periodo académico (año calendario)
24. Hablar, copiar y/o actuar de manera deshonesta durante la realización de control, prueba de cualquier tipo o trabajo que implique evaluación. Ver reglamento de Evaluación.
25. Faltar a la verdad, mentir o injuriar en cualquier tipo de hecho, situación o acontecimiento.
26. Falsificar o alterar firmas, comunicaciones, informes o cualquier medio comunicativo o informativo entre el apoderado, el alumno y/o el Colegio.
27. Enviar correos masivos a los grupos de curso o miembros de la comunidad, sin la debida autorización de directivos a cargo.
28. Entregar trabajos en los cuales se compruebe una copia total o parcial desde una fuente bibliográfica (libros, paper, internet, etc.).
29. Utilizar, introducir y reproducir software y programas computacionales no licenciados ni autorizados por su titular en los equipos y sistemas del colegio, así como reproducir cualquier tipo de correo electrónico con información o material ofensivo o contrario a las buenas costumbres y/o vulnerar los protocolos de seguridad del colegio.
30. Portar, consumir o comercializar material pornográfico y/u obsceno, en actividades lectivas o no lectivas, sean dentro o fuera del colegio, en el entorno del recinto educativo, o como también en el traslado del hogar al colegio y viceversa.
31. Realizar filmaciones o grabaciones en cualquier tipo de medio audiovisual o digital a uno o varios miembros de la comunidad escolar, sin contar con la autorización respectiva.
32. La falta de respeto y consideración a la Dirección, Jefes de Estudio, Coordinadores, Director de Admisión, profesores y personal no docente.
33. Los daños realizados a la propiedad o material de terceras personas o del colegio, ya sea en instalaciones, materiales y edificios del colegio, sin perjuicio del resarcimiento de los daños ocasionados a cargo de quien proceda legalmente.
34. Tomar fotografías o grabar videos para uso indebido dentro del colegio, con cámara, teléfono celular o cualquier otro medio.
35. Utilizar cualquier tipo de red social informática para difundir información, fotografías o videos no autorizados de cualquier estudiante, docente o personal administrativo del colegio, mediante el cual se ridiculice, ofenda, difame, calumnie o propague cualquier material ofensivo, soez o degradante.
36. La apropiación indebida de cualquier propiedad del colegio o a algún miembro de la comunidad educativa. Asimismo, si esto ocurriese en alguna actividad organizada fuera del Centro.

37. El abandono del colegio, dentro de la jornada escolar, sin la necesaria autorización.
38. Insultar, menoscabar o deshonrar al Colegio y su institucionalidad o de la Comunidad Escolar y sus normas de funcionamiento académico o administrativo, incluyendo entidades gubernamentales, autoridades comunales y nacionales. Se consideran dentro de este artículo todas aquellas acciones que realice un estudiante con las que se pretenda insultar, amenazar, menoscabar o dañar la imagen corporativa del Colegio y/o de cualquier miembro de la comunidad escolar.
39. Portar, exhibir o manipular cualquier tipo de armas en actividades lectivas o no lectivas, sea dentro o fuera del Colegio, en el entorno del recinto educativo, o como también en el traslado de su hogar al colegio y viceversa.
40. Realizar hacia compañeros u otros miembros de la Comunidad Escolar actos de Bullying o Cyberbullying como amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, ofender o burlarse reiteradamente o realizar actos de discriminación en su contra, ya sea por la condición social, religión, pensamiento político o filosófico, raza, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra circunstancia que sea objeto de broma.
41. El maltrato, acoso escolar y/o violencia.
42. La vulneración de derechos de los estudiantes.
43. Situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el colegio. Portar, consumir o comercializar, cigarrillos, drogas, alcohol y/o estupefacientes, en actividades lectivas o no lectivas, sean dentro o fuera del Colegio, en el entorno del recinto educativo, o como también, en el traslado de su hogar al colegio y viceversa.
44. Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten la integridad de los estudiantes.
45. Se considerarán como faltas muy graves, todas aquellas conductas que causen conmoción o repercusión al interior del colegio, y que ponen en riesgo la integridad del propio estudiante y/o de otros miembros de la comunidad educativa y que sean contrarias al Ideario, principios de la Institución Internacional SEK y Reglamento Interno Escolar.
46. El uso de Inteligencia Artificial, con el objeto de degradar, mentir o en definitiva generar procesos que interfieran con la Convivencia Escolar, tales como, sólo a título ejemplificativo, usar rostros de miembros de la comunidad educativa en videos, fotografías o audios sin el consentimiento de aquellos que se intenta suplantar.

Artículo Quincuagésimo Quinto: De las Sanciones a las Faltas Muy Graves

La sanción de estas faltas consistirá en la aplicación de una medida correctiva y una o varias medidas formativas, donde siempre mediará la notificación a los apoderados de los hechos sujeto de investigación y sanción, que en virtud de la gravedad del hecho puede variar entre:

La sanción

Condicionalidad de Matrícula: Es una carta de Advertencia que se envía a los padres y/ apoderados, por parte del Director, Jefe de Estudios, Tutor y encargado de convivencia escolar del Colegio, indicando la situación conductual y/o académica actual de su alumno. En la carta se deben definir claramente las

razones que ameritan la adopción de esta medida, los momentos en que se evaluará los avances del estudiante respecto de los compromisos asumidos y una fecha cierta de levantamiento de la medida si la evaluación es positiva. La condicionalidad de matrícula siempre se revisa al final de cada semestre, independiente de la fecha en la cual se haya aplicado.

Dicha carta será entregada preferentemente en una reunión donde concurren representación del Colegio el Tutor y/o Jefe de Estudios del ciclo o Encargada de Convivencia; y en representación del alumno el apoderado indicado en la ficha de matrícula con el alumno. En caso de que el apoderado no concurra a la citación, esta notificación será a través de correo electrónico.

1. **Cambio de Curso como sanción:** Se podrá determinar el cambio inmediato o diferido de curso. Dicho acto debe responder a un elemento esencialmente académico y de convivencia escolar, que sólo a título ejemplificativo, puede responder a violencia reiterada en el nivel, la violencia grave y no reiterada, la existencia de violencia contra cualquier miembro de la comunidad educativa del alumno del apoderado, tutor o responsable legal del NNA, y en especial atención a la violencia contra el docente y/o tutor del nivel. Para la aplicación de dicha sanción es necesario un informe del psicólogo del nivel.

2. **Suspensión temporal de clases y/o reducción de jornada:** Se suspende en casa de manera temporal al estudiante de las actividades habituales con su curso por un plazo de mínimo 3 días a máximo 5 días con la posibilidad de extender por un periodo igual pero no consecutivo a diez días, días, de manera que reflexione acerca de su conducta y los riesgos para su desarrollo personal. Mientras el alumno esté suspendido contará con material escolar que no afecte la continuidad de sus estudios, debiendo el estudiante asistir a dar pruebas y/o evaluaciones programadas con anterioridad.

3. **Cancelación de Matrícula:** Debido a faltas gravísimas a la buena convivencia, se decide que el alumno no puede matricularse en el colegio el año siguiente.

4. **Expulsión del alumno:** En este caso el alumno debe dejar el colegio cuando se decide la medida y el retiro debe ser inmediato. Sólo opera si existe peligro real para la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa.

5. **Amonestación escrita:** De la que se dejará registro en su hoja de observaciones virtual, y será practicada por directivos, profesores o tutores a cuyo curso pertenezca el alumno o que hubiera presenciado los hechos según los casos.

6. **Asistencia sólo a dar evaluaciones:** Corresponde a una medida excepcional, esta medida podrá ser aplicada en caso de que la estudiante incurra en faltas que afecten gravemente la convivencia escolar, o ante una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. Su aplicación corresponde al Director.

7. **Medidas Adicionales:** Podrá aplicarse las siguientes medidas copulativamente a las anteriores, dado que dicen relación con la imagen del Colegio y los deberes de los alumnos:

- Suspensión de Actividades Extracurriculares.
- Suspensión de representación del Colegio en actividades académicas, culturales, artísticas y/o deportivas.
- Remover temporal o permanentemente, cargos de responsabilidad
- Suspensión de ceremonias y/o actos propios del Proyecto Educativo Institucional, tales como ceremonias de premiación, viaje de estudios, presentaciones varias.

- Compromiso de buena conducta: Carta que debe ser firmada por el alumno y el apoderado del alumno, indicando expresamente el compromiso al buen comportamiento y rendimiento académico.
- Exclusión de ceremonia alumnos cuarto año medio.
- Citación del apoderado con el fin de informar la situación.

a. **Carta de Compromiso:** La carta de advertencia es un paso antes de la condicionalidad por faltas graves. Es una advertencia y un llamado de atención que conduzca a un cambio en la conducta del alumno. La carta de advertencia será hecha por el consejo de profesores y comité de convivencia escolar a los padres y alumnos, por separado o juntos. Lo anterior será realizado en una entrevista en que se planteará la situación que amerita este cambio de comportamiento. En dicha entrevista el colegio, los apoderados y los alumnos deberán firmar la carta de advertencia que informa de esta situación, sus causas y su duración. Si al final del período el compromiso del alumno, no ha tenido cambios en su conducta, o hubiera repetido la misma falta u otra de la misma gravedad, el colegio evaluará dar la condicionalidad o cancelar su matrícula, informándoles a los padres y a la alumna acerca de la decisión. Esta situación puede surgir de (a) la acumulación continua de faltas leves y medianas y, (b) que el alumno cometa faltas graves o gravísimas adicionales a las que causaron su condicionalidad.

Formativa

1. **Derivación a algún especialista:** que se podrá aplicar preventivamente o frente a situaciones concretas cuando el alumno evidencie trastornos que hicieren necesario su tratamiento. Esta medida será aplicada por el Jefe de Estudios con el acuerdo del Director y se pondrá en conocimiento del Comité de Convivencia para el seguimiento del alumno.
2. **Citaciones a instancias de orientación o consejería:** A cargo del orientador o de un profesor que se designará por el Director General.
3. **Diálogo reflexivo con grupo involucrado y/o el curso:** si fuera necesario, que efectuará el profesor, jefe de estudios o Director cuando la situación lo amerite.
4. **Diálogo personal pedagógico y correctivo:** que deberá ser efectuado por todo profesor o educador frente a situaciones específicas que requieran ser corregidas preventivamente.
5. **Trabajos Comunidad Educativa y/o Colegio:** La obligación de realizar trabajos en beneficio de la comunidad educativa o del colegio, como medida reparatoria de un hecho específico que motiva la sanción, además de la amonestación escrita. Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal, la cual deberá ser socializada con el apoderado del estudiante. Su aplicación deberá contemplar la previa sociabilización con apoderado. Se deja expresa constancia que la aplicación de esta medida dependerá de la magnitud de la falta y la edad del estudiante. Estos trabajos en beneficio pueden ser:
 - 5.1. Recolectar o elaborar material para cursos inferiores, asesorado por un docente o asistente de aula.
 - 5.2. Ayudante de un profesor o asistente de la educación.
 - 5.3. Ayudante de biblioteca.
 - 5.4. Preparar un papelógrafo con información y reflexión sobre la falta incurrida para que sea expuesta en un diario mural del colegio.

- 5.5. Limpiar o reparar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio, su sala, entre otros.
- 5.6. Colaborar con la ornamentación de algún espacio del establecimiento
- 5.7. Implementar diario mural de la sala u otro espacio, ordenar materiales en la biblioteca, etc.
6. **Seguimiento:** Posterior a asignar una medida formativa, se debe dar aviso al tutor del estudiante, para que éste monitoree la realización de la medida. Se le debe informar al apoderado de la aplicación de la medida formativa, para que oriente igualmente a su pupilo en casa y así no vuelva a realizar la falta.
7. **Plan de Acción Colegio – Familia:** Este se diseñará y aplicará en circunstancias específicas, considerando la etapa de desarrollo del estudiante, y tienen como objetivo fomentar la buena convivencia escolar. Estas se presentarán en la forma de un Plan de Acción que se informará a los apoderados de los estudiantes y cuya aplicación será coordinada por el Encargado de Convivencia Escolar y/o sus colaboradores.
8. **Plan de Acción formativa:** Es la Intervención de Psicóloga a cargo, para la realización de un plan de acción, por medio de la participación en reuniones individuales, con el objetivo de prevenir, reflexionar sobre lo ocurrido, generar un compromiso por escrito, identificando el valor/es institucional comprometido/s las consecuencias de sus actos. La suscripción de un compromiso del alumno con el colegio con el fin de lograr revertir la conducta que es sancionada.
9. **Servicios reparatorios a la víctima:** Dichos servicios pueden ser diversos, por lo cual, se enunciarán a título ejemplificativo, los siguientes:
 - 9.1. Disculpas públicas.
 - 9.2. Reconocimiento del error.
 - 9.3. Compromisos de cambio.
 - 9.4. Cambio de curso.
 - 9.5. Reposición de útiles o elementos dañados.
10. **Servicios comunitarios escolares:** Dichos servicios pueden ser diversos, por lo cual, se enunciarán a título ejemplificativo, los siguientes:
 - 10.1. Apoyos a otros alumnos en el evento que el alumno se destaque en alguna área.
 - 10.2. Apoyo en talleres o en actividades de carácter institucional.
 - 10.3. Realizar una presentación a su curso en relación con la falta incurrida, reflexionando acerca de la misma.

Se deja expresa constancia que la Reducción de jornada y la Asistencia solo a dar evaluaciones corresponden a medidas excepcionales, las que solo se podrán aplicar si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Dichas medidas deberán encontrarse justificadas y debidamente acreditadas, antes de su adopción, debiendo comunicarse al estudiante y a sus padres o apoderado, señalando por escrito las razones por las cuales son adecuadas para el caso e informando las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se adoptarán

Artículo Quincuagésimo Sexto: De las Atenuantes

Para la gradación de las medidas correctoras y de las sanciones podrán ser consideradas circunstancias atenuantes, que implican tomar en consideración:

1. La irreprochable conducta anterior y/o historial del estudiante. Esto implica que haya mostrado buen comportamiento, cumpliendo sus deberes y responsabilidades anteriormente.
2. El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación del daño producido ya sea físico o moral.
3. La falta de intencionalidad o premeditación de la falta.
4. El carácter ocasional de la conducta.
5. Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta.
- 5.1. (Diagnósticos Psicológicos, Psiquiátricos, entre otros, que sean debidamente conocidos y acreditados en su historia escolar).
6. El haber actuado por presión para defender derechos personales y/o familiares.
7. El haber sido inducido a cometer la falta, siempre y cuando este hecho se encuentre debidamente comprobado.

Artículo Quincuagésimo Séptimo: De las Agravantes

Por otro lado, se podrán considerar circunstancias agravantes de la conducta, las siguientes:

1. La premeditación de la falta.
2. La reiteración, habiendo sido sancionado con anterioridad por la misma falta o por las faltas a los compromisos y deberes estipulados en el presente reglamento.
3. La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva que dañe los derechos de los demás miembros de la comunidad escolar.
4. La alarma provocada en la comunidad escolar causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro estudiante.
5. La gravedad de los perjuicios causados al colegio o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
6. Haber mentido para justificar la falta.
7. Haber cometido la falta para ocultar otra falta.
8. Cometer la falta para obtener provecho ilícito personal o de un tercero.
9. Cometer la falta abusando de la confianza depositada por los Directivos, Tutor, Profesores, Asistentes de la Educación, Apoderados y/o Compañeros.
10. Cuando compromete el buen nombre del establecimiento.
11. Realizar destrozos, ya sea a los muebles como a los inmuebles del establecimiento

Artículo Quincuagésimo Octavo: Procedimiento

Corresponde a aquel procedimiento que se debe llevar a cabo frente a faltas graves o gravísimas establecidas como tal en el reglamento interno del Colegio, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.

El establecimiento de este apartado tiene como finalidad describir el procedimiento general aplicado a procedimientos disciplinarios, por lo que en orden normativo es supletorio de procedimientos especiales establecidos en Protocolos especiales.

Artículo Quincuagésimo Noveno: De los tipos de procedimiento.

Cualquier persona que presencie la comisión de una de las faltas establecidas en el presente Reglamento deberá informar, durante la jornada escolar del mismo día o a más tardar al día hábil siguiente, al Tutor, Jefe de Estudios y/o al Encargado de Convivencia Escolar. Estos, a su vez, deberán informar al Director.

El Jefe de estudios y el tutor analizarán el hecho denunciado y, en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar, determinará si constituye una falta. De ser así, se iniciará el procedimiento adecuado según la gravedad y la reiteración de la falta, respetando siempre la privacidad de los alumnos involucrados y la presunción de inocencia. Una vez analizado el caso se decidirá si iniciar un procedimiento simplificado o una carpeta de investigación.

Artículo Sexagésimo: Procedimiento Simplificado.

Colegio Internacional SEK Chile, luego de analizado el tipo infraccional, podrá determinar un procedimiento simplificado, siempre y cuando se esté en presencia de faltas leves. En este caso, luego de comprobar la concurrencia de la falta se dejará registro en la hoja de observaciones virtual del alumno, notificando de ello al apoderado vía agenda de comunicaciones, correo electrónico y/o sistema virtual. En caso de que el apoderado decida impugnar dicha resolución podrá hacerlo en un plazo máximo de 5 días hábiles desde notificada la falta.

Artículo Sexagésimo Primero: Resolución Pacífica de Conflictos.

Los conflictos deben ser resueltos en forma pacífica a través del diálogo y constituirse en una experiencia formativa.

Para llevar a cabo cualquier estrategia de resolución pacífica de un conflicto, se requiere la voluntad de ambas partes y una condición básica de simetría; es decir, igualdad de condiciones para garantizar que sean considerados los intereses y derechos de todos los involucrados. En este sentido, resulta indispensable tener presente que existe una relación asimétrica entre los miembros de la comunidad educativa conformada por adultos, niños, niñas y jóvenes. En este contexto, la mayor responsabilidad siempre recae en el adulto en el momento de afrontar y resolver un conflicto.

Este procedimiento no reemplaza la ejecución de Protocolo.

Artículo Sexagésimo Segundo: Procedimiento Disciplinario o Carpeta de Investigación.

Debido a la naturaleza de las conductas analizadas, el Comité de Convivencia en virtud de la gravedad de los hechos iniciará un procedimiento de investigación consistente en los siguientes pasos:

Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de Inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

Este principio se expresa por medio del siguiente procedimiento:

Definir los plazos en conjunto

Procedimiento	Plazo
<p>1- <u>Inicio del procedimiento:</u></p> <p>Según la falta se avisa al Jefe de Estudios, Encargado de Convivencia o Director.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para faltas leves y graves: tutor, Jefe de Estudios y/o Enc. de Convivencia. - Para faltas gravísimas: Comité de Convivencia Escolar, Consejo de Profesores y Director. <p>En caso de requerir se activa el Protocolo que corresponda.</p>	24 horas
<p>2. <u>Notificación a los Apoderados:</u></p> <p>Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, en un plazo de 48 horas días hábiles se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo (agenda, correo electrónico y/o cualquier otro medio escrito). En caso de comunicación oral deberá quedar constancia de la notificación por medio de correo electrónico u otro medio análogo.</p>	48 horas
<p>3. <u>Medidas Cautelares:</u></p> <p>Dependiendo de la gravedad de los hechos sujeto de análisis, Colegio Internacional SEK Chile podrá establecer medidas cautelares que vayan en protección de los derechos de los estudiantes y la comunidad educativa en su conjunto.</p>	Mientras dure la Investigación
<p>4. <u>Investigación:</u></p>	10 a 30 días dependiendo de la

<p>El Colegio realizará un procedimiento de investigación de los hechos consistente en recabar las pruebas que existan a disposición, creando certeza o no de la concurrencia de indicios que puedan ser susceptibles de investigación. En este orden de ideas, se establece esta etapa de admisibilidad, en virtud del cual, bajo las reglas de la sana crítica se desarrollará o no el proceso de investigación.</p>	<p>gravedad del caso</p>
<p>5. <u>Etapa Probatoria y Descargos:</u></p> <p>El Colegio, una vez cumplido los requisitos de admisibilidad, desarrollará la investigación bajo medidas de ponderación de la prueba, en particular, estará facultada para desarrollar entrevistas a los alumnos involucrados, apoderados, docentes, así como todo aquel involucrado en los hechos.</p> <p>Cabe destacar que esta etapa puede ser desarrollada desde el punto (1) de este artículo, cuando así se amerite por el Encargo de Convivencia Escolar, y esté en peligro la seguridad de la comunidad educativa. Sólo a título ejemplificativo, en casos de potenciales abusos sexuales, riñas o peleas en dependencias del Colegio, amenazas que afecten la integridad potencial de la comunidad, entre otros de dicha naturaleza. En esta etapa, los apoderados en representación de sus alumnos podrán aportar los medios probatorios que estimen necesarios y prudentes, así como un documento denominado “descargos” sobre las defensas de sus educandos.</p>	<p>5 días</p>
<p>6. <u>Conciliación:</u></p> <p>En aquellos casos en que el Comité de Convivencia escolar estime que no existe una afectación de gran significancia a la Comunidad Educativa, podrá proponer una instancia de Conciliación entre los alumnos sujeto de análisis de Convivencia Escolar. En ningún caso se podrá establecer medidas de conciliación en las faltas muy graves.</p>	<p><u>5 días</u></p>
<p>7. <u>Resolución:</u></p> <p>Ponderado los medios probatorios y los descargos de los apoderados, se procederá en tomar una decisión por el Comité de Convivencia Escolar del Colegio.</p> <p>Dicha resolución será notificada personalmente, en un plazo máximo de 3 días hábiles desde dictada la misma. Si el apoderado no pudiera asistir de forma presencial, puede generarse la instancia de una reunión telemática.</p>	<p>3 días</p>
<p>8. <u>Recursos:</u></p>	<p>2 a 10 días, dependiendo</p>

<p>Ante la resolución del Comité de Convivencia Escolar, procede recurso especial de Apelación ante la Presidencia de la Institución Internacional SEK. Dicha presidencia estará facultada para solicitar más antecedentes si así lo requiriera. Dicha resolución será notificada por escrito.</p>	<p>gravedad de la Falta</p>
<p><u>9. Aumento de Plazo:</u> Por razones fundadas, el Comité de Convivencia Escolar puede solicitar a la Presidencia de la Institución Internacional SEK un aumento de plazo de Investigación, lo que se valorará por la Instancia Institucional en mérito de los antecedentes aportados.</p>	<p><u>5 días</u></p>

Artículo Sexagésimo Tercero: Medidas Cautelares

Colegio Internacional SEK Chile, en caso de verificar la sospecha de actos que afecten significativamente la convivencia escolar, o que en definitiva puedan ser constitutiva de delitos, podrá por resolución del Comité de Convivencia Escolar, emitir medidas de cautela de derechos de terceros afectados, los que sólo a título ejemplificativo pueden ser, abusos sexuales, riñas, amenazas, entre otros. Dichas medidas cautelares son las siguientes:

1. Asistencia sólo a rendir evaluaciones en dependencias del Colegio. En este caso CISEK Chile establecerá un régimen de aprendizaje diferenciado para el alumno sujeto de investigación, donde el alumno sólo asista a rendir las evaluaciones en el Colegio. Es decir, las consecuencias de la medida se asimilan a las de suspensión, pero pueden ser por periodos mayores al tipo sancionatorio.
2. Cambio de Curso como medida Cautelar. CISEK Chile podrá establecer como medida el cambio de curso. Dicha medida durará mientras dure el proceso de investigación. Terminado el proceso se analizará en conjunto con los apoderados la pertinencia de mantener o no al alumno en otro curso. Con todo, en caso de comprobarse que es culpable el alumno, se podrá establecer tipos sancionatorios tales como el cambio de curso como medida disciplinaria.

16. CAPÍTULO DUODÉCIMO: DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo Sexagésimo Cuarto: De la Convivencia Escolar

La existencia de conflictos, su comprensión y la habilidad para afrontarlos y resolverlos requieren un aprendizaje diario en la cultura de la convivencia y la paz, especialmente dentro del sistema educativo.

Educar en convivencia es enseñar valores que deben ser asumidos y practicados por toda la comunidad educativa, en particular por aquellos que desempeñan roles de educadores: padres, madres, apoderados, profesores y directivos. Estos deben constituirse en ejemplos a seguir por los alumnos.

Las situaciones de acoso, intimidación o victimización ocurren cuando un alumno o alumna es expuesto repetidamente y durante un tiempo prolongado a acciones negativas por parte de otros compañeros. Estas acciones negativas pueden ser verbales, tecnológicas (virtuales o electrónicas), psicológicas o implicar contacto físico.

Una vez que se detectan indicios de una situación de acoso escolar en nuestro colegio, es fundamental conocer las medidas a adoptar. Una intervención rápida y efectiva que involucre a toda la comunidad escolar (alumnos, familias y docentes) puede evitar el agravamiento de la situación. Por ello, es esencial establecer un conjunto claro de medidas destinadas a frenar y mitigar el acoso.

Artículo Sexagésimo Quinto: Del Concepto de Maltrato Escolar

Maltrato Escolar: Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- 1.1. Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- 1.2. Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- 1.3. Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Artículo Sexagésimo Sexto: Del Comité de Convivencia Escolar

Colegio Internacional SEK Chile rechaza enérgicamente las situaciones de violencia o acoso escolar y pondrá todos los medios para hacerle frente involucrando a toda la comunidad educativa.

La Sana Convivencia Escolar se rige por lo establecido en la Ley General de Educación de la República de Chile y por lo recogido en el Reglamento de Régimen Interior y el Manual de Organización y Funcionamiento de la Institución Internacional SEK; el Reglamento Interno de orden, higiene y seguridad y Boletín Informativo del Colegio Internacional SEK Chile, así como este propio Reglamento. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley General de Educación de la República de Chile se procede a la creación de un Comité de Sana Convivencia Escolar que estará formado por:

- 1.1. La Dirección del Colegio
- 1.2. La Encargada de Convivencia Escolar
- 1.3. Los Jefes de Estudio del Colegio Internacional SEK Chile.

Artículo Sexagésimo Séptimo: De las Atribuciones del Comité de Convivencia Escolar

1. Dar a conocer el Reglamento de Convivencia Escolar a la Comunidad Educativa, tanto en su dimensión interna (Reglamento de Convivencia Escolar), como de aquella reglamentación de la Institución Internacional SEK y del IB.
2. Proponer a la Dirección del Colegio sistemas que propicien la sana convivencia.
3. Proponer a la Dirección del Colegio planes de prevención de la violencia escolar.

4. Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.
5. Dar a conocer qué tipo de faltas y sanciones pueden ser resueltas directamente por los profesores o el tutor, las que deben ser atendidas por el Jefe de Estudios de cada ciclo y las que deben ser atendidas por el Comité de Convivencia que serán evaluadas a través de la Encargada de Convivencia del colegio.

Artículo Sexagésimo Octavo: Encargado de Convivencia Escolar

El Encargado de Convivencia es el designado por la Dirección del Colegio para implementar y promover la política nacional de convivencia escolar a través del diseño e implementación de un plan de acción; con el apoyo y colaboración del Comité de Convivencia Escolar. Se entenderá como encargado de convivencia escolar, aquella persona que al tiempo de la investigación mantenga un contrato o anexo de contrato como Encargado de Convivencia Escolar.

Funciones del Encargado de Convivencia Escolar:

1. Asesorar al Director en el cumplimiento de la normativa en materias de convivencia escolar.
2. Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política de Convivencia Escolar.
3. Ejercer el liderazgo del Comité de Buena Convivencia Escolar en la promoción de la buena convivencia y la prevención de la violencia escolar, así como también en la implementación de las medidas de convivencia escolar que determine el Comité de Buena Convivencia Escolar
4. Planificar, coordinar, supervisar y evaluar, las actividades del área de la Convivencia Escolar, cumpliendo con la normativa vigente, las indicaciones del Comité de Buena Convivencia Escolar, la Dirección del colegio y los principios declarados en el Proyecto Educativo Institucional.
5. Elaborar e implementar del Plan de Gestión sobre Convivencia Escolar
6. Coordinar la revisión y actualización anual del Reglamento Interno Escolar y sus protocolos de actuación
7. Liderar los procesos y protocolos de actuación en caso de que se requiera por faltas al Reglamento.
8. Actuar como contraparte de los organismos públicos y privados y redes de apoyo en el área de convivencia escolar.
9. Promover el trabajo colaborativo y participación entre actores de la comunidad educativa, en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomentan la buena convivencia.
10. Proponer iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.

Artículo Sexagésimo Noveno: Plan de Gestión de Convivencia Escolar

Es el instrumento de planificación que contiene los compromisos de acción del establecimiento en materia de Convivencia Escolar, contemplando en los objetivos, destinatarios, responsables de la ejecución, plazos, recursos y formas de evaluación de todas las acciones de promoción de buena convivencia y prevención del maltrato. Todo lo anterior se consigna en un formato denominado: “Plan de Gestión de la Convivencia Escolar”, asignándole a este título el año de ejecución que corresponda.

Artículo Septuagésimo: Estructura del Plan de Gestión de Convivencia Escolar

En su estructura general, el PGCE comprende dos grandes esferas de acción:

1. Planes de Buena Convivencia: Dirigidos al desarrollo conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y valores que les permitan a todos los miembros de la comunidad escolar, en especial a los estudiantes, convivir armónicamente en sociedad
2. Planes Preventivos: Dirigidos a regular o evitar conductas que puedan dañar la buena convivencia dentro de la comunidad educativa.

Las acciones que se incluyen en el PGCE corresponden a campañas de sensibilización; diseño y difusión de normativas y protocolos de buena convivencia y prevención de faltas; aplicación de programas educativos que entreguen conocimientos, actitudes y destrezas que faciliten relaciones interpersonales armónicas; formación para la adquisición y ejercicio de habilidades para la resolución pacífica de conflictos; planes de capacitación y acciones de reconocimiento para actitudes y prácticas que favorezcan la buena convivencia o prevengan el maltrato.

Los destinatarios de los planes y acciones de promoción de la buena convivencia y prevención del maltrato serán los estudiantes, padres y apoderados, personal del establecimiento educacional, docentes y asistentes, y otros que pudieran ser invitados a participar.

Artículo Septuagésimo Primero: Revisión y Actualización del Reglamento

Colegio Internacional SEK Chile declara que, dada la dinámica y avance permanente de las Políticas Educativas, se establecen dos tipos de proceso de actualización del Reglamento Interno:

1. Revisión Ordinaria: El comité de Convivencia Escolar revisará de Forma Anual el Reglamento de Convivencia Escolar, con el objeto de dar respuesta al dinámico avance de las Políticas Educativas, y con ello dar respuesta a las necesidades del Colegio.
2. Revisión Extraordinaria: El Comité de Convivencia Escolar puede revisar el Reglamento de Convivencia Escolar fuera de la etapa ordinaria, en casos justificados, tales como procesos administrativos donde la Superintendencia de Educación solicite cambios, ya sea por vías de resoluciones o por circulares, entre otras causas extraordinarias.

Artículo Septuagésimo Segundo: Responsabilidad Penal

Se considerará delito toda acción u omisión descrita y sancionada como tal en nuestro ordenamiento jurídico, cuya ocurrencia dará lugar a la respectiva denuncia, según lo dispone el artículo 175 del Código Procesal Penal, debiendo notificar en forma inmediata a los padres (apoderados). Los antecedentes serán puestos a disposición de la autoridad, es decir, Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones en un plazo no superior a 24 horas desde conocido el hecho.

Se destaca de forma especial, que se iniciará un procedimiento por falta Muy Grave, aplicando las medidas cautelares que correspondan.

ANEXO 1:

PROTOCOLO ANTE UN EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE.

El Colegio promueve la vivencia de una afectividad y sexualidad integrada desde la visión antropológica que entrega el proyecto educativo institucional. En este sentido, y de modo congruente con la normativa sobre protección a los alumnos en dichas condiciones, el establecimiento acompaña al joven, adoptando facilidades académicas y organizativas, de modo que se pueda cumplir con la propuesta educativa y la promoción escolar. Al respecto, la Ley General de Educación (LGE) indica:

“Art. 11. El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

La Circular N° 193 del 15.03.2018 de la Superintendencia de Educación confirma esta indicación legal que protege la retención y trayectoria educativa de los estudiantes. A continuación, se indican los criterios y procedimientos en relación con cualquier estudiante embarazada, madre y padre adolescente.

El Colegio otorgará apoyo y orientación a la estudiante embarazada o madre y/o al estudiante pro-genitor, a través del acompañamiento pedagógico y curricular que defina el Colegio.

El cuidado y control de las estudiantes en situación de embarazo corresponde a sus familias y no se puede delegar en el Colegio. Al Colegio le corresponde únicamente dar las facilidades a las estudiantes en situación de embarazo para que puedan llevar esta situación de la mejor manera posible y cumplir con su formación académica.

Los padres tienen el deber de informar al establecimiento educacional la situación de embarazo o de paternidad de sus hijos. El Colegio, a través del Tutor, Jefe de Estudios o Director, informará a los padres sobre los derechos y obligaciones del/la estudiante, los padres y el mismo establecimiento educacional.

Si el/la estudiante no hubiere informado a su madre, padre o apoderado de su condición, el Colegio deberá informárselo. Para tales efectos, se citará personalmente a la madre, padre o apoderado a una reunión, en la cual se les pondrá en conocimiento de la situación.

Los estudiantes en condición de embarazo o paternidad serán tratados con respeto por todos los integrantes de la comunidad educativa. No serán discriminados arbitrariamente.

Tendrán derecho a continuar sus estudios en el Colegio con las mismas posibilidades que el resto de los estudiantes y de acuerdo a las condiciones definidas en la legislación vigente.

Serán tratados con los mismos deberes y derechos que sus pares, en relación a las exigencias conductuales. Tendrán derecho a participar en los eventos del colegio, tales como la ceremonia de graduación, celebraciones internas y/o actividades extra programáticas (siempre que se encuentren aptos física y psicológicamente).

La estudiante embarazada y madre tendrá derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir las últimas semanas del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto dependerá exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas para velar por la salud de la joven y de su hijo.

Se establecerán criterios para la promoción con el fin de asegurar que los estudiantes cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en el plan de estudios.

El Colegio, a través del Jefe de Estudios y el Tutor, concordará con el estudiante un calendario flexible, brindándole el apoyo pedagógico necesario. Una vez finalizado el año escolar, el estudiante será promovido de acuerdo a su rendimiento académico.

También habrá flexibilidad en la exigencia del 85% de asistencia a clases durante el año escolar a los estudiantes en estado de embarazo, maternidad o paternidad adolescente, por lo que podrán ser promovidos con una asistencia menor al 85% cuando sus ausencias sean justificadas por los médicos tratantes. A la vez, las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, posparto, período de lactancia, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán válidas cuando se presente un certificado médico que respalde las razones médicas de la inasistencia.

En caso de que la estudiante en situación de embarazo o maternidad tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el Director del Colegio tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en el Decreto Exento de Educación N° 67 de 2018.

Las estudiantes estarán eximidas de clases de educación física durante todo el tiempo que el médico tratante lo indique.

El Colegio brindará el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente al establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la estudiante.

Cuando el hijo menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según

conste en un certificado emitido por el médico tratante, el Colegio dará, a la madre y/o al padre adolescente, las facilidades pertinentes para atender a su hijo.

Las situaciones particulares que se presenten y que no se encuentran detalladas en este protocolo, serán resueltas en el momento por el Consejo de Centro del colegio, teniendo presentes los principios indicados en el encabezamiento de este documento y comunicadas posteriormente a los interesados.

ANEXO 2:

PROTOCOLO ANTE ACCIDENTES ESCOLARES.

El Colegio cuenta con un seguro de accidentes para todos sus alumnos, contratado anualmente, del 1° de marzo de un año hasta el último día de febrero del año siguiente, cuya cobertura es para todo tipo de accidente, todos los días del año. Esta cobertura incluye accidentes, picaduras, alergias y quemaduras, además del servicio de ambulancia para el traslado del menor accidentado.

El seguro de accidentes está contratado con la Clínica Alemana de Santiago.

La persona responsable de preparar el protocolo, revisarlo y actualizarlo es la enfermera del Colegio. Así mismo, es la encargada de ejecutar los pasos en los que se entrega la primera atención profesional al estudiante afectado.

Protocolo ante accidentes dentro establecimiento educación Activación de protocolo:

El protocolo se activa cuando un estudiante está afectado por un accidente dentro del establecimiento en horario escolar.

Proceso de activación:

Paso 1: Alumno presenta un accidente dentro del horario académico.

Paso 2: El profesor o funcionario del colegio que se encuentre en el lugar del accidente activar protocolo de atención.

Paso 3: Si el alumno presenta lesión leve debe ser enviado a Enfermería para su revisión y para recibir la atención que corresponda.

Si el alumno presenta lesiones que impidan su movilidad o bien sea, un acontecimiento que amerite una supervisión antes de trasladarlo a la Enfermería, se debe seguir el paso 4.

Paso 4: El profesor o funcionario debe llamar a enfermera para que acuda inmediatamente a evaluar al alumno.

Paso 5: La enfermera evaluará si el alumno debe ser llevado a Enfermería y de ser así, se sigue instrucciones del paso 6; sin embargo, si requiere una atención en el lugar donde transcurre el accidente se siguen instrucciones del paso 7.

Paso 6: Se realizará la atención de primeros auxilios según la causa y luego se informará a su apoderado para realizar retiro del alumno y derivación a Clínica Alemana, si fuese el caso.

Paso 7: Se realizará atención de primeros auxilios mientras se abre protocolo de llamado a la ambulancia de la Clínica Alemana (según los convenios actuales). Inmediatamente se llamará al apoderado para informarle sobre el accidente, el estado general de alumno y el traslado a la clínica, adonde él o ella deben concurrir.

Paso 8: El alumno que sea trasladado en ambulancia por una urgencia escolar, será acompañado de un funcionario del establecimiento según el ciclo al que pertenezca el estudiante, salvo que el apoderado ya esté en el colegio y sea él o ella quien le acompañe.

Paso 9: La enfermera del colegio dará seguimiento a la recuperación del alumno/a accidentado y mantendrá comunicación con la familia. Por otra parte, dará cuenta de esta información al Director, jefe de estudios respectivo y tutor/a del estudiante.

Paso 10: Se hará una investigación sobre la forma en que se produjo el accidente y las causas del mismo. Si entre sus causas hubiese alguna relacionada con el estado de las instalaciones del Colegio, se pedirá de inmediato la reparación de lo que esté defectuoso. Por otra parte, si hubiese conductas negligentes o inadecuadas de personas, se revisará el procedimiento y se pedirán los informes para tomar las medidas administrativas correspondientes. En esta investigación tomará parte la enfermera, el jefe de estudios del ciclo y la encargada de mantenimiento, si se tratase de un defecto en las instalaciones.

ANEXO 3: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

El Colegio Internacional SEK Austral, como institución educativa, buscará la formación integral de sus estudiantes, además de realizar las acciones tendientes a prevenir cualquier acto de agresión sexual o hechos de connotación sexual al interior del establecimiento, así como estará atento a otros que pudieran suceder a sus estudiantes fuera del centro educacional.

Entre los hechos de estas características que pudieran suceder con los alumnos y alumnas, se encuentran el abuso sexual, la violación y el estupro. Constituye una agresión sexual cualquier acción de carácter sexual dirigida contra un miembro de la comunidad educativa por otro miembro de la misma o por un tercero, sin el consentimiento de la persona afectada. Estas acciones se pueden materializar por cualquier medio, incluidos los digitales, y pueden suceder tanto dentro como fuera del establecimiento.

Este protocolo debe activarse en el momento en que un miembro de la comunidad educativa, ya sea menor o adulto, comunica o toma conocimiento de algún hecho de connotación sexual que atente contra la integridad de algún miembro del Colegio.

La denuncia de los hechos de agresión sexual o de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes deben ser denunciados ante las autoridades.

I. PREVENCIÓN:

1. Formación de los alumnos y alumnas en el respeto hacia los demás, así como en la afectividad y sexualidad, por medio de charlas y actividades dirigidas por el Departamento de Psicología. Esta formación se realizará de acuerdo con el plan de gestión de convivencia escolar y con el programa de educación en sexualidad, afectividad y género.
2. Proceso de selección y contratación del personal del colegio sujeto a una entrevista psicológica, comprobación de referencia, presentación de certificado de antecedentes y consulta al registro de inhabilidad para trabajar con menores. El certificado de antecedentes se solicitará anualmente, al igual que la consulta al mencionado registro.
3. Reserva de la información personal de alumnos y apoderados, con la única excepción de los tribunales de justicia y las autoridades educacionales, cuando lo solicitan por escrito.
4. Las entrevistas entre alumnos y adultos se realizan en oficinas con ventanas que permiten ver hacia el interior o con la puerta abierta.
5. Los alumnos de Preescolar son acompañados al baño por dos profesoras o asistentes.

6. Los patios, el comedor y los accesos a los baños cuentan con personal de turno para supervisar la conducta de los alumnos. Además, el Colegio cuenta con cámaras en bastantes lugares de patios, pasillos y accesos.

II. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:

En el caso de que un/a estudiante manifieste señales de querer comunicar una situación delicada que se relacione con agresiones sexuales o hechos de connotación sexual, deberá ser atendido de inmediato. La situación, sin detalles, debe ser derivada de inmediato al jefe de estudios del ciclo correspondiente quien, a su vez, lo informará a la Dirección.

A partir de este momento debe activarse este protocolo, que considerará las acciones a seguir dependiendo del origen de los hechos, las personas involucradas o el lugar en el que hayan podido suceder. Es decir, será diferente el tratamiento del caso si los hechos se hubiesen originado en el colegio o fuera del mismo, si son hechos en los que solamente participan menores de edad o hay adultos, si hay funcionarios del centro educativo, si son hechos acaecidos al interior de la familia, etc. En este protocolo se tratarán los hechos de connotación sexual y agresiones sexuales entre estudiantes o bien entre adultos y menores, sin importar la edad de estos últimos.

El Colegio no está facultado para realizar ninguna investigación en estos casos, ya que ello corresponde a las autoridades y a la justicia. Como se verá, la obligación del Colegio es realizar la denuncia, colaborar en la investigación y atender a los estudiantes, ya sean estos las víctimas o los agresores.

1. Agresión o conductas de connotación sexual entre estudiantes:

a. Quien reciba una información acerca de una agresión sexual hacia un estudiante, tiene el deber de comunicarlo de inmediato al jefe de estudios del ciclo correspondiente.

b. La entrevista con el estudiante afectado por una agresión sexual debe hacerse una sola vez, aceptando los hechos relatados y sin pedir excesivos detalles de modo que no se re-victimice al alumno/a, se le debe otorgar confianza y credibilidad, garantizarle privacidad y discreción, así como apoyarle y contenerle.

c. El jefe de estudios lo informará a la Dirección del Colegio por medio de correo electrónico, quien se reunirá con la Encargada de Convivencia Escolar y con la psicóloga para decidir si el hecho puede ser constitutivo de un delito. Inmediatamente se comunicarán con la familia de los estudiantes afectados y después tendrán la obligación de presentar una denuncia ante el Ministerio Público, la Fiscalía, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal contra quien resulte responsable de los hechos. Esta denuncia la puede hacer cualquier funcionario del establecimiento y debe presentarse aún cuando los padres de los estudiantes decidiesen no hacerlo. La denuncia debe hacerse dentro de las 24 horas de haberse conocido los hechos. Si el estudiante es menor de 14 años se presentará la denuncia ante el Tribunal de Familia.

d. Si los hechos han sucedido al interior del establecimiento educacional, la Dirección del Colegio debe informar a la Superintendencia de Educación.

e. Las citaciones a las familias de los estudiantes involucrados en los hechos deben hacerse a través del

teléfono y del correo electrónico. Debe dejarse registro de todo lo hablado en estas entrevistas. Se ha de cuidar de no entregar información que pueda afectar la posterior investigación y, muy especialmente, que los menores involucrados no sufran menoscabo en su intimidad y privacidad. La comunicación con las familias ha de realizarse también en forma inmediata, dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento de los hechos.

f. Si se ha determinado la existencia de un delito, la autoridad a cargo deberá realizar la investigación correspondiente.

g. Mientras tanto, deben ponerse en marcha las medidas de protección y de resguardo de los estudiantes involucrados, ya que es responsabilidad del establecimiento Educacional aplicar medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial en beneficio de todos los estudiantes involucrados en los hechos que activan el protocolo. Por ejemplo: reunión con el equipo docente que trabaja con los estudiantes para informar y comunicar las acciones a seguir; entrevistas con la psicóloga; reuniones con los padres; observaciones directas del tutor y los docentes en clases y patios; reportes de estas observaciones por parte de tutor al jefe de estudios, a la Dirección y a los padres; trabajo con los cursos en los que se encuentran los estudiantes afectados para formar y evitar nuevas agresiones; seguimiento del trabajo académico de los alumnos y de sus resultados para que no se comprometa su aprendizaje, evaluar la eximición del deber de asistir al colegio por un tiempo prudente y acompañamiento pedagógico, recalendarización de trabajos y evaluaciones, entre otras. Si, a consecuencia de la situación de agresión sexual o hechos de connotación sexual, el/los estudiante/s involucrado/s se ausentan a clases, el colegio facilitará material correspondiente a aquellas asignaturas. Será responsabilidad de los apoderados acercarse al colegio y solicitar el material para su retiro o envío a través de correo electrónico. En estas acciones participarán los profesores, los tutores, la psicóloga, la encargada de convivencia escolar y el jefe de estudios.

h. Además de los apoyos al interior del centro educativo, se debe brindar a los estudiantes la ayuda de organismos locales de salud y protección, como es la Oficina de Protección de Derechos, el CESFAM y la Clínica Alemana.

i. Se adoptarán otras medidas de resguardo para proteger la integridad del niño o alumno, según la gravedad del caso, descritas precedentemente, dentro de las que se considera la separación del adulto eventualmente responsable de su función directa con los alumnos o niños, mientras dure la investigación.

j. En el caso de haber lesiones, se debe llevar al menor a la asistencia médica, para lo cual no es necesaria la autorización de los padres, aunque sí se les debe informar para que ellos también estén presentes.

k. Mientras dure la investigación de los hechos, los estudiantes involucrados deben mantenerse alejados entre sí, por lo cual es posible que el agresor sea trasladado a otro curso o que uno de los dos deba continuar sus estudios desde su casa.

l. Una vez aclarados los hechos y si es que corresponde hacerlo, al estudiante agresor se le sancionará de acuerdo con lo que indique el Manual de Convivencia Escolar. Esta acción debe ser notificada a la familia del

alumno a través de una reunión y en forma escrita. Para este proceso sancionatorio se seguirán los pasos indicados en el Manual de Convivencia Escolar.

m. En lo que respecta al Colegio, los plazos para llevar a cabo estas acciones no deben superar los 20 días hábiles. Sin embargo, quedará abierto el proceso que sigan las autoridades. Igualmente se mantendrán las acciones de acompañamiento y evaluación de los estudiantes afectados.

2. Agresión o conductas de connotación sexual que hayan sucedido fuera del establecimiento:

a. Las acciones a seguir en este caso son similares a las indicadas en el caso anterior, en cuanto a la recopilación de la información y a la denuncia de los hechos ante las autoridades pertinentes, el apoyo al estudiante afectado y el seguimiento de la evolución del caso, así como los responsables de efectuar cada acción del protocolo.

b. Sin embargo, ha de tenerse en cuenta que esta agresión podría ser de parte de un familiar o de una persona muy cercana al estudiante. Por tanto, en estos casos se debe proceder con cautela en la comunicación con la familia, dado que podría verse interferida la obtención de la información y la posterior investigación.

c. Del mismo modo, se considerarán los pasos indicados en el apartado anterior referentes a las acciones de acompañamiento y protección del estudiante afectado, la comunicación con los docentes, el resguardo de la intimidad y la identidad del menor.

d. Una vez determinado que el hecho es constitutivo de un delito, no debe ser investigado en el colegio, sino solamente denunciado y traspasadas la información al organismo oficial que realizará la investigación y aplicará las sanciones.

Agresión o conductas de connotación sexual realizadas por un funcionario del establecimiento:

e. Toda persona que trabaje en el colegio y reciba información sobre un posible caso de abuso o agresión sexual hacia un miembro de la comunidad escolar de parte de un funcionario del establecimiento, debe notificarlo inmediatamente a la Dirección del centro a través de correo electrónico.

f. La Dirección del Colegio se comunicará con el apoderado del estudiante citando a una reunión a través de un correo y de una llamada telefónica. En esta reunión informativa debe estar también la encargada de convivencia escolar, psicóloga y, eventualmente, el jefe de estudios correspondiente.

g. Se mantendrá en absoluta reserva la identidad del menor afectado. En la comunicación que se tenga con el estudiante, debe estar siempre presente un adulto responsable, incluso los padres o apoderados del menor. Se debe evitar la interrogación persistente y el exceso de detalles con el fin de no revictimizar al menor.

h. Si hubiese lesiones, deberá derivarse al menor a la asistencia médica para constatar dichas lesiones. Estarán a cargo de este trámite la enfermera y el jefe de estudios correspondiente. El apoderado puede unirse en esta acción.

- i. Si se considera que el hecho es constitutivo de delito, debe procederse a realizar la denuncia contra quien resulte responsable de los hechos en la Fiscalía, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.
- j. Si hay indicios sobre la persona adulta que ha realizado la acción, se procederá al alejamiento de esta persona del entorno del menor afectado o a la separación temporal de sus funciones mientras dure la investigación. Esta determinación será tomada por la Dirección del colegio y comunicada en conjunto con la encargada de Recursos Humanos. Para ello se considerarán las indicaciones contenidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, que es entregado a cada empleado del Colegio anualmente, con firma de recepción del mismo.
- k. Toda persona acusada tiene presunción de inocencia mientras no se demuestre su culpabilidad.
- l. El estudiante afectado debe recibir, en general, la protección y apoyo que se encuentra indicado en las letras g. y h. del numeral 1 de este protocolo.

OTRAS CONSIDERACIONES:

- Las personas que tomarán parte en la ejecución de este protocolo son: el Director, la encargada de convivencia escolar, la psicóloga, el jefe de estudios, la enfermera y el tutor, según las responsabilidades de cada uno.
- El plazo para la resolución de los hechos desde el momento de su conocimiento por parte del colegio no debe exceder de cuatro semanas, aunque hay algunas acciones que deben realizarse de inmediato como son la comunicación con la familia, la denuncia de los hechos o la constatación de lesiones. Otras acciones, por el contrario, pueden demorar más tiempo como son el esclarecimiento de los hechos y la conclusión sobre la responsabilidad de los agresores. Y, por último, el acompañamiento del estudiante o estudiantes afectados podrá prolongarse por más tiempo, dependiendo de las necesidades de los afectados.
- La comunicación con las familias debe ser abierta y se debe dejar registro escrito de todo lo tratado con los padres en un acta firmada por los presentes. Toda la documentación referente a estas reuniones debe guardarse en el expediente personal del alumno, tanto en expediente físico como en el expediente digital. La información allí contenida es de carácter confidencial. Se debe mantener siempre el respeto absoluto por la intimidad de los menores.
- La comunicación de los hechos conocidos y denunciados al resto de la comunidad escolar, se realizará cuando se considere que dicha comunicación no dañará la imagen y autoestima de los menores afectados y que su divulgación también será un aporte para la educación de la comunidad educativa.
- Es pertinente registrar al final de este protocolo el resumen que entrega el documento “Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales”, del Ministerio de Educación, resumen de acciones que se transcriben textualmente a continuación:

1. LO QUE EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL DEBE HACER:

- Dar inmediata credibilidad cuando el niño, niña o adolescente relata que es víctima de una situación de abuso o maltrato. Es preferible actuar ante la sospecha, ante qué no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derechos.
- Acoger y escuchar al niño, niña o adolescente, haciéndolo/a sentir seguro/a y protegido/a.
- Tomar contacto inmediato con la familia y mantener una permanente comunicación con ella.
- Aplicar de manera inmediata el Protocolo de Actuación frente a situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro contenido en el Reglamento de Convivencia Escolar.
- Resguardar la intimidad e identidad del niño, niña o adolescente en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- Derivar a las instituciones y organismos especializados y denunciar el delito.
- Aclarar al niño, niña o adolescente que no es culpable o responsable de la situación que lo/la afecta.
- Promover el autocuidado y la prevención, propiciar la comunicación permanente con los padres, madres y apoderados y favorecer la confianza y acogida a los niños y niñas para pedir ayuda.
- Asegurarse de que el hecho sea denunciado. Toda persona adulta que tome conocimiento de una situación de vulneración de derechos tiene una responsabilidad ética frente a la protección del niño, niña o adolescente, por lo que debe asegurarse de que efectivamente se adoptaron medidas para protegerlo/la y detener la situación de abuso.

2. LO QUE EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL NO DEBE HACER:

- Actuar de forma precipitada ni improvisada.
- Interrogar ni indagar de manera inoportuna al niño, niña o adolescente.
- Minimizar ni ignorar las situaciones de maltrato o abuso.
- Investigar los hechos: esto último NO es función de la escuela, sino de los organismos policiales y judiciales. Recopilar antecedentes generales no es lo mismo que investigar un delito o diagnosticar la situación.

	acompañarlo por un adulto responsable o su apoderado en la medida de lo posible, evitando exponer su experiencia al resto de la comunidad, interrogarlo o indagar de manera inoportuna, para no revictimizarlo.	Jefe de Estudios/ Tutor/ Psicóloga de ciclo/Encargada convivencia escolar	resolución medidas si proceden: 10 días desde que se toma conocimiento del hecho.
Seguimiento	<p>6. Medidas de protección del alumno. Si el hecho es constitutivo de delito y se ha efectuado la denuncia, la investigación debe ser realizada por la autoridad competente. En el colegio se adoptarán medidas de protección del niño o alumno (formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial) tales como entrevistas con el apoderado para abordar un plan de apoyo, reuniones con el equipo docente para evaluar la situación y evitar nuevas agresiones, activación de medidas formativas de prevención individuales y grupales.</p> <p>7. Entrevista con los apoderados del alumno agresor en que se les informará sobre el estado de situación escolar (se debe informar la activación del protocolo de medidas disciplinarias a aplicar debido a que se trata de una situación considerada como falta muy grave, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar, plazos y acciones).</p> <p>8. También se les informará de la activación de un plan de acompañamiento a cargo de la psicóloga y tutor.</p> <p>9. Activación de redes de apoyo según necesidad.</p>	1. Director en conocimiento y resolución de las medidas disciplinarias y resolución de la carta de reconsideración	<p>Plazo reconsideración: dentro de los cinco días hábiles desde la notificación de la resolución.</p> <p>Plazo para resolver la reconsideración: cinco días hábiles desde la recepción de la carta de reconsideración.</p> <p>Plazo seguimiento: dos a cuatro semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según el estado del alumno.</p>

	<p>10. De todo lo realizado se deberá dejar constancia escrita en la carpeta y en la hoja del niño o alumno cuidando siempre la confidencialidad.</p> <p>11. Realizada la investigación de los hechos y si procede aplicar medidas del Manual de convivencia Escolar, el Jefe de Estudios del ciclo citará al apoderado para informar la resolución, medidas e informará el derecho a solicitar la reconsideración de la medida.</p> <p>12. Presentación de la carta de reconsideración, si el apoderado así lo ha estimado.</p> <p>13. Resolución final de la solicitud de reconsideración.</p>		
Cierre del proceso	2. Confirmado el progreso del alumno y la ausencia de nuevas situaciones de abuso, Jefe de Estudios, EC y Director procederán a cerrar la carpeta.	Jefe de Estudios ECE Director Psicóloga	30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar

2- Agresión al alumno fuera del contexto escolar.

Etapas	Acciones	Responsable	Plazos
Detección	<p>1. Si un alumno llega al colegio con lesiones físicas evidentes o relata haber sido agredido sexualmente, el adulto que reciba el relato deberá brindarle contención emocional inicial e informar inmediatamente al Jefe de Estudios del ciclo para que se active el protocolo.</p> <p>2. El docente o Jefe de Estudios que reciba el relato deberá dejar en el acta la descripción de los hechos, señalando el nombre del alumno, día, hora, relato, lo más textual posible, junto con entregar el documento al Encargado de Convivencia.</p> <p>3. Una vez recibida la información preliminar, Jefatura de Estudios deberá informar al Director y Encargado de Convivencia para activar protocolo por medio de correo electrónico o ficha.</p>	Jefe de Estudios	24 horas

Activación	<p>4. En el caso de tratarse de un hecho que sea considerado delito y existan signos evidentes, cuya gravedad se pueda percibir del relato del alumno, se establecerá comunicación con el abogado de la entidad sostenedora para presentar denuncia, esta denuncia puede ser realizada por cualquier funcionario del establecimiento y debe presentarse aún cuando los padres no quisieran hacerlo. Si el estudiante es menor de 14 años debe hacerse en tribunales de familia.</p> <p>5. Se informará a los padres la activación de protocolo, ya sea por teléfono o correo electrónico. Debe quedar todo registrado.</p> <p>6. Si fuese necesario constatar lesiones, el encargado de convivencia escolar, o el funcionario que designe Dirección, deberá acompañar al alumno al centro asistencial más cercano. En este caso se comunicará al apoderado del alumno la derivación y se le solicitará su presencia en el centro asistencial.</p> <p>7. Si el hecho no es considerado delito se realizará derivación interna al psicólogo.</p> <p>8. En todo momento se procurará resguardar la identidad del alumno, acompañarlo por un adulto responsable o su apoderado en la medida de lo posible, evitando exponer su experiencia al resto de la comunidad, interrogarlo o indagar de manera inoportuna, para no revictimizar.</p>	Jefe de Estudios/ECE/Psicóloga	Dentro de las 24 hrs de conocer los hechos.
Seguimiento	<p>1. Entrevista con el apoderado. Posterior a la constatación de lesiones o información previa del apoderado, Jefe de Estudios, ECE o psicóloga lo citará para una entrevista en la que se procurará acordar un plan de trabajo conjunto para revisar la situación del alumno fuera del contexto escolar y determinar la procedencia de medidas de protección. Se debe dejar constancia por escrito en la carpeta del alumno.</p> <p>2. Junto con ello se deberá activar alguna de las siguientes acciones:</p> <p>1. Plan de acompañamiento y apoyo especializado (medidas formativas, pedagógicas y/o apoyo psicosocial en beneficio de los estudiantes</p>	Jefatura de Estudios y Psicóloga de ciclo.	<p>Plazo de la entrevista 24 horas conocido los hechos.</p> <p>Plazo de seguimiento ; 2 a 4 semanas desde la activación, salvo la necesidad de</p>

	<p>involucrados)</p> <p>2. Guardar la confidencialidad del asunto, a todos los profesores del alumno con la finalidad de activar estrategias de prevención y protección.</p> <p>3. 11. Durante las siguientes semanas, la Jefatura de Estudio y ECE, junto y/o psicóloga deberá realizar un monitoreo de las acciones adoptadas y de la situación del alumno. Se informará a los apoderados y se dejará en la carpeta de los alumnos.</p>		<p>ampliar según el estado del alumno.</p>
<p>Cierre del Protocolo</p>	<p>1. Confirmando el progreso del alumno, el Jefe de Estudios junto a la encargada de convivencia, con la autorización del Director y previa entrevista con los padres, procederá a cerrar la carpeta del alumno.</p>	<p>Jefe de Estudios/ Encargada de Convivencia/ Director</p>	<p>30 a 60 días, sin perjuicio que la investigación externa continúe.</p>

3- Agresión sexual por funcionario del establecimiento.

Etapas	Acciones	Responsables	Plazos
<p>Detección o Denuncia</p>	<p>1. Todo miembro de la comunidad escolar que reciba el relato, constate la evidencia física o psicológica de un posible caso de abuso, acoso o agresión sexual o reciba la denuncia de un tercero, deberá dar aviso de inmediato a dirección o a quien la represente para que active el presente protocolo.</p> <p>2. Si el hecho es constitutivo de delito se deberá contactar al abogado del colegio para que realice la denuncia.</p> <p>3. Medidas de protección</p> <p>4. Resguardar la identidad del alumno, acompañarlo por un adulto responsable o su apoderado en la medida de lo posible, evitando exponer su experiencia al resto de la comunidad, interrogarlo o indagar de manera inoportuna, para no revictimizar.</p> <p>Asimismo, se resguardará en todo momento la identidad del adulto que aparece involucrado en los hechos denunciados, hasta que se tenga claridad de/los responsables.</p>	<p>Dirección</p>	<p>Dentro de 24 hrs conocido los hechos</p>

Activación	<p>5. Notificación al apoderado. El Director se comunicará con el apoderado del alumno agredido, le informará preliminarmente la situación y lo citará a entrevista. La citación a entrevista se hará por medio del correo electrónico, cuidando de entregar solo información administrativa y no develar el hecho en resguardo de la confidencialidad del asunto. La entrevista se realizará con el Director y el Jefe de Estudios.</p> <p>6. En caso de agresión física que haya provocado lesiones, el Encargado de convivencia escolar o quien designe Dirección, acompañará al alumno a constatar lesiones al centro asistencial correspondiente.</p>	Director/Jefe de Estudios	Dentro de 24 hrs conocido los hechos
Seguimiento	<p>7. Medidas de protección del alumno. Dado que la investigación, una vez activada la denuncia a la autoridad competente, debe ser continuada por esta, en el colegio se adoptará medidas de protección del alumno, formativas, pedagógicas y psicosociales de apoyo, entrevistas con el apoderado para abordar un plan de apoyo, reuniones con el equipo docente para evaluar la situación y evitar nuevas vulneraciones, activación de medidas formativas de prevención individuales y grupales.</p> <p>8. Activación de redes de apoyo según necesidad; de todo lo realizado se deberá dejar constancia escrita en la carpeta y en la del alumno. Cuidar la confidencialidad.</p>	Psicólogo/Jefe de Estudios y/o Director, ECE	Plazo entrevistas: dentro de las 48 horas siguientes de conocido el hecho. Plazo seguimiento: dos a cuatro semanas desde la activación, salvo necesidad de ampliar según el estado del alumno.
Cierre del Protocolo	9. Confirmando el progreso del alumno y la ausencia de nuevas situaciones de vulneración, el Jefe de estudios, Encargado de Convivencia y el Director procederán a cerrar la carpeta del alumno.	Jefe de Estudios/ ECE/ Dirección	30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.

ANEXO 4: PROTOCOLO DE SALUD MENTAL FRENTE A CONDUCTAS AUTOLESIVAS INTENTO DE SUICIDIO O SUICIDAS

El propósito de este protocolo es proporcionar a la comunidad escolar (incluyendo funcionarios, estudiantes y apoderados) información vital para identificar y/o manejar situaciones de ideación, intento de suicidio o suicidio consumado. Reconociendo que cada caso es único, es fundamental abordarlo con respeto y comprensión hacia su historia particular. La adecuada aplicación de este protocolo puede prevenir el agravamiento de situaciones de alto riesgo. Es por lo que, el Colegio velará por derivar los respectivos casos a las redes externas especialistas en la materia y acompañar tanto al alumno como a su familia en el proceso de tratamiento respectivo.

El presente Protocolo de actuación ha sido elaborado siguiendo las recomendaciones y lineamientos del documento “*Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en Colegios educacionales*” del Programa de prevención del suicidio del Ministerio de Salud, año 2019

Así, el presente Protocolo se entiende parte integrante del Reglamento de Convivencia Escolar, y da cumplimiento expreso a la Circular 482 del año 2018 del Ministerio de Educación.

El Colegio declara que, dada las variantes propias de procesos complejos derivados de la salud mental, y en particular sobre la materia de este Protocolo, no cuenta con personal especializado contratado por el Colegio. Es por ello, que en ningún caso el Colegio se hará responsable del tratamiento de los alumnos que atraviesen problemáticas propias de este Protocolo.

Las conductas suicidas comprenden un amplio rango de comportamientos que, en atención a las recomendaciones y descripciones del Ministerio de Salud de Chile, debemos considerarlas como *suicidalidad*. Ellas abarcan desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios necesarios, hasta el acto consumado¹. Es por ello que, es relevante para Colegio Internacional SEK el riesgo asociado a cada una de estas manifestaciones, ya que todas comparten un elemento común que requiere atención de urgencia.

En estas conductas puede existir una clara y consciente intención de acabar con la vida, aunque no necesariamente siempre ocurre así. En algunos casos también puede suceder que esté presente una alta ambivalencia con una mezcla de sentimientos en torno a cometer el acto. De todas formas, la mayoría de las veces no existirán deseos de morir, sino que el sentimiento de no ser capaz de tolerar estar vivo. Por esta razón es importante clarificar que la intencionalidad de las conductas suicidas puede ser altamente dinámica e inestable, pudiendo estar presente en un momento para luego ya no estar en otro.

El Colegio Internacional SEK comprometido con el bienestar de su comunidad escolar, establece este Protocolo

para asegurar un entorno seguro y saludable. Es esencial que todos los miembros de la comunidad escolar comprendan la naturaleza de estas conductas y estén equipados para abordar cualquier situación con la sensibilidad y profesionalidad necesarias, buscando siempre el apoyo de profesionales de salud mental cuando sea necesario. Así, el Colegio define las conductas en dos grupos:

1. Conductas de desregulación emocional

1.1. **Desregulación conductual y emocional:** Reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño/a, adolescente o joven (NNAJ) no logrará comprender su estado emocional ni logrará expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de lo esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y/o no logran desaparecer después de un intento de intervención del educador/a utilizado con éxito en otros casos; percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol” (Construcción colectiva mesa regional Autismo, mayo 2019).

1.2. **Conductas Autolesivas:** Son actos intencionales y directos de daño sobre el propio cuerpo sin una clara intención de acabar con la vida. A través de la sensación provocada por las autolesiones se busca aliviar el intenso malestar psicológico vivido por la persona. Este tipo de conducta puede no provocar lesiones importantes, provocar lesiones o provocar la muerte de manera no intencional².

Las conductas autolesivas pueden ser todo tipo de producción intencionada de heridas sobre el propio cuerpo (como cortes en antebrazos, piernas y estómago visibles, quemaduras, rasguños, golpes, dermatilomanía, tricotilomanía e ingesta de sustancias tóxicas u objetos, entre otros), que no busquen la intención efectiva de causar la muerte, es decir, aquellas que no sean asociadas a actos suicidas.

2. Conductas suicidas

2.1. **Ideación Suicida:** Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”). Es decir, pensamientos sobre voluntad de quitarse la vida, con o sin una planificación o método.

2.2. **Intento Suicida:** Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación. Actos con clara intención suicida.

2.3. **Suicidio Consumado:** Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva pues todas estas

conductas tienen un factor común que es urgente acoger y atender: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual ni se visualizan alternativas de salida o solución.

3. Señales de Alerta:

Declaraciones Generales

El suicidio es un problema de salud pública que afecta a personas de todas las edades, incluyendo a estudiantes. Es crucial que la Comunidad Educativa esté preparada para identificar y responder adecuadamente a las señales de alerta sobre suicidio. Así, este protocolo tiene como objetivo proporcionar pautas para reconocer y actuar ante las alertas directas e indirectas de suicidio en el entorno escolar. Así, se busca desarrollar los indicadores de Alerta, no buscando ser taxativos en su desarrollo, más si

4. Señales de Alerta Indirectas.

1. Cambios repentinos en el estado de ánimo o comportamiento.
2. Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.
3. Cambios repentinos en el estado de ánimo o comportamiento.
4. Descuido en la apariencia personal y en las tareas escolares.
5. Comentarios sobre sentirse inútil, culpable o desesperanzado.
6. Interés en temas relacionados con la muerte o el suicidio.
7. Regalar pertenencias valiosas o despedirse de seres queridos.
8. Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
9. Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
10. Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

5. Señales de Alerta Directas

Las señales Directas son declaraciones explícitas sobre la intención de quitarse la vida. Así el alumno puede expresar pensamientos tales como "Ya no puedo más, quiero morir."; "Me voy a suicidar."; "Quiero desaparecer para siempre."

En este orden de ideas, se pueden encontrar procesos de pensamiento o ideación suicida que se materializan en:

1. Medios para la realización del acto: Es el desarrollo de actividades que puede realizar el alumno, en el desarrollo de un acto suicida. Lo anterior se puede materializar en la búsqueda de diversos medios como redes sociales, páginas web, entre otros, con el objeto de buscar armas, fármacos, o recomendaciones en torno a la forma de materializar el acto suicida.
2. Señales emotivas que evocan “despedida”: Son actos que pueda realizar el estudiante en torno a terminar o cerrar procesos afectivos, es decir, despedirse de familiares, compañeros, entre otros; o en definitiva regalar pertenencias preciadas.
3. Conductas Autolesivas: El alumno se genera daño por medio de quemaduras, cortes, entre otros medios. Dichas conductas deben ser siempre analizado por personal externo especializado del Colegio.
4. Verbaliza Intenciones: El alumno expresa por diversos medios la intención de causar el término de su vida, ello se materializa en conversaciones, publicaciones en medios digitales tales como medios de

comunicación, reposteo de material de terceros que evoquen dichos sentimientos u otros que se puedan interpretar como conductas sujeto de este protocolo.

6. Procedimiento e Implementación:

1- Los responsables son el Encargado de Convivencia Escolar y el Director del Colegio, psicóloga escolar quienes pueden actuar conjunta o individualmente. Estos deben desarrollar medidas asociadas al deber de protección de los alumnos que forman parte de la Comunidad Educativa.

Es por ello, que los encargados gozan de plena facultades para solicitar a todo miembro de la comunidad educativa medidas de protección respecto de los estudiantes, lo que se materializa en, sólo a título ejemplificativo, solicitud de reportes periódicos a los docentes, tutores, jefes de estudio, psicólogos, encargados de selecciones o talleres del Colegio; solicitar al personal del Colegio que acompañen a los estudiantes a espacios tales como baño, casino, entre otros; así como toda medida que sea necesaria para resguardar los derechos de los estudiantes en las dependencias del Colegio.

Procedimiento de acción según el caso

A) Sospecha de que un estudiante pueda estar autolesionándose y/o Ideación suicida antigua (refiere que ha habido momentos en que ha querido quitarse la vida, pero estos no han sido recientes):

1. Quien sospeche la situación o sepa que el estudiante tiene una ideación suicida antigua (ya sea tutor, profesor de asignatura, jefe de estudio, asistente de la educación u otro funcionario) debe realizar la acogida empática de lo vivenciado por el estudiante, conversando con él/ella en algún lugar donde haya privacidad y dejando registrado por escrito en la Ficha de Entrevista del Alumno. Si un estudiante sospecha esto debe dirigirse a la oficina de la Psicóloga y relatarle la situación.

2. El caso se deberá derivar dentro de las primeras 24 horas a la Psicóloga para que aborde la situación; esto se le debe decir al niño/a indicándole que así recibirá ayuda.

3. Una vez que lo vea la Psicóloga, si del relato se recoge que efectivamente existen conductas autolesivas y/o ideación suicida antigua, se le informará que el establecimiento educacional está obligado a informar al adulto responsable, ya que es menor de edad y su integridad se ve en riesgo. Por el contrario, si luego de entrevistarse con el estudiante no se recaba información respecto de que efectivamente haya autolesión y/o ideación suicida antigua, se realizará una consejería breve y se ofrecerá eventual apoyo desde el establecimiento educacional.

4. La Psicóloga le informará el mismo día al Tutor de la situación, para que esté atento a la conducta del estudiante.

5. Si se confirma que existen conductas autolesivas y/o ideación suicida antigua se procederá a actuar según el protocolo para los casos “B”, “C” o “D”.

B) Evidencia de cortes (verlos de manera superficial sin sangrado), u otro tipo heridas o daños que se pueda haber autoinfringido:

1. El caso se deberá derivar de manera inmediata o máximo dentro de las primeras 24 horas a la Psicóloga para que aborde la situación (dejar registro escrito del incidente); esto se le debe decir al niño/a indicándole que así recibirá ayuda.

2. En enfermería se le entregarán los primeros auxilios de parte del Paramédico, enfermera o TENS.

3. La Psicóloga lo atenderá el mismo día o, como máximo, al día siguiente de realizada la derivación para conocer el tipo y gravedad de la conducta autolesiva.
4. La Psicóloga notificará al apoderado sobre esta situación en una tutoría el mismo día o máximo al día siguiente de haber conversado con el alumno, la cual debe quedar por escrito en Ficha Tutorial y se le pedirá el nombre y la firma que avale que fue informado. Así mismo, el profesional le indicará que el caso debe ser derivado a un profesional de la Salud Mental externo del Colegio para que lo apoye con el tratamiento necesario (puede ser Psicólogo, Psiquiatra o ambos según el caso). El apoderado deberá firmar un compromiso de que lo llevará con un profesional de salud mental y que traerá informes al establecimiento que acrediten que su pupilo esté siendo atendido. (Se le dará plazo de máximo 2 semanas para que informe al colegio de que tiene hora ya sea con Psicólogo, Psiquiatra o ambos, según la recomendación de la Psicóloga Escolar por la gravedad del caso).
5. La Psicóloga Escolar realizará seguimiento del tratamiento externo que recibirá el alumno.
6. Paralelo a lo anterior, la Psicóloga debe informar lo antes posible vía escrita, máximo dentro de las 24 horas, al Director General, Jefe de Estudio y Tutor, de lo ocurrido y las acciones tomadas.
7. El colegio realizará y ejecutará un plan de apoyo pedagógico (Plan de Trabajo Mixto: Emocional y Académico, indicado en Reglamento de Evaluación y Política de NEE del colegio, que incluye apoyo emocional, académico y seguimiento por parte de la familia, especialistas tratantes y el colegio).

C) Autolesión con herida expuesta:

1. Si cualquier trabajador del colegio detecta a un estudiante que se realizó una autolesión, y producto de eso tiene una herida expuesta, debe hacerse cargo y llevar al estudiante a enfermería. Si un estudiante toma conocimiento que otro se está haciendo daño, debe informar de la situación al adulto más cercano. Si quien entrega el reporte es un funcionario del colegio debe entregar un informe por escrito al Director General del colegio.
2. En enfermería se le entregarán los primeros auxilios de parte del Paramédico, enfermera o TENS. El profesional le informará de inmediato a Dirección General del hecho, y se llevará al estudiante al Servicio de Urgencia más cercano. El tutor o el Paramédico (según disponibilidad) acompañará al estudiante al servicio de urgencia.
3. Mientras se lleva al estudiante a urgencia el colegio realizará contacto telefónico con el apoderado para informarle de la situación y para que asiste de manera inmediata al servicio de urgencia. El apoderado debe responsabilizarse de la toma de decisiones en cuanto al proceso del tratamiento o intervención médica de su pupilo.
4. Una vez que la herida sea controlada por el centro médico, el caso será derivado a la Psicóloga para que lleve a cabo las acciones descritas para los casos “B”.
5. Paralelo a lo anterior, la Psicóloga Escolar debe informar lo antes posible vía escrita, máximo dentro de 24 horas, al Director General, Jefe de Estudio y Tutor, de lo ocurrido y las acciones tomadas.
6. El colegio realizará y ejecutará un plan de apoyo pedagógico (Plan de Trabajo Mixto: Emocional y Académico, indicado en Reglamento de Evaluación y Política de NEE del colegio, que incluye apoyo emocional, académico y seguimiento por parte de la familia, especialistas tratantes y el colegio).

D) Ideación Suicida Activa (Es decir, en el relato la persona evidencia planificación y método, por ejemplo: se declara la forma en que planifica quitarse la vida, ha adquirido o tiene claro el medio con el que se quitará la vida, señala cuándo o dónde lo hará, ha realizado carta de despedida):

1. Si cualquier persona del colegio detecta que un estudiante tiene una ideación suicida activa, debe hacerse cargo y dar aviso de inmediato a la Psicóloga. Si quien entrega el reporte es un funcionario del colegio debe entregar un informe por escrito al Director General del colegio.
2. La Psicóloga entrevistará el mismo día de recibida la información a la o las personas afectadas para evaluar y citar a sus respectivos apoderados para entregar los hechos (en registro en una Ficha Tutorial) de la situación y solicitar evaluación de especialista externo (Psiquiatra y/o Psicólogo).
3. Deberá ser el médico especialista en Salud Mental o Psiquiatra quien debe indicar, por medio de un certificado escrito, que la o las personas afectadas están en condiciones de asistir al colegio de manera regular.
4. La o las personas afectadas pueden reincorporarse a clases solo presentando este documento.
5. Terminada la tutoría con el apoderado, la o las personas afectadas se retiran junto al adulto responsable.
6. Paralelo a lo anterior, la Psicóloga debe informar lo antes posible vía escrita, máximo dentro de las 24 horas, al Director General, Jefe de Estudio y Tutor, de lo ocurrido y las acciones tomadas.
7. La Psicóloga le hará seguimiento al caso, conectándose con los especialistas externos, y así trabajar en equipo para establecer las mejores condiciones dentro del colegio para el estudiante.
8. El colegio realizará y ejecutará un plan de apoyo pedagógico (Plan de Trabajo Mixto: Emocional y Académico), indicado en Reglamento de Evaluación y Política de NEE del colegio, que incluye apoyo emocional, académico y seguimiento por parte de la familia, especialistas tratantes y el colegio.

2- Fase de detección

Se aplicará como Criterio General para los próximos artículos lo siguiente.

Todo integrante del colegio puede tener sospecha o tomar conocimiento de conductas autolesivas o conductas suicidas, que afecten a integrantes de la comunidad escolar, ante situaciones que ocurran al interior del establecimiento o fuera de éste. En este caso se manifiesta como norma primaria y general el deber de informar de forma inmediata al encargado de convivencia escolar o al Director del Colegio sobre los hechos.

Sin perjuicio de ello, se recomienda que estén presente los siguientes elementos como medidas de contención a los estudiantes sujeto de la conducta analizada:

1. Buscar generar y mantener confianza con los estudiantes, evitando afirmaciones tales como “Te prometo que no le diré a nadie sobre esto”.
2. Mostrar apoyo, agradecer la confianza depositada en la apertura de sus sentimientos.
3. Expresar al alumno que, dado que está en riesgo su integridad física y psíquica es necesario conversar estos sentimientos con sus padres y/o tutores, así como buscar lo más pronto posible ayuda de especialistas sobre la materia.

Se destaca que, en caso de que sea evidente la intención de terminar con su vida, el personal del Colegio que hubiera tomado conocimiento del hecho no debe dejar sólo en ningún momento al alumno.

- 3- Se cita a los apoderados de manera urgente para informarles presencialmente, entregando detalles de lo ocurrido y explicándoles los pasos a seguir.

De todas maneras, se debe distinguir dos casos:

Alumno presente en Colegio: Desde que se recibe la información hasta la llegada de los padres, el estudiante no podrá quedar solo, siendo acompañado en todo momento por un adulto responsable, designado por el Encargado de Convivencia Escolar o el Director del Colegio.

Alumno fuera del Colegio: En el caso de que se tenga información que sea señal de que el estudiante presenta ideación suicida, mediante relatos de otros estudiantes o miembros de la comunidad escolar y que el estudiante se encuentre ausente del colegio, se notificará de igual modo a los apoderados para que resguarden que permanezca acompañado.

4- Primeras Acciones

La Encargada de Convivencia Escolar o el Director del Colegio darán pronto aviso a los docentes en los que participa el alumno. Ello con el objeto de dar contención a los niveles donde pudiese tener lazos afectivos el estudiante. Con ello, se desarrollarán medidas particulares para los niveles afectados como para el alumno.

5- Entrevista del Psicólogo con el Estudiante

Se establece como medida inmediata un primer acercamiento del psicólogo del Colegio con el menor, lo que servirá de suministro para los profesionales externos que designen los apoderados y/o tutores.

Así el psicólogo del Colegio debe propender en cumplir las siguientes medidas:

- Desarrollar la entrevista en un lugar que tenga privacidad, que permita generar un clima de acogida y confianza.
- Para ayudar a generar este clima de confianza, la entrevista debe realizarse de forma tranquila, sin apuro, con amabilidad y sin expresar críticas.
- Explicarle de qué se trata el procedimiento que se está desarrollando, con palabras simples.
- Mostrar interés por su relato. Escuchar atentamente y hablarle en un tono no amenazante. No interrumpir.
- Es importante expresar a los niños y adolescentes que se comprende lo difícil que resulta hablar de este tema con alguien desconocido.
- Respetar el silencio.
- No presionar al estudiante, no insistir ni exigirle más detalles de los que desea entregar.
- Es importante informar al estudiante que debido a la aplicación del protocolo se requiere compartir el conocimiento de la conducta expresada (autolesiva o suicida) con el adulto responsable y que se harán coordinaciones para que reciba ayuda de parte de especialistas.
- Registrar todo lo expuesto en Formato de Entrevista Alumno

6. Derivación Profesional Externo

Con el objeto de resguardar los derechos e integridad del estudiante se solicitará a los apoderados y/o tutores:

- Evaluación Psiquiátrica Inmediata: En el transcurso de la entrevista, se solicitará a los padres que lleven

a cabo una evaluación psiquiátrica de urgencia para su hijo dentro de las 48 horas siguientes. Se recomienda la presencia constante de los padres en el hogar para proporcionar un cuidado adecuado.

- Determinación de la Gravedad y Tratamiento: El propósito de la evaluación es determinar la gravedad del estado del estudiante, definir el tratamiento necesario y evaluar si es seguro que continúe asistiendo a clases.
- Medidas en Casos de Intento o Ideación Suicida: Si se presenta un intento de suicidio reciente o ideación con intentos previos, el estudiante será suspendido temporalmente como medida de protección para su salud. El reintegro a las actividades escolares sólo será posible una vez que el especialista externo, encargado del tratamiento, emita un certificado médico de psiquiatra confirmando que el estudiante está apto para regresar.
- Incumplimiento de la Atención Solicitada: Si los padres o tutores no cumplen con la solicitud de atención médica por parte de un especialista externo, se considerará esto como una vulneración del derecho del niño. En tal caso, el colegio está obligado a tomar las medidas necesarias para presentar una denuncia legal correspondiente.
- No asistencia a reunión con el colegio: En caso de no concurrir a la reunión citada de forma presencial en el Colegio, el alumno no podrá asistir al Establecimiento Educacional, hasta concurrir a dicha reunión con el informe psiquiátrico con el objeto de proteger el interés superior del niño como su integridad física y psíquica y con ello establecer un plan de trabajo.
- Reiteración de la Conducta: Evidenciado la reiteración de alguno de los indicadores Directos o Indirectos, se aplicará el protocolo como si fuera la primera vez, es decir, se citará al apoderado y se requerirá un informe psiquiátrico al apoderado. Con todo, se podrá prescindir de ello en caso que exista de forma evidenciable un tratamiento psiquiátrico de la alumna, donde de común acuerdo con el Colegio se definan medidas distintas a aquellas definidas para la concurrencia del primer hecho.

7. Apoyo Académico.

Los ajustes académicos necesarios se establecerán para apoyar al estudiante, reduciendo la carga académica si es necesario. Esta decisión será evaluada por el psicólogo escolar en colaboración con el equipo de tratamiento externo. Las adaptaciones serán comunicadas y trabajadas en conjunto con todos los profesores de las asignaturas correspondientes.

8. Contención emocional del curso

Se comenzará explorando con tutor lo que los estudiantes conocen sobre la situación. Según la naturaleza del evento y el nivel de información de la clase, se programará una sesión de trabajo y reflexión con los estudiantes.

La aplicación de estas medidas debe, ser evaluadas de acuerdo con su pertinencia por el equipo del Establecimiento, pudiéndose efectuar todas o algunas de las acciones que se enuncian de forma ejemplificativa:

- Informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores.
- Entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación

- Incluir la temática, a nivel formativo, en reuniones de profesores y de personal en general.
- Educación y sensibilización sobre conductas autolesivas y/o suicidio a los alumnos y sus padres.
- Detectar otros estudiantes en riesgo, evaluación de sus necesidades y acciones de derivación para su atención y/o tratamiento.

9. Seguimiento

El profesor jefe mantendrá una comunicación constante con los padres o tutores para monitorear el progreso del estudiante. Simultáneamente, el psicólogo del ciclo estará en contacto con el equipo de tratamiento externo para estar al tanto de los avances en el tratamiento del estudiante y adaptar el apoyo necesario en el entorno escolar.

10. Preparar la vuelta a clases

Reconociendo que el retorno a clases y a las rutinas diarias será un aspecto crucial en el proceso de recuperación del estudiante, el Equipo de Convivencia Escolar deberá planificar cuidadosamente su regreso. Para tomar esta decisión, será necesario presentar certificados de los especialistas tratantes (al menos de un psiquiatra), que confirmen que el estudiante está apto para reincorporarse, especificando los cuidados y requerimientos necesarios.

Es fundamental discutir y analizar con los padres, el encargado designado, los profesores y el estudiante, los apoyos y adaptaciones que serán necesarios para su reintegración. Estos pueden incluir, por ejemplo, la organización de un calendario para evaluaciones pendientes, cambios en la jornada estudiantil, suspensión de actividades extraprogramáticas entre otros; y la designación de una persona de contacto en caso de crisis o malestar.

11. Particularidades de un intento suicida dentro del establecimiento educacional

En caso de evidenciar un intento de suicidio dentro de las Instalaciones del Colegio, se debe desarrollar las siguientes acciones:

1. Si cualquier trabajador del colegio detecta que un estudiante realizó un intento suicida, debe hacerse cargo y llevar de inmediato al estudiante a enfermería. Si un estudiante toma conocimiento de este tipo de suceso, debe informar de la situación al adulto más cercano. Si quien entrega el reporte es un funcionario del colegio debe entregar un informe por escrito al Director General del Colegio o la Encargada de Convivencia Escolar o psicóloga. Se debe evaluar la gravedad de los hechos, pudiendo llamar de forma inmediata al servicio de Urgencias más cercano. Con todo, en caso de lesiones superficiales, será la enfermería quien desarrolle los primeros auxilios.
2. En caso de gravedad, se debe llevar al alumno al Servicio de Urgencias, según procedimiento general del Reglamento de Convivencia Escolar.
3. Mientras se lleva al estudiante a urgencia el colegio realizará contacto telefónico con el apoderado para informarle de la situación para que asista de manera inmediata al servicio de urgencia y se responsabilice de la toma de decisiones en cuanto al proceso del tratamiento o intervención médica de su pupilo.
4. En estos casos el estudiante no podrá seguir asistiendo al colegio hasta que reciba apoyo de un Psiquiatra, según lo establecido en el artículo Decimotercero de este Protocolo.
5. Una vez que el especialista Médico Psiquiatra lo determine, el alumno podrá incorporarse al sistema escolar regular.

12. Procedimiento ante Suicidio Consumado de un Estudiante

1- Recepción de Información

Quien recibiere la información deberá remitir de forma inmediata al Director del Colegio.

2- Activación del Protocolo

El Director del colegio coordinará la activación del protocolo convocando a una primera reunión con el equipo directivo del Colegio.

Así ante un suicidio consumado de un estudiante, sea dentro o fuera del establecimiento escolar, este procedimiento es liderado por el Equipo Directivo dentro de las primeras 24 horas:

2.1 Informarse de lo sucedido, tomar contacto con la familia, ofrecer apoyo.

2.2 Informar al Director de la Institución, solicitar apoyo y orientación para el manejo comunicacional (con medios de comunicación y comunidad escolar y local). No tomar iniciativa en el contacto con medios de comunicación, respetar a los voceros designados.

3- Primera Semana posterior a los hechos

3.1 Distribuir roles o asignaciones destinadas a enfrentar y contener la situación al interior del establecimiento.

3.2 Atender al equipo escolar (docentes, funcionarios).

3.3 Atender a los estudiantes.

3.4 Gestionar apoyo para el equipo escolar y los estudiantes a través del Departamento de Psicología del colegio.

3.5 Informar a padres y apoderados sobre el hecho (por ejemplo, a través de una nota informativa que dé cuenta del incidente sin detalles de método o lugar) e informar sobre los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para sus hijos e hijas.

3.6 Apoyar y participar del funeral (considerar el consentimiento de la familia)

4- Después del Funeral

- 4.1 Realizar seguimiento de acciones orientadas hacia el equipo escolar, los alumnos y de roles asignados.
- 4.2 Evaluar y coordinar la pertinencia de realizar acciones conmemorativas y/o religiosas.
- 4.3 Resolver los temas administrativos pendientes entre el establecimiento educacional y la familia del/la estudiante de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el establecimiento salvo en casos estrictamente necesarios. Ejemplo de esto es la entrega de sus materiales y pertenencias presentes en el establecimiento, detener notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos, por nombrar algunos.
- 4.4 Evitar actos conmemorativos de los hechos, en tanto puedan generar un mayor riesgo para la comunidad educativa.

ANEXO 5:

Protocolo de Prevención y Actuación en Casos de Maltrato Escolar o Violencia entre Miembros de la Comunidad Educativa

I- Introducción

El Colegio Internacional SEK rechaza enérgicamente las situaciones de maltrato y violencia y pondrá todos los medios para hacerle frente, involucrando a toda la comunidad educativa.

La sana convivencia Escolar se rige por lo establecido en la Ley General de Educación de la República de Chile, por el Reglamento de Régimen Interior, Manual de Organización y Funcionamiento, Reglamento Interno de orden, higiene y seguridad y Boletín Informativo del Colegio Internacional SEK. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley General de Educación de la República de Chile se procede a la creación de un Comité de Convivencia Escolar.

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, llevadas a cabo dentro de las instalaciones del colegio o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste. También se tomará en cuenta acciones realizadas fuera del contexto escolar, pero que inciden en que la persona/s afectada/s no se sientan a gusto en el colegio por las acciones de maltrato que le fueron proferidas por otro/s integrante/s del colegio fuera de las instalaciones escolares.

Este protocolo tiene como objetivo establecer procedimientos claros y específicos para prevenir, identificar, y abordar situaciones de maltrato escolar o violencia dentro de la comunidad educativa del Colegio Internacional SEK Chile. Permitirá definir el procedimiento e intervención que se aplicará en caso de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, ya sea entre estudiantes; entre estudiantes y padres o apoderados; entre funcionarios del establecimiento y estudiantes o entre funcionarios del establecimiento y padres, madres y/o apoderados, incluidos los hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales (redes sociales, páginas de Internet, videos, etc.).

Situaciones frente a las cuales se activará el presente protocolo:

- Ante la denuncia, por cualquier medio, de una situación que pudiera ser maltrato simple (sin reiteración y/o sin asimetría), acoso escolar en contra de uno o más estudiantes o miembros del Colegio, ya sea al interior o fuera de este, en el contexto de una actividad escolar.

- Cuando cualquier adulto del colegio o externo a él, observe o detecte una situación de maltrato o acoso escolar en contra de un estudiante del colegio.
- Cuando los padres presenten la denuncia por la situación que afecta a su hijo.
- Cuando se reciba el aviso de una situación de maltrato o acoso escolar por parte de los estudiantes u otras personas, relacionadas o no con él.
- Cuando un miembro de la comunidad ha sido víctima de violencia escolar, sea funcionario, apoderado, alumno, siempre que dicha conducta se haya producido en el ámbito de una actividad escolar

II- Marco Normativo

1. **Ley N° 20.536** sobre la protección de los derechos de los estudiantes, que establece medidas en contra del maltrato escolar y la violencia.
2. **Ley N° 21.372** sobre convivencia escolar, la cual regula las estrategias de prevención y los protocolos de actuación frente a situaciones de violencia escolar.
3. **Normativas de la Superintendencia de Educación** respecto al tratamiento del maltrato escolar, que exigen la implementación de protocolos claros de actuación ante casos de violencia.

III- Estrategias de Prevención de la violencia escolar.

Objetivo: anticipar situaciones de riesgo de violencia escolar a través de acciones preventivas y formación de

los miembros de la comunidad.

Estrategias y medidas de prevención de la violencia escolar.

- 1.- Sesión de formación inductiva a trabajadores nuevos del colegio y de continuidad a los funcionarios antiguos a fin de reforzar los valores y principios del Proyecto Educativo y cultura institucional.
2. Promoción de valores sociales que favorezcan el buen trato entre los estudiantes, a través de las actividades en la Hora Tutoría, taller de habilidades sociales, jornadas de formación, actividades en instancias de rutinas en educación parvularia, entre otros.
3. Promoción sobre el buen uso de la tecnología y redes sociales (estudiantes, profesores, apoderados y administrativos).
4. Difusión y socialización del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, actualizado y sus protocolos asociados.
- 5.- Talleres para funcionarios sobre detección temprana de situaciones de riesgo de violencia escolar, tanto presencial como virtual.

6. Supervisión permanente en los distintos sectores del colegio, especialmente en canchas, baños, patios, salas de clases durante los periodos de recreo, cambio de hora e inicio y término de la jornada.
- 7.- Trabajo con las familias en la prevención de conductas de violencia y desarrollo de habilidades sociales y emocionales, especialmente en temas de autorregulación y el ámbito del uso de la tecnología y redes sociales.
- 8.- Resguardo de los estudiantes y párvulos a través de los procedimientos de ingreso al colegio y de retiro al finalizar la jornada escolar. Registro de personas autorizadas para el retiro.
- 8.- Formación de profesionales (profesores, equipos de apoyo y educadoras) en el área de la prevención de crisis y la contención emocional.
- 9.- Activación de protocolos de desregulación emocional en caso que se requiera.
10. Apoyo al estudiante o párvulo TEA a través de estrategias anticipatorias y acciones de apoyo a través del Plan de acompañamiento emocional y conductual. Activación del protocolo específico frente a situaciones de desregulación emocional y conductual, en caso de necesidad.
11. Solicitud de presencia del apoderado en caso de emergencia.
12. Capacitación de todo el personal del colegio sobre regulación de las acciones de prevención, estrategias anticipatorias y abordaje de las situaciones de acompañamiento y activación del protocolo de desregulación emocional y conductual del estudiante TEA.
13. Activación de las estrategias preventivas del Protocolo de prevención de acoso laboral, sexual y de violencia en el trabajo

IV- Definición de Maltrato Escolar

- a) **Violencia escolar:** es un fenómeno relacional, cultural y multicausal. Se trata de aquellos modos de relación que se caracterizan por el uso ilegítimo de la fuerza y el poder, y que tienen como consecuencia el daño a la otra persona, a nivel físico o psicológico. Al ser un hecho cultural, se entiende que la violencia es transmitida y aprendida, lo que abre también la posibilidad de enseñar otras formas de relación que sean pacíficas y de prevenir su aparición o uso en la convivencia. Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada, son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a

necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana. La reproducción de modos de convivir basados en la violencia que se encuentran presentes en el entorno cultural o social del establecimiento o de los actores de la comunidad es otro factor que explica su presencia en el contexto escolar.

- b) **Maltrato escolar:** toda acción de violencia realizada entre estudiantes que no sea constitutiva de acoso escolar o entre miembros de la comunidad escolar.
- c) **Acoso escolar:** toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. (Artículo 16 B Ley 20.536)
- d) **Ciberacoso:** toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave,(...) por medios tecnológicos (...), tomando en cuenta su edad y condición”. (Artículo 16 letra b LGE).

El ciberacoso es un tipo especial de violencia que requiere la presencia de los elementos básicos del acoso escolar:

- ámbito escolar.
- entre estudiantes
- asimetría de poder entre víctimas y agresores
- agresión u hostigamiento intencionado
- reiteración y permanencia en el tiempo
- otros elementos como la utilización de medios tecnológicos, publicidad virtual y la potencialidad de divulgación permanente por la web.

Si bien el ciberacoso se produce frecuentemente dentro del ámbito del propio Colegio y entre sus miembros, esto no es exclusivo por la constante conexión en que se encuentran hoy los jóvenes y la posibilidad de intercambio de información entre estos y estudiantes de otros establecimientos.

Algunas manifestaciones de ciberacoso:

1. Publicaciones en redes sociales, uso de información personal sin su consentimiento.
2. Publicación de comentarios, fotos, videos intimidatorios, ofensivos o denigrantes.
3. Truque de fotos, adulteración de mensajes, suplantación de identidad a través de medios tecnológicos.

V- Criterios Generales a considerar en el abordaje de las situaciones de violencia escolar.

Tanto en la activación del presente Protocolo como en sus etapas de desarrollo, además de los aspectos mencionados (Etapas, acciones, responsables, plazos), (literales i al iii del Anexo 6 Circular 482) se considerarán los siguientes aspectos:

a. Medidas y Forma de comunicación con los apoderados:

Las medidas que se adopten que involucren a los apoderados son, entre otras:

- Entrevista de información.
- Entrevista para acordar planes de trabajo y acompañamiento al estudiante/ párvulo.
- Entrevista para informar medidas de resguardo al estudiante/párvulo y medidas formativas, disciplinarias y/o reparatorias.
- Entrevistas con equipo de apoyo para abordar medidas de acompañamiento pedagógico y psicosocial si corresponde;
- Entrevistas de seguimiento (de estado de avance) y cierre.

Los apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo. Asimismo, aquellos funcionarios del colegio que deban realizar una o más de las acciones que se describen en este protocolo, serán informados oportunamente por el Encargado de Convivencia Escolar o la Jefatura de Estudios de cada ciclo (Dirección de Ciclo).

La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información:

Las acciones que deban ser realizadas por los funcionarios del colegio, se informarán por los conductos regulares de funcionamiento del colegio; con preferencia, a través de reuniones de equipo, entrevistas y por mail, o carta certificada en caso de no asistir a la reunión.

b. Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados consideran las siguientes acciones:

Activación medidas de contención inicial y de apoyo socioemocional y pedagógico tales como apoyo del tutor y del equipo de profesores, evaluación de la posibilidad de eximir al estudiante/párvulo de su asistencia presencial a clases por un tiempo prudente o disminución de la jornada, recalendarización de trabajos y diversificación de evaluaciones, confección de carpeta de trabajo, entre otras.

- También se evaluará la conveniencia de la derivación del estudiante/párvulo a instituciones y organismos competentes.

- se derivará a especialista externo en caso de necesitar.

- En caso que existan adultos de la comunidad involucrados en las acciones de maltrato escolar, la Dirección podrá adoptar medidas, según la gravedad de los hechos, las que pueden considerar el cambio de funciones temporal del supuesto agresor, así como la activación de medidas señaladas en el RIOHS.

- En caso que la acción de maltrato provenga de un apoderado, se podrán activar las medidas señaladas en el presente Reglamento.

Encargado de hacer derivaciones en caso de necesitar será Encargado de Convivencia, Psicólogo o Jefatura de Estudios.

c. Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo.

Las medidas a aplicar son las descritas en el Manual de Convivencia Escolar dentro de las que se pueden aplicar, según necesidad del estudiante/párvulo (agredido-agresor-testigos) alguna/s de la/s siguiente/s:

- Plan de Seguimiento a cargo del profesor jefe/educadora y convivencia escolar.

- Entrevistas con la psicóloga en el marco de una derivación interna.

- Medidas de apoyo al estudiante/párvulo agredido y seguimiento del proceso de reparación a través del equipo de apoyo. Dentro de estas medidas están las acciones iniciales de contención y las derivaciones entre otras.

- Plan de trabajo con las familias (agredido, agresor y en caso de acoso escolar, testigos).

- Derivación externa de los estudiantes/párvulos para reforzar la labor del equipo de formación del colegio.

- Recalendarización de trabajos y diversificación de evaluaciones, confección de carpeta de trabajo,

- Medidas formativas para los agresores:
- Diálogos Formativos conducentes a la reflexión personal y la generación de compromisos de cambio a cargo del profesor tutor/educadora y equipo de convivencia escolar.
- Realizar trabajos de reparación, que digan relación con la falta cometida y que no afecten la integridad del estudiante/párvulo.
- Medidas Reparatorias a realizar por los agresores:
- Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito. Esta acción la realizará el estudiante/párvulo acompañado del Jefe de Estudios o de su Tutor.
- Acción de reparación decidida por el estudiante/párvulo agresor, previa evaluación y aprobación del Director de Ciclo.
- Restitución, reparación o cancelación de objeto dañado, perdido, etc.
- Medidas disciplinarias para los agresores:

De acuerdo a lo prescrito en el Reglamento Interno, este tipo de conductas, puede ser considerado como una falta grave o muy grave, según sea el caso.

De acuerdo a ello se podrán aplicar las medidas asociadas a ese tipo de falta, tomando siempre en consideración el debido proceso y los criterios que apliquen para cada estudiante en particular, debiendo notificar de dichas medidas adoptadas conforme al Reglamento de Convivencia Escolar.

En caso que la conducta sea entre párvulos, no se aplicarán medidas disciplinarias.

- Medidas formativas para terceros (testigos).

Se podrán realizar entrevistas personales o actividades grupales para generar un diálogo reflexivo; para tomar conciencia del daño relacionado con la agresión y la violencia o el acoso escolar, previniendo situaciones futuras.

Se fomentarán las actividades en horas de Tutoría actividades de rutina en educación inicial y Charlas temáticas para informar sobre el tema de la violencia escolar y el impacto en el desarrollo integral de los estudiantes/párvulos.

Los Responsables de estas acciones serán tutor, psicólogo, encargado de convivencia o Jefe de Estudios, de igual modo supervisado por E.C que comunicará a sus Jefaturas.

d. Procedimiento.

Cualquier funcionario del colegio debe cumplir con la obligación de poner en conocimiento de manera formal a Tribunales o Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra del estudiante/párvulo tan pronto lo advierta.

Esta información se entregará a través de correo electrónico, ingreso en plataforma del Poder Judicial o por oficio o carta enviada al Tribunal, en un plazo de 24 horas.

e. Procedimiento para cumplir con la obligación de denunciar.

Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a estudiantes/párvulos del colegio o que hubieren tenido lugar en el colegio, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se toma conocimiento del hecho, cualquier funcionario que tome conocimiento realizará la denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile, PDI, o ante cualquier tribunal con competencia penal cuando existan antecedentes que hagan presumir o se tenga conocimiento de hechos constitutivos delitos que afectaran a los estudiantes o que hubieran tenido lugar en el local escolar. (reglas establecidas en la ley)

Esta denuncia será presencial en caso de carabineros o virtual en los otros organismos, se deberá guardar el comprobante de dicha denuncia.

VI- Principios del Protocolo Fiscalía,

1. **Prevención:** Implementar medidas proactivas para evitar que se presenten situaciones de violencia.
2. **Respeto y Dignidad:** Tratar todos los casos con respeto, confidencialidad y seriedad, garantizando el derecho de cada miembro de la comunidad a vivir un ambiente libre de violencia.
3. **Acción inmediata:** Actuar de manera rápida y efectiva ante la detección de cualquier caso de maltrato.
4. **Reparación:** Asegurar que las víctimas reciban el apoyo necesario para superar la situación.

VII- Ámbito de aplicación

El presente título regula el procedimiento a seguir en casos de acoso (bullying), violencia, maltrato o agresión entre las siguientes personas dentro del establecimiento escolar:

- 1) Entre estudiantes.
- 2) De adulto (funcionario del establecimiento o apoderado) a estudiante.
- 3) De estudiantes a un adulto (funcionario del establecimiento o apoderado).
- 4) Entre apoderados y funcionarios del establecimiento.
- 5) Agresión que afecte a los estudiantes de la comunidad educativa.

VIII- Procedimiento:

1- Maltrato Escolar entre estudiantes.

Etapa	Acciones	Responsable	Plazos
1. Denuncia Interna	<p>Todo integrante de la comunidad escolar deberá denunciar cualquier hecho de maltrato entre estudiantes.</p> <p>Esta debe quedar por escrito y siempre resguardar la integridad y confidencialidad de quién hace la denuncia.</p> <p>La denuncia se hará al Jefe de Estudios del ciclo correspondiente.</p>	Cualquier integrante del colegio.	Inmediato Dentro del día.
2. Activación	<ul style="list-style-type: none"> - Recibida la denuncia de maltrato entre estudiantes a Jefatura de Estudios, informará a E.C quién abrirá una carpeta de investigación, en la cual se dejará registro escrito del procedimiento que se haga, para esclarecer el hecho y quienes están involucrados en él. - Si procede se activará protocolo de maltrato escolar o de Accidente Escolar. - Se informará a los padres y apoderados de los estudiantes involucrados por correo electrónico, teléfono y/o reunión según gravedad. En caso de no asistir se enviará correo certificado (punto número 5, letra A de este protocolo) - EC informará a Dirección a través de correo electrónico o ficha. 	Tutor, Jefatura de Estudios, EC.	24 a 48 hrs horas recibida la denuncia
3. Medidas de Resguardo	<ul style="list-style-type: none"> - Se adoptarán las medidas de resguardo necesarias para proteger a la víctima o a las presuntas víctimas de maltrato entre pares. <p>Estas medidas pueden ser tanto pedagógicas como psicosociales, como separarlo de su presunto agresor(es), con previa información al apoderado o adulto responsable. Para ello se evaluará apoyo psicosocial, dando la opción de cambio de curso o de ubicación en la sala de forma temporal, grupos de juegos, separación en casero, entre otros, tutor deberá realizar bitácora de seguimiento la que será informada semanal o</p>	Tutor, Jefatura de Estudios, Psicóloga/o o Enc. De convivencia escolar	Desde que se toma conocimiento y durante el proceso de investigación.

	<p>quincenalmente a los apoderados vía mail o reunión.</p> <p>Derivación, a instituciones y organismos competentes.</p> <p>En caso de que sea necesario se derivará a especialista externo</p> <p>En el caso de apoyo pedagógico se le dará flexibilidad en caso de estar en periodo de pruebas o entregar material para trabajar en casa, los que serán retirados por el apoderado.</p> <p>Dejar constancia por escrito de las medidas que se tomaran.</p> <p>(mayor información punto número 5 letra b y c e este protocolo)</p>		
4. Denuncia	<p>En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito (lesiones graves, o infracción a la ley de responsabilidad penal adolescente para estudiantes entre 14 – 18 años, por ejemplo) el Director, Jefe de Estudios, Psicólogo o el Encargado de convivencia escolar presentará la denuncia, según el art. 175 del Código de Procedimiento Penal.</p> <p>En el caso de la Fiscalía, se utilizará el procedimiento ON LINE de denuncias establecido por ella en su página web.</p> <p>Aunque el colegio haga cualquiera de las denuncias anteriores, abrirá una indagación interna, para determinar si los hechos denunciados, constituyen o no infracciones a las normas del reglamento interno del colegio.</p> <p>En los casos en que exista evidencia física del maltrato, se debe acompañar al afectado a enfermería, donde se hará un chequeo del estudiante, y se emitirá un informe de lo observado. En caso que sea necesario se activará el procedimiento para la derivación del estudiante afectado al centro asistencial más cercano.</p>	<p>Cualquier funcionario del colegio en conocimiento de EC, Jefe de Estudios y Dirección</p> <p>Enfermería (Constatar Lesiones)</p>	24 horas

	(para más detalle revisar punto d y e de este protocolo)		
5. Indagación	<p>Durante este periodo se realizarán, entre otras, las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrevista con los alumnos involucrados, testigos, según sea necesario. - Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho. (Profesores, educadoras, estudiantes, funcionarios, entre otros). - Solicitud de cualquier información o antecedentes que sean pertinentes para resolver el hecho denunciado (tutorías años anteriores) - Entrevista con apoderados de los estudiantes involucrados. - Durante esta etapa se podrá llamar a las partes a mediación. - Finaliza la etapa de indagación con entrega del informe de cierre que contiene la resolución de las medidas a aplicar, en caso de que sea el Encargado de convivencia escolar quien determine, o la sugerencia de medidas en caso de medidas aplicables por el consejo de convivencia escolar. <p>En dicho informe y tratándose de estudiantes, se pueden sugerir medidas disciplinarias si la agresión es una falta al manual de convivencia escolar.</p>	JE, Psicóloga/o y/o EC	10 a 15 días hábiles
6. Resolución	Comunicación de resolución final a los involucrados y a sus padres. Se hará en entrevista presencial o virtual, en caso de no asistir se enviará por carta certificada, con medidas del reglamento interno que se aplicarán a cada estudiante. En dicha entrevista con los padres de los estudiantes involucrados se procurará llegar a acuerdos y construir un plan de trabajo	Encargada de Convivencia, Psicóloga	05 días hábiles después de la indagación.

	<p>colaborativo familia- colegio. El plan considerará medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales a aplicar considerando la situación particular de cada alumno. Estas medidas serán, entre otras, las siguientes:</p> <p>1.- Seguimiento pedagógico especial por parte del tutor.</p> <p>2.- Seguimiento Psicológico a cargo de un profesional del colegio.</p> <p>3.- Intervención del curso de los involucrados en el maltrato por parte de tutor en consejos de curso. Pudiendo ser acompañado por psicóloga/o encargada de convivencia o jefatura de estudios.</p>		
7. Apelación	Solicitud de apelación del alumno y/o su apoderado de las medidas adoptadas por el colegio. La carta de apelación debe ser presentada a la dirección.	Apoderados/Estudiantes	5 días hábiles después de ser notificados
8. Resolución Final	Análisis de la reconsideración de los apoderados y entrega de resolución final, según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias según Manual de convivencia escolar. (Vía carta certificada o correo electrónico)	Dirección o Encargado de convivencia escolar; jefe de estudios.	5 días hábiles
9. Seguimiento	Seguimiento de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados.	Tutor y jefe de estudios.	Mientras este el protocolo vigente
10. Cierre	Encargado de convivencia escolar emitirá el informe de cierre del protocolo y con el visto bueno del Director, procederá a cerrar la carpeta del estudiante y a dejar constancia en la Hoja de vida del estudiante. Entrevista con los padres de	Jefe de Estudios; EC; tutor.	10 días después de la resolución final.

	los alumnos involucrados para la entrega del informe final.		
--	---	--	--

2- Acoso Escolar.

a) Acoso Presencial

El acoso escolar es la presencia de los tres elementos intencionalidad, reiteración y asimetría, se considera que, de acuerdo al desarrollo neurológico, social y emocional de los estudiantes del nivel parvulario, ellos no estarían en condiciones de cometer acoso.

Etapa	Acciones	Responsables	Plazos
1. Denuncia Interna	<p>Todo integrante de la comunidad escolar deberá denunciar cualquier hecho de acoso entre estudiantes.</p> <p>Esta debe quedar por escrito y siempre resguardar la integridad y confidencialidad de quién hace la denuncia.</p> <p>La denuncia se hará al Jefe de Estudios del ciclo correspondiente.</p>	cualquier integrante del colegio.	De Inmediato
2. Activación	<ul style="list-style-type: none"> - Recibida la denuncia de acoso escolar a Jefatura de Estudios, informará a E.C quién abrirá una carpeta de investigación, en la cual se dejará registro escrito de procedimiento que se haga, para esclarecer el hecho y quienes están involucrados en él. - Si procede se activará protocolo de Accidente Escolar. - Se informará a los padres y apoderados de los estudiantes involucrados por correo electrónico, teléfono y/o reunión según gravedad. (punto número 5, letra A de este protocolo) - EC informará a Dirección mediante correo electrónico. - Informar al apoderado inmediatamente a través de correo electrónico y telefónicamente. 	Jefatura de Estudios y EC	24 a 48 hrs de recibida la denuncia

	Solicitar la presencia de los apoderados en caso de necesidad.		
3. Medidas de contención y resguardo	<p>- Se adoptarán las medidas de resguardo necesarias para proteger a la víctima o a las presuntas víctimas de maltrato entre pares.</p> <p>Estas medidas pueden ser tanto pedagógicas como psicosociales, como separarlo de su presunto agresor(es), con previa información al apoderado o adulto responsable. Para ello se evaluará apoyo psicosocial, dando la opción de cambio de curso o de ubicación en la sala de forma temporal, grupos de juegos, separación en casino, entre otros, tutor deberá realizar bitácora de seguimiento la que será informada semanal o quincenalmente a los apoderados vía mail o reunión.</p> <p>Derivación, a instituciones y organismos competentes.</p> <p>En caso de que sea necesario se derivará a especialista externo</p> <p>En el caso de apoyo pedagógico se le dará flexibilidad en caso de estar en periodo de pruebas o entregar material para trabajar en casa, los que serán retirados por el apoderado.</p> <p>Dejar constancia por escrito de las medidas que se tomaran.</p> <p>(mayor información punto número 5 letra b y c e este protocolo)</p>	Jefe de Estudios en coordinación con tutora y EC.	Inmediato y mientras dure la investigación
4. Denuncia	En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito (lesiones graves, o infracción a la ley de responsabilidad penal adolescente para estudiantes entre 14 – 18 años, por ejemplo) el Director, Jefe de Estudios, Psicólogo o el Encargado de convivencia escolar presentará la denuncia, según el art. 175 del Código de Procedimiento Penal.	Cualquier funcionario del colegio en conocimiento de EC, Jefe de Estudios y Dirección	24 hrs desde que se toma conocimiento

	<p>En el caso de la Fiscalía, se utilizará el procedimiento ON LINE de denuncias establecido por ella en su página web.</p> <p>Aunque el colegio haga cualquiera de las denuncias anteriores, abrirá una indagación interna, para determinar si los hechos denunciados, constituyen o no infracciones a las normas del reglamento interno del colegio.</p> <p>En los casos en que exista evidencia física del maltrato, se debe acompañar al afectado a enfermería, donde se hará un chequeo del estudiante, y se emitirá un informe de lo observado. En caso que sea necesario se activará el procedimiento para la derivación del estudiante afectado al centro asistencial más cercano.</p> <p>(para más detalle revisar punto d y e de este protocolo)</p>		
5. Indagación	<p>Se realizarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrevista con el alumno agredido. - Entrevista al supuesto agresor. - Entrevista testigo o espectadores. - Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho. (Profesores, estudiantes, funcionarios, entre otros). - Solicitud de cualquier información y antecedentes que sean pertinentes para resolver el hecho denunciado. - Revisión carpeta de los alumnos y tutorías. - Entrevista con apoderados <p>Finaliza la indagación con la resolución.</p>	Psicóloga de Ciclo y/o EC	10 a 15 días hábiles
6. Resolución	Comunicar la resolución de protocolo a los alumnos y apoderados involucrados (en entrevista presencial o carta certificada en caso de negativa o imposibilidad de asistir) con medidas definidas según Reglamento Interno de Convivencia Escolar.	EC, Psicóloga o JE	Máximo 5 días hábiles luego del término de la

	<p>Se intentará llegar a acuerdos y construir un plan de trabajo colaborativo familia- colegio, considerando medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales a aplicar, entendiendo la situación particular de cada alumno.</p> <p>Se informa a las partes que pueden solicitar la apelación de las medidas y el plazo de estas.</p>		investigación
7. Apelación	Solicitud de apelación del alumno y/o su apoderado de las medidas adoptadas por el colegio. La carta de apelación debe ser presentada a la dirección.	Apoderado	5 días hábiles desde la fecha de notificación.
8. Resolución Final	Análisis de la reconsideración de los apoderados y entrega de resolución final, según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias según el manual de convivencia. (Vía carta certificada o correo electrónico)	Jefatura de Estudios; EC y/o Dirección	Dentro de los 5 días hábiles.
9. Seguimiento y Monitoreo	Seguimiento de la situación en términos psicosociales, académicos y conductuales, así como supervisar la efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y mantener la comunicación a los padres y apoderados de los estudiantes afectados.	Tutor, Psicóloga/o EC y/o JE	Mientras dure el Proceso
10. Cierre	Entrevista con los padres de estudiantes involucrados para evaluar la efectividad de las medidas implementadas, informe final.	JE ; EC ; tutores	10 días hábiles después de la resolución final.
	Encargado de convivencia escolar emitirá el informe de cierre del protocolo y con el visto bueno del Director, procederá a cerrar la carpeta del estudiante y a dejar constancia en la Hoja de vida del estudiante. Entrevista con los padres de los alumnos involucrados para la entrega del informe final.		

b) Acoso a través de Medios Tecnológicos (Ciber acoso y mal uso de redes sociales que

cause daño a algún estudiante del colegio)

Etapa	Acciones	Responsables	Plazos
1. Denuncia Interna	<p>En caso que un estudiante sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un caso de ciberacoso entre pares, podrá denunciar al Jefe de Estudios, Tutor, o cualquiera de sus profesores.</p> <p>La denuncia debe quedar escrita, se debe guardar confidencialidad del denunciante</p> <p>En caso que la primera información de denuncia sea de parte de un apoderado, dirigir esta denuncia al tutor correspondiente.</p>	<p>cualquier integrante del colegio.</p> <p>- Jefatura de Estudios</p>	De Inmediato
2. Activación	<p>- Recibida la denuncia por Ciber acoso, Jefatura de Estudios, informará a E.C quién abrirá una carpeta de investigación, en la cual se dejará registro escrito de procedimiento que se haga, para esclarecer el hecho y quienes están involucrados en él.</p> <p>- Si procede se activará protocolo de Cyberbullying.</p> <p>- Se informará a los padres y apoderados de los estudiantes involucrados por correo electrónico, teléfono y/o reunión según gravedad. (punto número 5, letra A de este protocolo)</p> <p>- EC informará a Dirección por medio de correo electrónico.</p> <p>- Informar al apoderado inmediatamente a través de correo electrónico y telefónicamente.</p> <p>Solicitar la presencia de los apoderados en caso de necesidad.</p>	Jefatura de Estudios y EC	24 a 48 horas de recibida la denuncia
3. Medidas de contención y resguardo	<p>- Se adoptarán las medidas de resguardo necesarias para proteger a la víctima o a las presuntas víctimas de maltrato entre pares.</p> <p>Estas medidas pueden ser tanto pedagógicas como psicosociales, como separarlo de su presunto agresor(es), con previa información al apoderado o adulto responsable. Para ello se evaluará apoyo psicosocial, dando la opción de</p>	Jefe de Estudios en coordinación con tutora y EC..	Inmediato y durante todo el proceso.

	<p>cambio de curso o de ubicación en la sala de forma temporal, grupos de juegos, separación en casino, entre otros, tutor deberá realizar bitácora de seguimiento la que será informada semanal o quincenalmente a los apoderados vía mail o reunión.</p> <p>solicitud de baja de mensajes, fotos o cualquier otro material que se haya subido a la web</p> <p>Derivación, a instituciones y organismos competentes.</p> <p>En caso de que sea necesario se derivará a especialista externo</p> <p>En el caso de apoyo pedagógico se le dará flexibilidad en caso de estar en periodo de pruebas o entregar material para trabajar en casa, los que serán retirados por el apoderado.</p> <p>Dejar constancia por escrito de las medidas que se tomaran.</p> <p>(mayor información punto número 5 letra b y c e este protocolo)</p>		
4. Denuncia	<p>En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito (lesiones graves, o infracción a la ley de responsabilidad penal adolescente para estudiantes entre 14 – 18 años, por ejemplo) el Director, Jefe de Estudios, Psicólogo o el Encargado de convivencia escolar presentará la denuncia, según el art. 175 del Código de Procedimiento Penal.</p> <p>En el caso de la Fiscalía, se utilizará el procedimiento ON LINE de denuncias establecido por ella en su página web.</p> <p>Aunque el colegio haga cualquiera de las denuncias anteriores, abrirá una indagación interna, para determinar si los hechos denunciados, constituyen o no infracciones a las normas del reglamento interno del colegio.</p> <p>En los casos en que exista evidencia física del maltrato, se debe acompañar al afectado a</p>	Cualquier funcionario del colegio en conocimiento de EC, Jefe de Estudios y Dirección	24 hrs desde que se toma conocimiento o

	<p>enfermería, donde se hará un chequeo del estudiante, y se emitirá un informe de lo observado. En caso que sea necesario se activará el procedimiento para la derivación del estudiante afectado al centro asistencial más cercano.</p> <p>(para más detalle revisar punto d y e de este protocolo)</p>		
5. Indagación	<p>Se realizarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrevista con el alumno agredido. - Entrevista al supuesto agresor. - Entrevista testigo o espectadores. - Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho. (Profesores, estudiantes, funcionarios, entre otros). - Solicitud de cualquier información y antecedentes que sean pertinentes para resolver el hecho denunciado. - Revisión carpeta de los alumnos y tutorías. - Entrevista con apoderados. - Se les solicitará a los padres mayor control en RRSS. - De forma paralela se realizarán acciones formativas sobre ciudadanía digital para trabajar con los estudiantes en tutoría. Finaliza la indagación con la resolución. 	Psicóloga/o de Ciclo y/o EC	10 a 15 días hábiles
7. Resolución	<p>Comunicar la resolución de protocolo a los alumnos y apoderados involucrados (en entrevista presencial o carta certificada, en caso de negativa o imposibilidad de asistir) con medidas definidas según Reglamento Interno de Convivencia Escolar.</p> <p>Se intentará llegar a acuerdos y construir un plan de trabajo colaborativo familia- colegio, considerando medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales a aplicar, entendiendo la situación particular de cada alumno.</p>	EC, Psicóloga/o o JE	Máximo 5 días hábiles luego del cierre de la indagación

	Se informa a las partes que pueden solicitar la apelación de las medidas y el plazo de estas.		
7. Apelación	Solicitud de apelación del alumno y/o su apoderado de las medidas adoptadas por el colegio. La carta de apelación debe ser presentada a la dirección.	Apoderado	5 días hábiles
8. Resolución Final	Análisis de la reconsideración de los apoderados y entrega de resolución final, según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias según Manual de convivencia escolar. Esto se entrega mediante reunión presencial. En caso de no asistir a la reunión, se envía información de manera digital o correo electrónico).	Jefatura de Estudios; EC y/o Dirección	Dentro de los 5 días hábiles
9. Seguimiento	Seguimiento de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados.	Tutor, Psicóloga/o, EC y/o JE	Mientras dure el Proceso
10. Cierre	Entrevista con los padres de estudiantes involucrados para evaluar la efectividad de las medidas implementadas, informe final. Encargado de convivencia escolar emitirá el informe de cierre del protocolo y con el visto bueno del Director, procederá a cerrar la carpeta del estudiante y a dejar constancia en la Hoja de vida del estudiante. Entrevista con los padres de los alumnos involucrados para la entrega del informe final.	JE ; EC ; tutores	10 días hábiles después de la resolución final.

3- Violencia Asimétrica

a) Maltrato y/o acoso de adulto (funcionario o apoderado) a estudiantes

Etapa	Acciones	Responsables	Plazos
1. Denuncia Interna	En caso de que un alumno de cualquier ciclo sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho de violencia de parte de un adulto , podrá denunciar voluntariamente el hecho directamente al jefe de Estudios o a cualquiera de sus profesores, educadoras y/o funcionarios del colegio.	Cualquier integrante del colegio puede hacer la denuncia. - Jefatura de Estudios	De Inmediato
2. Activación	<ul style="list-style-type: none"> - Recibida la denuncia por maltrato se abrirá una carpeta de indagación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia. - Si el denunciado es el Jefe de Estudios, el responsable de abrir la carpeta será la Dirección, quién decidirá quién llevará el caso. - Se debe dejar constancia de la activación en la ficha del estudiante/párvulo (Hoja de vida/registro del estudiante/párvulo). - Informar al apoderado inmediatamente a través de correo electrónico y telefónicamente. <p>Solicitar la presencia de los apoderados en caso de necesidad.</p> <p>Si el adulto es un funcionario, RRHH activará procedimiento.</p>	Jefatura de Estudios ; EC; RRHH	24 horas de recibida la denuncia
3. Medidas de contención y resguardo	<p>Se realizarán medidas inmediatas para proteger a la víctima de su presunto agresor:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contención emocional al alumno afectado - Separación inmediata del presunto agresor. - Separación de sus funciones del adulto en caso de ser funcionario. - Derivación a organismos competentes. 	Jefe de Estudios en coordinación con tutora y EC.	Inmediato y durante la duración de la investigación.

	<ul style="list-style-type: none"> - Derivación a especialista externo en caso de ser necesario. <p>En los casos en que exista evidencia física de que el estudiante fue víctima de maltrato o violencia se debe acompañar enfermería. Se realizará un chequeo del estudiante y se emitirá un informe detallado con lesiones y/o agresiones observadas. Si procede, se activará el protocolo de accidentes graves.</p>	Enfermera (constatar lesiones)	
4. Denuncia	En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, se comunicará con el abogado de la institución para presentar la denuncia, según art. 175 del Código de Procesal Penal, sin perjuicio de evaluar la presentación de una Medida de Protección ante Tribunales de Familia.	EC, psicóloga/o o Dirección	24 hrs
5. Indagación	<ul style="list-style-type: none"> - Entrevista con estudiante agredido, entrevista con funcionario o apoderado agresor y testigos si los hay. - Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho. (Profesores, educadoras, estudiantes, párvulos, funcionarios, entre otros). - Solicitud de cualquier información o antecedentes que sea pertinente para resolver el hecho denunciado. - Entrevista con los apoderados. - Análisis de la conveniencia de mantener medidas de resguardo aplicables al funcionario supuestamente agresor en relación a las funciones de contacto directo con el estudiante/párvulo. <p>Apoyo a los estudiantes- párvulos.</p>	Dirección / EC/ JE/ Psicóloga.	10 días hábil

	Trabajo en tutoría. Finaliza la etapa de indagación con el informe y la resolución.		
7. Resolución	Comunicación de resolución de protocolo a las partes involucradas, con medidas definidas según RICE y RIOHS. Se informará el plan de acompañamiento al alumno y a sus apoderados. Se informa la posibilidad de apelación.	JE/Dirección, EC, Piscóloga/o	Una vez terminado el proceso de indagación
8. Apelación	Análisis de la reconsideración de los apoderados/estudiantes/funcionarios ante las medidas adoptadas por el colegio a Dirección.	Alumno, Apoderado o Funcionario	Dentro de los 5 días hábiles
9. Resolución Final	Resolución de la consideración.	Director	5 días hábiles
10. Seguimiento.	Seguimiento de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados.	JE. y EC, Psicologo/a	Mientras se encuentre vigente protocolo
11. Cierre	La Dirección de Ciclo informando previamente al Director, procederá a cerrar la carpeta del estudiante/párvulo. Se informa a Administración la situación del funcionario, si procede. Entrevista con los padres para evaluar la efectividad de las medidas implementadas en el informe final.	EC, JE y Dirección	10 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar. (Fase monitoreo post protocolo)

b) Violencia de estudiante hacia un adulto (docente, funcionario o apoderado)

Situación especial aplicable a la educación de Párvulos.

Agresión de un párvulo a un funcionario o apoderado.

1.- Las conductas de agresión de párvulos a sus educadoras, o asistentes de la educación o a cualquier otro funcionario del Colegio o apoderado, no podrán ser abordadas con medidas disciplinarias, por el contrario, se implementarán medidas formativas que fomenten la conciencia sobre la conducta y la autorregulación.

2.- Además de las medidas formativas se informará a los apoderados con la finalidad de adoptar compromisos para el cambio de la conducta, y se activarán estrategias individuales y grupales para apoyar a los párvulos en el desarrollo de habilidades sociales y emocionales.

Asimismo, en caso que se requiera, se podrá activar el protocolo de desregulación emocional y conductual.

Etapas	Acciones	Responsables	Plazos
1. Denuncia	En el caso que cualquier miembro del colegio sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho violencia de un estudiante hacia un adulto del colegio en el contexto de una actividad escolar, podrá denunciar voluntariamente el hecho directamente al Jefe de Estudios	cualquier integrante del colegio. Jefatura de Estudios	De Inmediato
2. Activación	- Recibida la denuncia por un hecho de violencia de un estudiante a un adulto se abrirá una carpeta de indagación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia. El profesor o apoderado podrá solicitar a Jefatura de Estudios la activación del procedimiento de investigación, a través de la denuncia del hecho, de acuerdo a lo establecido en el RIOHS (Protocolo de investigación de la Ley 21.643. Comunicarse con los padres del alumno, vía mail, teléfono o presencial.	Jefatura de Estudios	24 hrs.

3. Contención emocional	Conversación inicial con los afectados para contener emocionalmente. Activación de medidas de resguardo al funcionario de acuerdo a la ley 21.643.	Jefe de Estudios en coordinación con EC.	Inmediato
4. Denuncia	En caso de tratarse de un acto que sea constitutivo de delito, el Director, previa consulta al abogado del colegio, presentará la denuncia, según el art. 175 del Código de Procedimiento Penal, sin perjuicio de evaluar la presentación de una Medida de Protección ante Tribunales de Familia o derivación, en caso de que sea necesario.	EC o Director	24 hrs
5. Indagación	- Entrevista con estudiante agresor. - Entrevista espectadores. -Entrevista con el apoderado del estudiante supuestamente agresor. - Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho. (Profesores, educadoras, estudiantes, funcionarios, entre otros). - Solicitud de cualquier información y antecedentes que sean pertinentes para resolver el hecho denunciado. Finaliza la etapa de indagación con la redacción del informe de cierre y resolución.	Psicólogo, EC o JE	10 días
6. Resolución	Comunicación de resolución a las partes involucradas, en entrevista presencial (o carta certificada en caso de negativa o imposibilidad de asistir) con medidas definidas según RIE. En dicha entrevista con los padres, se procurará llegar a acuerdos y construir un plan de trabajo colaborativo casa-colegio. El plan considera, junto con la información de la medida disciplinaria si se ha decidido, las medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales a aplicar considerando la situación particular del estudiante. Se informa al apoderado/estudiante/funcionario que pueden pedir la reconsideración de las medidas, plazo en que debe presentarse y plazo de la resolución de la solicitud.	EC, JE o Dirección	Hasta 5 días hábiles una vez terminado el proceso de indagación

7. Apelación	Análisis de la reconsideración de los apoderados/estudiantes/funcionarios ante las medidas adoptadas por el colegio a Dirección.	Alumno, Apoderado o Funcionario	Dentro de 5 días.
9. Resolución Final	Resolución y respuesta de la consideración.	Director	5 días-
10. Seguimiento.	Seguimiento de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados.	JE	Mientras se encuentre vigente protocolo
11. Cierre	La Jefatura de estudio informando previamente al Director, procederá a cerrar la carpeta del estudiante. Se informa a Administración la situación del funcionario, si procede. Entrevista con los padres para evaluar la efectividad de las medidas implementadas en el informe final.	EC, JE y Dirección	10 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar. (Fase monitoreo post protocolo)

4. Violencia entre Adultos

a) Maltrato entre funcionarios del colegio o de apoderado a funcionario

Etapa	Acciones	Responsables	Plazos
1. Denuncia	Recibida la denuncia de maltrato por el Jefe de Estudios, psicóloga/o, encargada de convivencia escolar abrirá una carpeta de investigación, en la cual se dejará registro escrito de la denuncia. Se entregan los antecedentes a RRHH.	cualquier integrante del colegio. Jefatura de Estudios	De Inmediato
2.	Conversación inicial con los afectados para contener emocionalmente y tomar registro de lo sucedido.	Jefe Directo, Jefa RRHH y Dirección	Inmediato

Medidas de contención			
3. Denuncia	Si el hecho reviste características de delito, se contactará al abogado para realizar la denuncia.	RRHH, Dirección	24 hrs
4. Indagación	Entrevista con los involucrados. En esta entrevista se procurará realizar una mediación siempre y cuando la agresión no haya sido física y levantar compromisos mutuos. - Si hay mediación, se levanta acta con acuerdos. - Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho (profesores, estudiantes, funcionarios, entre otros). - Solicitud de cualquier información o antecedentes que sean pertinentes para resolver el hecho denunciado. Finaliza la etapa de indagación con la resolución del protocolo.	Dirección / JE	10 días
5. Resolución	Comunicación de resolución de protocolo a las partes involucradas, con medidas definidas según RICE y RIOHS. Se informa la posibilidad de apelación.	JE/Dirección	Una vez terminado el proceso de indagación
6. Apelación	Análisis de la reconsideración de los apoderados/estudiantes/funcionarios ante las medidas adoptadas por el colegio a Dirección.	Apoderado o Funcionario	Dentro de los 5 días.
7. Resolución Final	Resolución y respuesta de la consideración.	Director	5 días-
8. Seguimiento.	Seguimiento de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas.	.RRHH, C.E	cada dos semanas
9. Cierre Cierre	Cierre e informe final.	RRHH Y C.E	30 a 60 días

Nota: dentro de las medidas que puede aplicar el Colegio de acuerdo con lo establecido en el RICE, se considera la suspensión de la calidad de apoderado oficial del Colegio, situación en la que el apoderado deberá nombrar un suplente. Asimismo, se podrá adoptar la medida de prohibición de ingreso del apoderado al colegio

c) Violencia de Funcionario a Apoderado

Etapa	Acciones	Responsables	Plazos
1. Denuncia	Recibida la denuncia de maltrato por el Jefe de Estudios se abrirá una carpeta de investigación, en la cual se dejará registro escrito de la denuncia. Se entregan los antecedentes a RRHH.	Cualquier integrante del colegio. - Jefatura de Estudios	De Inmediato
2. Medidas de contención	Conversación inicial con los afectados para contener emocionalmente y tomar registro de lo sucedido.	Jefe Directo, Jefa RRHH y Dirección	Inmediato
3. Denuncia	Si el hecho se considera delito, se contactará al abogado del colegio para realizar la denuncia.	RRHH	24 hrs
4. Indagación	Entrevista con los involucrados. En esta entrevista se procurará realizar una mediación y levantar compromisos mutuos. - Si hay mediación, se levanta acta con acuerdos. -Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho (profesores, estudiantes, funcionarios, entre otros). - Solicitud de cualquier información o antecedentes que sean pertinentes para resolver el hecho denunciado. Finaliza la etapa de indagación con la resolución del protocolo	Dirección / JE	10 días
5. Resolución	Comunicación de resolución de protocolo a las partes involucradas, con medidas definidas según RICE.	JE/Dirección	Una vez terminado el proceso de indagación

	Se informa la posibilidad de apelación.		
6. Apelación	Análisis de la reconsideración de los apoderados/estudiantes/funcionarios ante las medidas adoptadas por el colegio a Dirección.	Apoderado o Funcionario	Dentro de 5 días.
7. Resolución Final	Resolución de la consideración.	Director	5 días-
8. Seguimiento.	Seguimiento de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas.	JE	cada dos semanas, reporte parcial
9. Cierre	Cierre del protocolo, informe final.	JE y Dirección	30 a 60 días, sin perjuicio de que el proceso continúe.

d) Violencia entre apoderados dentro del colegio o actividades oficiales de este.

Etapa	Acciones	Responsables	Plazos
1. Denuncia	Recibida la denuncia de maltrato por el Jefe de Estudios se abrirá una carpeta de investigación, en la cual se dejará registro escrito de la denuncia.	Cualquier integrante del colegio. - Jefatura de Estudios	De Inmediato
2. Medidas de contención y resguardo	Conversación inicial con los afectados para contener emocionalmente y tomar registro de lo sucedido.	Jefe de Estudios y/o Dirección	Inmediato
3. Denuncia	Si el hecho se considera delito, se contactará al abogado del colegio para realizar la denuncia. En caso de necesidad se llamará a carabineros.	JE o Director	

			24 hrs
4. Indagación	<p>Entrevista con los involucrados. En esta entrevista se procurará realizar una mediación y levantar compromisos mutuos.</p> <p>- Si hay mediación, se levanta acta con acuerdos.</p> <p>-Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho (profesores, estudiantes, funcionarios, entre otros). - Solicitud de cualquier información o antecedentes que sean pertinentes para resolver el hecho denunciado.</p> <p>Finaliza la etapa de indagación con la resolución del protocolo</p>	Dirección / JE	10 días
5. Resolución	<p>Comunicación de resolución de protocolo a las partes involucradas, con medidas definidas según RICE.</p> <p>Se informa la posibilidad de apelación.</p>	JE/Dirección	Una vez terminado el proceso de indagación
6. Apelación	<p>Análisis de la reconsideración de los apoderados/estudiantes/funcionarios ante las medidas adoptadas por el colegio a Dirección.</p>	Apoderado o Funcionario	Dentro de 5 días.
7. Resolución Final	<p>Resolución de la consideración.</p>	Director	5 días-
8. Seguimiento.	<p>Seguimiento de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas.</p>	JE	cada dos semanas, reporte parcial
9. Cierre	<p>Cierre del protocolo, informe final.</p>	JE y Dirección	30 a 60 días, sin perjuicio de que el proceso continúe.

Nota: dentro de las medidas que puede aplicar el colegio de acuerdo con lo establecido en el RICE, se considera la suspensión de la calidad de apoderado oficial del Colegio, situación en la que el apoderado deberá nombrar un suplente. Asimismo, se podrá adoptar la medida de prohibición de ingreso del apoderado al Colegio.

VII) Criterios para la Aplicación de Medidas

Sin perjuicio de lo que disponen al respecto los preceptos pertinentes del presente Reglamento, se deja especialmente establecido que en esta materia toda medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en general. Será aplicada conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación al afectado, como también la formación del o los responsables del maltrato.

Conforme a lo anterior, deberán tenerse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida los siguientes aspectos:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b) El registro de observaciones consignado en la plataforma del o los responsables.
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como: si el maltrato fue cometido en forma individual o grupal, en cuyo caso deberá determinarse el grado de responsabilidad de cada uno de los agresores; o el carácter vejatorio o humillante del maltrato; o haber actuado en anonimato, con una identidad falsa, etc.; o haber actuado por solicitud de otro compañero o motivado por alguna recompensa; o haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento; o la naturaleza, intensidad y extensión del daño causado; o el abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra; o la discapacidad o indefensión del afectado; o el daño físico y/o psicológico sufrido por la víctima.
- d) La cooperación demostrada por el agresor en el esclarecimiento de los hechos.
- e) La disposición del agresor a cumplir efectivamente con las medidas reparatorias dispuestas por la sentencia.
- f) La disposición del agresor a enmendar su conducta y el compromiso de no reincidir en hechos de igual naturaleza.

De la Aplicación de Sanciones

Quien aplique las sanciones a los alumnos involucrados en un incidente, deberá velar por que estas estén contempladas en el presente reglamento.

De existir evidencias claras de vulneración de derechos, es deber de los funcionarios del establecimiento de poner en conocimiento a los organismos correspondientes, por lo que se procederá, a través de la Dirección General, a realizar las denuncias correspondientes, entendiendo que existe obligación de efectuarlas, a las autoridades que correspondan: Oficinas de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia (OPD) o ante Tribunal de Familia y/o Ministerio Público, Carabineros de Chile, PDI, etc. solicitando las medidas protectoras necesarias.

Si se constatare que la agresión reviste caracteres de delito, es deber de los funcionarios del establecimiento de poner en conocimiento a los organismos correspondientes, por lo que se procederá, a través de la Dirección General, a realizar las denuncias correspondientes, entendiendo que existe obligación de efectuarlas dentro de las 24 horas siguientes al momento de tomar conocimiento de los hechos, a la autoridad pública competente (Carabineros de Chile, PDI o ante cualquier tribunal con competencia penal), y la investigación deberá ser llevada a cabo por la autoridad judicial correspondiente, sin perjuicio de la que el establecimiento lleve a cabo un procedimiento interno para determinar responsabilidades.

VII. Formación y Prevención

- **Charlas y talleres:** El Colegio implementará actividades de sensibilización y prevención del maltrato escolar, tanto para estudiantes como para personal docente. Estas actividades se realizan a lo largo del ciclo escolar en conjunto con el departamento de psicología.
- **Trabajo con padres y apoderados:** Se realizarán reuniones periódicas con los padres para involucrarlos en el proceso de prevención y resolución de conflictos.

VIII. Conclusiones y Evaluación del protocolo

1. **Revisión periódica:** El protocolo debe ser revisado anualmente para adaptarlo a nuevas normativas y mejorar su eficacia.
2. **Mejoras continuas:** Se evaluará el impacto de las medidas tomadas y se ajustarán según sea necesario para asegurar que todos los miembros de la comunidad escolar vivan en un entorno libre de violencia.
3. **Compromiso institucional:** La comunidad educativa del Colegio Internacional SEK reafirma su compromiso con una convivencia escolar pacífica, segura y respetuosa.